

300602

15



UNIVERSIDAD LA SALLE

ESCUELA DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

INCORPORADA A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

“LA IMPORTANCIA DE LAS CASAS DE
BOLSA EN EL MERCADO DE
DINERO”

EJEMPLAR UNICO

SEMINARIO DE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN ADMINISTRACION

P R E S E N T A :

MARIA DE LOURDES MARTINEZ BARBERO

MEXICO, D. F.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2002



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**TESIS CON
FALLA DE
ORIGEN**

SERAS UN VERDADERO PROFESIONISTA

Serás un verdadero profesionalista, si en la profesión sabes triunfar y permanecer modesto, ... Si cuando tengas un tropezado sabes levantarte y conservar la sonrisa, ...

Si sabes hablar con tus amigos de otras cosas y no sólo de tu trabajo, ... Si en tu trabajo conservas tu dignidad, aportas opiniones y tomas decisiones justas y atinadas, ...

Si sabes vencer los obstáculos que se te presenten sin humillar a los demás, trabajar con maestría sin caer en la soberbia, ... Si sabes pensar más en tu empresa que en ti mismo, ... Si buscas día a día nuevos conocimientos y ayudas a los que empiezan, ... Si sabes conservar la calma en situaciones difíciles, ... Si luchas por lograr tus metas sin importar el grado de dificultad, ...

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

A MIS PADRES.

**Con Amor.
Porque gracias a
su cariño y comprensión
he logrado este objetivo.**

A MIS HERMANOS

**Ma. Antonieta
Claudia
Jorge
Mónica**

y

a mi cuñado Ráben

Con Cariño.

*Mi agradecimiento a todas aquellas
personas que me brindaron su apoyo
para el logro de esta meta.*

I N D I C E

	Pag.
PROLOGO	1
I. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LAS BOLSAS DE VALORES	
1.1 Antecedentes Históricas de las Bolsas de Valores	5
1.2 La Bolsa de Valores de Londres	7
1.3 Mercado de Valores en París	8
1.4 La Bolsa de Berlín	8
1.5. La Bolsa de Holanda	8
1.6 El Mercado de Valores de Nueva York	9
1.7 La Bolsa de Valores de México.	12
II. MERCADO DE VALORES	
2.1 Concepto de Mercado de Valores	16
2.2 Organismos que integran el Mercado de Valores	18
2.2.1 Organismos de Regulación, Vigilancia y Fomento	
A. Secretaría de Hacienda y Crédito Público	19x
B. Banco de México	28
C. Comisión Nacional de Valores	31
2.2.2 Marco Legal	
Ley del Mercado de Valores	38
2.2.3 Organismos de Apoyo	
A. Instituto para el Depósito de Valores	39
B. Academia de Derecho Bursátil	43
C. Instituto Mexicano de Mercado de Capitales	43
D. Asociación Mexicana de Casas de Bolsa	44
2.2.4 Bolsa Mexicana de Valores, S.A de C.V	45
2.2.5 Intermediarios	47
2.2.6 Emisores de Valores	51
2.2.7 Inversionistas	54

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

	PAG.
III. QUE ES UNA CASA DE BOLSA	
3.1 Concepto de Casa de Bolsa	60
3.2 Requisitos para formar una Casa de Bolsa	61
3.3 Derechos y Obligaciones	68
3.4 Funciones	72
3.5 Estructura organizacional	75
3.6 Funcionarios	79
3.7 Instrumentos que maneja una Casa de Bolsa	86
3.8 Sociedades de Inversión	89
3.9 Formalización de las relaciones con sus clientes	90
IV. MERCADO DE DINERO	
4.1 Concepto de Mercado de Dinero	95
4.2 Estructura Organizacional del Departamento de Mercado de Dinero.	
1. Sistema Centralizador	98
2. Sistema Descentralizador	102
4.3 Mesa de Control de Mercado de Dinero	105
4.4 Flujo de información de la operación de Mercado Dinero	108
V. DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL DE MERCADO DE DINERO.	
5.1 Instrumentos de Mercado de Dinero	120
A. Certificados de la Tesorería de la Federación	121
B. Aceptaciones Bancarias	129
C. Papel Comercial	136
D. Inversiones a Plazo	141
1. Certificados de Depósito Bancario	
2. Pagars con Rendimiento Liquidable al Vencimiento.	
E. Pagars con Garantía Fiduciaria	145.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

	PAG.
5.2 <i>Otros Instrumentos de Mercado de Dinero</i>	
A. <i>Bonos del Gobierno Federal Para el Pago de la Indemnización Bancaria.</i>	147
B. <i>Obligaciones</i>	152
5.3 <i>Operaciones de Mercado de Dinero</i>	
A. <i>Operaciones de Compra - Venta</i>	157
B. <i>Operaciones de Reporto</i>	159
C. <i>Operaciones de Préstamo</i>	164
5.4 <i>Cálculo de las Operaciones de Mercado de Dinero</i>	169
5.5 <i>Controles de Mercado de Dinero</i>	
1. <i>Orden de Compra y Orden de Venta</i>	171
2. <i>Control de la Posición Diaria</i>	174
3. <i>Control de Saldos por Emisión</i>	174
4. <i>Ordenes de Reporto</i>	178
5. <i>Control de Reportos</i>	178
6. <i>Control de Tesorería</i>	181
7. <i>Informe Semanal de Certificados de la Tesorería de la Federación.</i>	184
8. <i>Informe de Operaciones en Bolsa</i>	186
 CONCLUSIONES	 188
 BIBLIOGRAFIA	 194

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

P R O L O G O

PROLOGO

El Mercado de Dinero desde sus inicios en México a partir de 1978 - con la primera emisión de los Certificados de la Tesorería de la Federación por parte del Gobierno Federal - a la fecha, ha tenido un desarrollo muy rápido, no sólo por el hecho de que constituye una interesante alternativa de inversión para los ahorradores, sino por ser una fuente de financiamiento tanto para el estado como para las empresas, que a través de la emisión de los distintos instrumentos financieros que se negocian en este mercado, obtienen los recursos necesarios para financiar sus actividades monetarias de la nación, la implementación de medidas de regulación del medio circulante, mediante la realización de las operaciones conocidas como "de mercado abierto".

En nuestros días, el gobierno federal tiene una importante participación en el Mercado de Dinero, ya que cada día recurre más a la emisión de Certificados de la Tesorería de la Federación.

En cambio la participación de las empresas privadas es poco significativa, debido a que esta fuente de financiamiento en particular y el Mercado de Valores en general, son todavía poco conocidas por muchos de los empresarios o bien, porque a éstos no les interesa buscar otra fuente que les permita obtener recursos para financiar sus necesidades de capital de trabajo, ya que prefieren recurrir a las instituciones de crédito.

Por tal motivo y considerando la escasa literatura que existe respecto a este tema, tuve la inquietud de realizar la presente investigación a fin de dar a conocer a los diversos interesados, lo que es el mercado de dinero, intentando coadyuvar a que participen en éste, como inversionistas o como emisores -

de valores, pretendiendo al mismo tiempo esbozar la figura de los intermediarios bursátiles, toda vez que éstos desempeñan un papel esencial en dicho mercado.

Así tenemos que la presente investigación consta de cinco capítulos:

El primer capítulo está basado en los antecedentes históricos de las Bolsas de Valores tanto de México como de las Bolsas de Londres, París, Berlín, Holanda y Nueva York.

En el segundo capítulo se hablará de lo que es el mercado de valores como mecanismo para realizar la intermediación financiera. En donde analizaremos cada uno de los organismos que lo integran como son:

1. Los Organismos de Regulación, Vigilancia y Fomento como La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México y la Comisión Nacional de Valores.
2. Marco Legal en lo referente a la Ley del Mercado de Valores y Ley Orgánica del Banco de México.
3. Los organismos de apoyo, entre los que se encuentran: El Instituto para el Depósito de Valores, La Academia de Derecho Bursátil, La Asociación Mexicana de Casas de Bolsa y el Instituto Mexicano de Mercado de Capitales.

Los cuales se encargarán cada uno en el ámbito de su competencia de regular, vigilar, fomentar y apoyar las actividades de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., de los Intermediarios, de los emisores de valores y de los Inversoristas.

El tercer capítulo trata de lo que es una casa de bolsa como intermediario en el mercado de valores, señalando los requisitos que se necesitan para formar una casa de bolsa, los derechos y obligaciones que deben cumplir con la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., por ser socios de ella y con la Comisión Nacional de Valores.

Asimismo se comentan las funciones que desempeñan los departamentos que la integran como son: Promoción, Operación, Análisis, Finanzas Corporativas, Administración y Mercado de Dinero y especialmente los instrumentos que manejan en el Mercado de Dinero y en el Mercado de Capitales, así como lo inherente a la formalización de relaciones con sus clientes.

En el cuarto capítulo se expone lo que es el Mercado de Dinero como una fuente de inversión y de financiamiento a corto plazo; se habla del Sistema Centralizador y Descentralizador, a través de los cuales se puede estructurar el área de Mercado de Dinero y de la Mesa de Control de Éste, para terminar con el ciclo de información y operación del Mercado de Dinero, el cual se representará a través de un diagrama de flujo.

Y para concluir esta investigación en el quinto capítulo se hablará de cada uno de los instrumentos que se manejan en el mercado de dinero como son:

Certificado de la Tesorería de la Federación, Papel Comercial, Aceptaciones Bancarias, Certificados de Depósito Bancario, Pagarés con Rendimiento liquidable al vencimiento y de otros valores como los Bonos del Gobierno Federal para el pago de la Indemnización Bancaria y Obligaciones.

Se explican también las operaciones que se pueden realizar con ellos, así como los controles que utiliza la Mesa de Control de Mercado de Dinero para evaluar las operaciones que se realizan,

NOTA:

Considerando que la dinámica del Sistema Financiero, exige una constante modernización de sus instrumentos de regulación, que implica una serie de reformas y adecuaciones a las diversas leyes en que se plasma su Marco Legal, es menester señalar que este Seminario de Investigación no contempla las modificaciones a las Leyes del Mercado de Valores y Orgánica del Banco de México, que entraron en vigor a partir del 9 - de Mayo de 1985 y 1o. de Enero del mismo año, respectivamente.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LAS BOLSAS DE VALORES

- 1.1 Antecedentes Históricos de las Bolsas de Valores
- 1.2 La Bolsa de Valores de Londres.
- 1.3 Mercado de Valores en París
- 1.4 La Bolsa de Berlín
- 1.5 La Bolsa de Holanda
- 1.6 El Mercado de Valores en Nueva York
- 1.7 La Bolsa de Valores de México.

1.1 Antecedentes Históricos de las Bolsas de Valores.

Las bolsas de Valores son producto de la evolución general y una manifestación del sistema capitalista de producción, ya que paralelamente al origen y a la evolución del capitalismo nacen y se desarrollan.

Dentro de los antecedentes más remotos de las Bolsas, se señalan los negocios que se realizaban en las Ágoras y Emporiums de Grecia o las transacciones que de manera regular efectuaban los Romanos en las basílicas.

A fines de la Edad Media los comerciantes que traficaban con valores dentro de las ferias que hasta ese momento eran los centros de comercio más importantes, se transforman en empresas denominadas Bolsas de Valores.

En el siglo XVI; al existir un incremento en el panorama comercial se requerían nuevas formas de organización en los negocios, presentándose las sociedades por acciones cuyo origen se encontraba en los gremios de la primera mitad de la Edad Media.

Las primeras Sociedades Anónimas, fueron las grandes compañías organizadas para el fomento del comercio con las posesiones coloniales y con las agencias de ultramar, siendo el factor principal para este intercambio la necesidad de procurarse grandes capitales de un gran número de personas, ya que una sola persona no podría proporcionar esas sumas de dinero que se requerían, dándoseles como comprobante de su inversión valores denominados acciones, mismas que empiezan a ser negociadas en las Bolsas de Valores.

Estas empresas crecen durante los siglos XVII y XVIII ya que las compañías de seguros, de la banca y de la navegación se constituyen en forma de Sociedades Anónimas. Para fines del siglo XIX, con un sistema más eficiente y barato -

de transportes se extendió a las empresas de transformación, de extracción y comerciales. Las acciones de estas empresas representaban parte de su capital y poco a poco fueron convirtiéndose en objeto de comercio por parte de las Bolsas de Valores.

Conjuntamente con el comercio de las acciones crece un importante tráfico con valores gubernamentales, ya que éstos son empréstitos que el gobierno solicitaba a sus subditos, - los cuales adquieren estos títulos en las Bolsas de Valores.

La primera función del Mercado de Valores fue la colocación de empréstitos gubernamentales, por lo cual los gobiernos de España, Francia, e Inglaterra con el fin de procurarse -- fondos para financiar sus programas de desarrollo emitieron grandes cantidades de bonos, que fueron colocados entre los banqueros de la época y fue hasta el siglo XVIII cuando estos valores gubernamentales se negociaron publicamente entre los particulares.

En la formación de las principales Bolsas de Valores del mundo se pueden observar algunas situaciones muy semejantes, desde luego cada una se formó dentro de condiciones económicas y sociales particulares. Entre esas situaciones semejantes encontramos las siguientes:

1. Las Bolsas de Valores en sus comienzos no constitulan mercados permanentes, sino periódicos.
2. Antes de que el mercado de valores estuviera organizado, las operaciones se efectuaban en la calle o en algún barrio especial.
3. En un principio las operaciones que se realizaban eran con los bonos del gobierno, con acciones de algunas compañías, con metales y con monedas extranjeras.

1.2 La Bolsa de Valores de Londres.

En el siglo XVIII los cambistas ingleses dieron el nombre de Stock Exchange al Café de Jonathan's, que se encontraba en Sweetling Alleny, cobrando como derechos de entrada seis peniques.

En 1810, construyeron un edificio especial en Chapel Court y limitaron la entrada a los miembros suscriptores. Fue entonces hasta el segundo cuarto del siglo pasado, cuando la Bolsa de Londres adquirió un verdadero arraigo dentro del sistema financiero Inglés, y a partir de esa época tuvo un desarrollo ascendente y firme, ya que en ocasiones se vela detenido por crisis económicas del país.

La influencia de la Bolsa de Valores en el desarrollo económico de Inglaterra ha sido muy importante, ya que fue a través de la bolsa donde se formaron los capitales que se requerían para la reciente industrialización inglesa del siglo XIX, mediante la transformación de los pequeños ahorros individuales en grandes sumas.

También la Bolsa de Valores de Londres contribuyó a robustecer la confianza del público en los valores y gracias a sus sistemas de publicidad y a su difusión entre el público - de las ventajas de este tipo de inversiones, fue que los ingleses se habituaron a adquirir los valores.

La Bolsa de Valores de Londres fue un valioso auxiliar para el desarrollo de los ferrocarriles, las industrias del acero y del hierro, la textil, la marina inglesa y otras. Además ha sido siempre una institución privada, a diferencia de las Bolsas de Valores del resto de Europa, las cuales se establecieron en su gran mayoría bajo la protección de las autoridades gubernamentales.

1.3 Mercado de Valores en París.

En París el gobierno intervino en la creación y desarrollo del mercado organizado de valores. En 1807 y en 1816 - por decreto se limitó a un número prescrito de personas que podían ejercer la profesión de corredores de valores. Cada uno de los agentes debía garantizar su actuación mediante el depósito de una fianza con el gobierno.

Debido a las características propias de la economía francesa, la Bolsa de París no representó en el desarrollo económico de su país, lo que significaron las Bolsas de Londres, Berlín o Nueva York en sus respectivas naciones.

1.4 La Bolsa de Berlín.

La Bolsa de Berlín se caracterizó por ser un mercado exclusivo de valores alemanes, a diferencia de los grandes centros internacionales como lo fueron Londres, París y Amsterdam.

Esta Bolsa sufrió durante la segunda mitad del siglo pasado su más intensa y violenta transformación, así como también el gobierno alemán siempre tuvo una intervención directa en sus actividades y además como ninguna otra estuvo ligada al desarrollo económico de su país.

1.5. La Bolsa de Holanda.

La Bolsa de Valores de Holanda es la más antigua, establecida a principios del siglo XVII en Amsterdam. Se trataba de un mercado natural al que acudían desde especuladores y navegantes, hasta gobiernos extranjeros en busca de los recursos necesarios para financiar sus empresas.

La importancia comercial de que gozaba debido a su ubicación geográfica, dió lugar al crecimiento del mercado de valores. La sociedad holandesa decidió aprovechar dicho movimiento financiero y consolidó el prestigio de su flota marítima, proporcionando con ello desarrollo y progreso a sus colonias.

Holanda aprovechó la coyuntura que representaba su mercado de valores y lo convirtió en el centro financiero más importante del mundo, con lo que logró así el enorme beneficio que supone la utilización de capitales fuera de sus fronteras.

La trascendencia de este mercado se afianza con el tiempo, todavía a principios de este siglo y antes de 1914 se cotizaban ahí, cerca de tres mil valores distintos, de los cuales la mayoría eran títulos extranjeros que de cualquier manera generaban recursos.

1.6 El Mercado de Valores de Nueva York.

Algunas operaciones con valores fueron probablemente efectuadas a principios de 1725. Estas operaciones crecieron en un mercado de subastas en el bajo Nueva York al pie de Wall - Street, con productos como trigo y tabaco, y aún esclavos fueron comprados y vendidos hasta 1788. Siendo el mercado de valores de pequeña importancia!

En 1792 se organizó la Bolsa de Nueva York, congregando - en su seno a todos los cambistas que en aquella época se dedicaban al comercio con valores. Creando y aprobando el primer documento en donde se asentaron las bases para sus operaciones.

El grupo de Nueva York organizó formalmente su asociación, adoptando esta nueva organización el nombre de New York Stock and Exchange Board.

Al terminar la Guerra Civil, la Bolsa de Valores de Nueva York empezó un período de rápida expansión, uno de los factores que propició este desarrollo económico, fue la red de ferrocarriles que se extendió hacia el Oeste del país, optimizando con esto el aprovechamiento de los recursos naturales, estimulando el desenvolvimiento de las incipientes industrias básicas y propiciando la aparición de las industrias alimenticias.

En aquella época, la industria no lograba obtener del mercado interno las grandes sumas que su desarrollo requería, lo que originó que a través de su mercado de valores se allegaran de los recursos externos necesarios; hasta el momento en que el proceso de acumulación del ahorro interno aportara lo necesario para el desarrollo industrial.

Antes de 1914, la mayor parte de los recursos canalizados a través de la Bolsa de Nueva York eran destinados al desenvolvimiento de las actividades privadas, tales como: la banca, los ferrocarriles, el comercio, las industrias, los seguros, etc.

Es a partir de 1917, cuando, se incrementan las operaciones con valores públicos, por las necesidades para la captación de fondos para la guerra.

En la actualidad la Bolsa de Nueva York, tiene un papel muy importante dentro de la economía del país, por lo cual no puede concebirse un financiamiento trascendente sin su participación.

Otras Bolsas de Valores.

En casi todos los países del mundo existen Bolsas de Valores más o menos desarrolladas, incluso en los países donde se encuentran las bolsas más importantes, las cuales ya fueron mencionadas, hay otras de menor importancia.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

por ejemplo tenemos:

- Los mercados organizados que operan en Inglaterra siem
do los más importantes, las Bolsas de Birmingham, Lí
verpool.
- En Francia, la Bolsa Provincial de Lyon.
- En Estados Unidos la American Stock Exchange de New-
York, la midwest Stock Exchange que opera principal-
mente en Chicago.
- En Alemania las de Hamburgo.

Tienen menor importancia:

- Las Bolsas Suizas de Zurich y Ginebra.
- Las Españolas de Madrid y Barcelona.
- En Iberoamérica destacan las de Buenos Aires, Monte-
video, Río de Janeiro, Bogotá y México.

T. J. JEN
 FALLA DE ORIGEN

1.7 La Bolsa de Valores de México.

En México los dos primeros tercios del siglo pasado fueron de anarquía política e intranquilidad social.

Fue hacia 1880, cuando las condiciones sociales fueron más benignas, las cuales empezaron a aparecer, junto con la explotación feudal de los recursos naturales, teniendo lugar las primeras manifestaciones de producción capitalistas, estableciéndose algunas fábricas como la de papel, la textil, la del jabón, la del vidrio, la de la cerveza y otras.

En aquella época había un sistema de transportes atrasados y una pobreza general de la población, dando como origen un comercio interior muy precario que se concentraba en la capital y en algunas ciudades del interior. Por otro lado el comercio exterior era su principal fuente de recursos, -- pues México era un país exportador de materias primas, especialmente de minerales.

En los últimos años del siglo XIX, es cuando se inicia la construcción del sistema ferroviario y se realizan algunos trabajos portuarios. También se impulsó la generación de energía eléctrica y la minería, promovidas todas estas actividades por capitales principalmente extranjeros.

En 1864, se fundaron diversos bancos y para fines del siglo, ya se había integrado un sistema bancario. Teniendo durante este período los bancos la función de otorgar créditos al comercio, por lo que sus aportaciones a la producción eran muy reducidas. El crédito público tampoco era factor de capitalización, debido a que la política económica no permitía el uso de créditos gubernamentales para fines de inversiones.

Como consecuencia de lo anterior, el ahorro era insuficiente para impulsar la economía ya que los posibles inversionistas como los terratenientes, comerciantes preferían a-

tesorar, especular o invertir en bienes inmuebles o en otras actividades.

Por lo cual, debido a la situación antes mencionada en que se encontraba el país, no era propicio el desarrollo del Mercado de Valores.

En México, a partir de 1880, es cuando se inician las primeras operaciones con valores efectuadas en un local cerrado, las cuales tuvieron lugar en las oficinas de la Compañía Mexicana de Gas, donde el secretario de esta empresa Emilio Trigueros, contribuyó a que se reunieran un buen número de ingenieros en minas mexicanos o extranjeros, principalmente ingleses, realizando operaciones con valores de preferencia mineros.

Los beneficios que las acciones mineras produjeron a sus poseedores, despertaron en el público gran interés, para la compra y venta de las mismas, aumentando así el número de intermediarios durante las reuniones en que se comerciaban estos títulos.

Otro centro de contratación en el cual se suscribían acciones, se discutían escrituras y eran formulados estatutos de compañías mineras, fue el establecimiento de la Viuda de Genin.

Las reuniones celebradas en este establecimiento de la segunda calle de plateros atrajeron a un gran número de personas, gran parte de las cuales llegaron a ejercitar en plena calle funciones similares a las de los corredores y agentes de valores.

Con estos antecedentes y con el objeto de regular las operaciones un grupo de personas especializadas en el comercio con valores, decidió establecer una institución privada que tuviera la organización necesaria para facilitar y vigilar los negocios, fundando el 21 de Octubre de 1894 la "Bolsa de Valores de México", estableciendo sus oficinas en el número 9 de la Calle de Plateros, hoy Francisco I. Madero.

El objeto de esta Bolsa era el de crear un centro de contra cción para la compra y venta de valores negociables en el país, tanto mercantiles, industriales como mineros. Pero se presen tarón una serie de circunstancias como la mala organización - que se le dió, el sistema poco práctico que se implantó, lo - que ocasionaron que se formara otro grupo de corredores en la Calle de Palmas, en donde se daban facilidades para operar.

Por lo cual, la Bolsa de Valores de México fue perdiendo interés, su movimiento se redujo al mínimo, cerrando sus oficinas el 6 de Abril de 1896.

Este hubiera sido el momento para que el Centro de Palmas tomara incremento, pero también se presentaron dificultades - debido a que el número de operaciones y valores. que se negociaban eran muy escasos, las cuales provocaron que al poco -- tiempo que desapareció la Bolsa de Valores de México, desapareciera este centro también.

Ante esta situación, el señor Mungula tomó un local en la calle 5 de Mayo, al cual podían entrar todos los corredores, = mediante el pago de \$5.00 pesos mensuales, pero esto no tuvo mucha aceptación por parte de los corredores y fracaso.

A partir de ese momento los corredores empezaron a reunirse en un teatro, en el lugar que hoy ocupa la Casa Bocker.

Poco después, el señor Mungula, volvió a establecer otro local en las Calles de Capuchinas (hoy Venustiano Carranza). Posteriormente se vio la conveniencia de tomar un local por cuenta de los mismos corredores, reunieron el capital para for mar una bolsa privada, el cual estaba representado por 100 ac ciones de valor nominal de \$50.00 pesos cada una.

Quedando así constituida por escritura del 4 de Enero de 1907, "La Bolsa Privada de México, SA.", estableciendo sus oficinas en la Compañía de Seguros la Mexicana, que daba al - Callejón de la Olla. En agosto del mismo año, se transformó - en Cooperativa Limitada y el 3 de Junio de 1910, cambió su denominación por "La Bolsa de Valores de México, S.C.I.", - instalando sus oficinas en lo que actualmente es el número

TELEFONO
FALLA DE ORIGEN

33 de la Calle de Isabel la Católica.

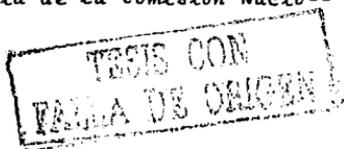
Durante el periodo revolucionario continuaron las transacciones con valores mineros, aumentando el interés del público cuando se iniciaron las primeras explotaciones de los yacimientos petroleros, surgiendo innumerables compañías que se dedicaban a esa actividad, muchas de las cuales eran de tipo fraudulento, lo que perjudicó gravemente al mercado.

Dado el gran interés por la compra y venta de acciones se creó otra Bolsa con el nombre de "Bolsa de México, Centro de Corredores e Inversionistas.", la cual estableció sus oficinas en un local de las calles de Palmas, pero al poco tiempo tuvo que disolverse por causas internas.

En 1933, la Bolsa de Valores de México, S.C.L., cambió su nombre al de "Bolsa de Valores de México, S.A de C.V.", empezando a funcionar como una institución auxiliar de crédito.

En 1975, existían tres Bolsas de Valores en el territorio mexicano: la Bolsa de Valores de Guadalajara, la Bolsa de Valores de Monterrey y la Bolsa de Valores de México. Con el objeto de dotar de una estructura administrativa y operativa adecuada al mercado de valores y por tanto al país, se acordó entre los socios de la Bolsa el cierre de las dos primeras y apogar a la Bolsa de Valores de México para operar a nivel nacional, cambiando su denominación el 3 de Febrero de 1976, por la actual "Bolsa Mexicana de Valores, S.A de C.V", la cual se encuentra ubicada en la calle de Uruguay número 68.

Con la Ley del Mercado de Valores, promulgada en 1975, se estableció un marco legal y jurídico idóneo para propiciar y consolidar el desarrollo y la institucionalización del mercado de valores de nuestro país. A partir de entonces, la Bolsa dejó de ser una institución auxiliar de crédito, para depender en su regulación y vigilancia de la Comisión Nacional de Valores.



II. MERCADO DE VALORES

- 2.1 Concepto de Mercado de Valores
- 2.2 Organismos que integran el Mercado de Valores
 - 2.2.1 Organismos de Regulación, Vigilancia y Fomento.-
 - A. Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 - B. Banco de México
 - C. Comisión Nacional de Valores
 - 2.2.2 Marco Legal
 - Ley del Mercado de Valores
 - 2.2.3 Organismos de Apoyo.
 - A. Instituto para el Depósito de Valores
 - B. Academia de Derecho Bursátil
 - C. Instituto Mexicano de Mercado de Capitales, AC.
 - D. Asociación Mexicana de Casas de Bolsa
 - 2.2.4 Bolsa Mexicana de Valores, S.A de C.V.
 - 2.2.5 Intermediarios
 - 2.2.6 Emisores de Valores
 - 2.2.7 Inversionistas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.1 Concepto de Mercado de Valores.

Un mercado es el conjunto de mecanismos que facilitan el intercambio de bienes y servicios entre diferentes personas o entidades, a las que se les puede denominar oferentes y demandantes.

El Mercado de Valores forma parte del Sistema Financiero Mexicano, al cual podemos definir como: el conjunto de instituciones que generan, recogen, administran, orientan y dirigen, tanto el ahorro como la inversión, dentro de una unidad política - económica.

El Sistema Financiero Mexicano constituye el gran mercado donde se ponen en contacto oferentes y demandantes de recursos monetarios. Se encuentra dividido en dos grandes sectores:

- * El Mercado de Dinero
- * El Mercado de Capitales.

El Mercado de Dinero lo conforman la oferta y demanda de recursos a corto plazo.

El Mercado de Capitales lo conforman la oferta y la demanda de recursos a mediano y largo plazo.

Dentro del Sistema Financiero Mexicano, el Mercado de Valores constituye un mecanismo para realizar la intermediación financiera, ya que permite el contacto entre oferentes y demandantes de recursos para realizar operaciones de compra - venta de valores.

Los oferentes son los emisores de valores como: el Gobierno Federal, las instituciones de crédito y de seguros, las organizaciones auxiliares de crédito, las empresas privadas, y las sociedades de inversión.

Y los demandantes son los inversionistas, personas físicas o morales que adquieren estos valores.

TENE CON
 FALLA DE ORIGEN

A su vez el Mercado de Valores se divide de acuerdo a --
 las características de los instrumentos que se manejan en --
 dos grandes mercados:

1. El Mercado de Dinero.

En este mercado se tiene por objeto el poner en contacto a oferentes y demandantes de recursos, para el financiamiento o inversión a corto plazo. Los instrumentos que se manejan en el Mercado de Dinero son:

- Certificados de la Tesorería de la Federación.
- Aceptaciones Bancarias
- Certificados de Depósitos Bancarios
- Pagares con Rendimiento Liquidable al Vencimiento.
- Papel Comercial.

2. El Mercado de Capitales.

Este mercado tiene por objeto el poner en contacto a oferentes y demandantes de recursos, para el financiamiento o inversión a mediano y largo plazo. Y los instrumentos que se manejan en este mercado son:

- Acciones
- Obligaciones
- Petrobonos
- Bonos del Gobierno Federal para el Pago de la Indemnización Bancaria.

La necesidad de contar con un Mercado de Valores organizado está en función directa al crecimiento de la actividad económica de un país determinado y a la importancia que tiene la canalización de recursos ahorrados para el financiamiento a las empresas eficientes y productivas.

Esto nos lleva a destacar la importante función que debe de cumplir el Mercado de Valores, a través de sus dos niveles existentes:

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

1. Mercado Primario.

El Mercado Primario está constituido por las colocaciones nuevas, resultantes de aumentos en el capital de las empresas y que aportan a éstas recursos para su consolidación, expansión o diversificación. Estas colocaciones se realizan mediante oferta pública.

2. Mercado Secundario.

A través del Mercado Secundario se colocan los valores que ya han sido emitidos y cuyo objeto es dar liquidez a sus tenedores. Está integrado por los inversionistas, personas físicas o morales, que intervienen en las operaciones de valores.

2.2. Organismos que integran el Mercado de Valores.

El Mercado de Valores está formado por los siguientes organismos:

A. Los Organismos de Regulación, Vigilancia y Fomento.

Estos organismos son:

- * Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- * Banco de México.
- * Comisión Nacional de Valores.

B. Marco Legal.

- * Ley del Mercado de Valores.

C. Los Organismos de Apoyo.

Estos organismos son:

- * Instituto para el Depósito de Valores.
- * Academia de Derecho Bursátil.
- * Instituto Mexicano de Mercado de Capitales, A.C.
- * Asociación Mexicana de Casas de Bolsa.

Estos organismos son los encargados de regular, vigilar, fomentar y dar apoyo a las actividades de:

- * Bolsa Mexicana de Valores, S.A de C.V.
- * Intermediarios formados por los Agentes de Bolsa y Casas de Bolsa.
- * Emisores de Valores.
- * Inversionistas.

2.2.1 Organismos de Regulación, Vigilancia y Fomento.

A) SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

En la estructura interna de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, corresponde a la Dirección General de Seguros y Valores y a la Dirección de Valores y Organizaciones Auxiliares de Crédito, el desempeño en el terreno administrativo, de los asuntos que rigen el funcionamiento de los intermediarios financieros que integran nuestro sistema financiero.

A la Dirección General de Seguros y Valores, corresponde desempeñar las siguientes funciones:

- I. Participar con la Dirección General de Política Bancaria en la formulación de las políticas de promoción, regulación y control de las instituciones de seguros y de fianzas, de las sociedades de inversión, de las organizaciones auxiliares de crédito, casas de bolsa y agentes de valores, así como las relativas a la planeación, coordinación, vigilancia y evaluación de los intermediarios financieros, cuando no sean de fomento y corresponda su coordinación a la Secretaría.
- II. Proponer, para aprobación superior, las actividades de planeación, coordinación, vigilancia y evaluación de los intermediarios financieros a que se refiere la fracción anterior y que corresponda su coordinación a la Secretaría.

- III. *Estudiar y proponer los programas anuales e institucionales de los citados intermediarios financieros, coordinados por la Secretaría, y en su caso, proponer su aprobación.*
- IV. *Estudiar, integrar y proponer, para aprobación superior, los presupuestos de los intermediarios financieros a que se refiere la fracción anterior.*
- V. *Integrar, formular y proponer los programas de modernización administrativa e innovación institucional de los intermediarios financieros.*
- VI. *Ejercer, previo acuerdo superior, las facultades de la Secretaría como coordinadora de sector de los intermediarios financieros a que se refiere la fracción I. anterior.*
- VII. *Resolver los asuntos relacionados con la aplicación de los ordenamientos legales que rigen las actividades y las materias señaladas en la fracción I.*
- VIII. *Representar a la Secretaría en el ámbito de su competencia, en sus relaciones con la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, y con la Comisión Nacional de Valores.*
- IX. *Coordinar la aplicación de los mecanismos de control y de gestión de las instituciones y sociedades a que se refiere la fracción II.*

(Artículo 84. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.)

A la Dirección de Valores y Organizaciones Auxiliares de Crédito, corresponde desempeñar lo siguiente:

- I. *Participar en la formulación de las políticas de promoción, regulación y control de las instituciones de valores, sociedades de inversión y organizaciones auxiliares de crédito, así como las rela*

tivas a la planeación, coordinación, vigilancia - y evaluación de dichas instituciones y organizaciones, cuando no sean de fomento y su coordinación corresponda a la Secretaría.

- II. *Efectuar el seguimiento de las políticas y programas de los sectores bursátiles y de organizaciones auxiliares de crédito que no sean de fomento, coordinadas por la Secretaría, así como evaluar los resultados.*
- III. *Ejercer, previo acuerdo superior, las atribuciones de la Dirección General de Seguros y Valores en materia de valores, sociedades de inversión y de organizaciones auxiliares de crédito.*

(Artículo 86. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.)

El Secretario de Hacienda y Crédito Público tiene ciertas facultades relacionadas con el Mercado de Valores, las cuales se encuentran en las fracciones XVI y XVII del Artículo 6. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- XVI. *Otorgar y revocar concesiones para la constitución y operación de las instituciones de seguros y de fianzas, organizaciones auxiliares de crédito, sociedades de inversión y bolsas de valores, así como autorizaciones de sociedades mutualistas de seguros y de consorcios de instituciones de seguros y de fianzas.*
- XVII. *Designar al Presidente de la Comisión Nacional de Valores.*

La Ley del Mercado de Valores faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el desempeño de las siguientes funciones:

- Establecer mediante disposiciones de carácter general, las características a que se deberá sujetar la operación con los valores y documentos respecto de los cuales se realice oferta pública, inscritos en el Registro Nacional de Valores.

{Artículo 3. Ley del Mercado de Valores}.

- Ser el órgano competente para interpretar, a efectos administrativos, los preceptos de la Ley del Mercado de Valores y para, mediante disposiciones de carácter general proveer a todo cuanto se refiera a la aplicación de la misma.

{Artículo 8. Ley del Mercado de Valores}.

- Dictar, previa opinión de la Comisión Nacional de Valores, disposiciones de carácter general que aseguren que los emisores seguirán políticas congruentes con los intereses de los inversionistas. Esta regulación comprenderá a:

- a. A las sociedades que dentro de sus actividades realicen la inversión en el capital de otras sociedades, si como mínimo el 20% de sus ingresos tuvo origen en tales inversiones durante el ejercicio social correspondiente al año anterior o a aquel en que pretendan obtener o -- mantener el registro en la Sección de Valores, independientemente del número de acciones o -- partes sociales de que sean titulares o de que tengan facultad de determinar el manejo de las sociedades correspondientes.
- b. A las sociedades de capital variable emisoras de valores.

c. A las sociedades controladoras, considerándose como tales, para efectos de la Ley del Mercado de Valores, aquellas que realicen como actividad exclusiva o concurrente la inversión en acciones ó partes sociales de otras sociedades - que les permita, directa o indirectamente, ser titulares del 50% o más del capital de dichas sociedades o que por cualquier título tengan - la facultad de determinar el manejo de las mismas, siempre que dicha inversión sea igual o superior al 20% del capital pagado y de las reservas de la controladora.

(Fracción V, Artículo 14 de la Ley del Mercado de Valores.)

La Ley del Mercado de Valores le ha conferido a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con respecto a la Comisión Nacional de Valores las siguientes facultades:

- Designar cuatro vocales de la Junta de Gobierno, - uno de los cuales será el Presidente de la Comisión Nacional de Valores, así como también nombrará a tres personas más, cuyos nombramientos recaerán en personas con conocimientos en materia bursátil, financiera, industrial, o comercial, -- que no sean servidores públicos de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, del Banco de México, de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y de Nacional Financiera, S.A.

{ Artículo 43. Ley del Mercado de Valores }.

- Aprobar los presupuestos de ingresos y de gastos de la Comisión Nacional de Valores.

{ Artículo 45. Ley del Mercado de Valores }.

- Dictar resoluciones sobre los procedimientos de inspección y vigilancia, intervención, suspensión y cancelación de autorizaciones y registros, que haya entablado la Comisión Nacional de Valores, -

ya que los afectados podrán ocurrir en defensa de sus intereses ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 15 días hábiles -- siguientes a la fecha en que tengan conocimiento del acto o actos que reclamen, sin que ello sus-- penda tales procedimientos. En caso de que se o-- frezcan pruebas, estas se desahogarán en el térmi-- no de 10 días hábiles.

(Artículo 50. Ley del Mercado de Valores).

- Imponer las sanciones por infracciones a la Ley - del Mercado de Valores y a sus disposiciones re-- glamentarias, las cuales podrán ser con multas no mayor de \$1,000,000.00, según la gravedad de la - infracción. En el caso de las personas morales - las multas podrán ser imuestas tanto a dichas per-- sonas como a sus administradores, funcionarios, - empleados o apoderados, cuando sean responsables - de la infracción.

Tratándose de los agentes o bolsas de valores, -- las infracciones podrán ser sancionadas, también - con la suspensión o cancelación de la autoriza-- ción o concesión para operar como tales, tomando - en cuenta la gravedad de la falta.

(Artículo 51. Ley del Mercado de Valores).

Con respecto a las Bolsas de Valores, la Ley del Mercado de Valores le ha conferido a la Secretaría de Hacienda y Cré-- dito Público las siguientes facultades:

- Autorizar la realización de actividades distintas a las que la Ley del Mercado de Valores señala ex-- presamente a las bolsas de valores, por conside-- rarlas análogas o complementarias a las que les - son propias.

(Artículo 29. Ley del Mercado de Valores).

- Otorgar discrecionalmente concesión para la operación de bolsas de valores. Así como también aprobar el acta constitutiva y los estatutos de las - bolsas, sus modificaciones, y una vez obtenida es ta aprobación se podrán inscribir en el Registro Público de Comercio, sin necesidad de mandato judicial.

{ Artículo 30. Ley del Mercado de Valores}.

- Determinar las operaciones que sin ser concertadas en bolsa, deban considerarse como realizadas por los socios de la misma, en excepción a la prohibición general de que éstos no puedan operarse fuera de la bolsa los valores inscritos en ella.

{ Artículo 31, fracción VIII, inciso f, Ley del Mercado de Valores}.

- Cancelar la concesión de las bolsas de valores, - cuando existan irregularidades que hayan dado origen a la intervención administrativa de la Comisión Nacional de Valores y que no se hayan subsanado, o cuando la bolsa de que se trate entre en disolución o liquidación o sea declarada en suspensión de pagos o quiebra. Lo anterior es oyendo la opinión de la Comisión Nacional de Valores y del Banco de México.

{ Artículo 38, fracción II, Ley del Mercado de Valores}.

- Aprobar el arancel al que deberán ajustarse la remuneraciones que perciban las bolsas de valores - por sus servicios, oyendo a la Comisión Nacional de Valores.

{ Artículo 39, Ley del Mercado de Valores}.

Con respecto a los Agentes de Valores, la Ley del Mercado de Valores le ha conferido a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las siguientes facultades:

- Señalar aquellas actividades que se consideren como incompatibles para los agentes de valores, personas físicas, y cuya realización impida el otorgamiento de la inscripción en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

(artículo 22. Ley del Mercado de Valores).

- Autorizar, mediante disposiciones de carácter general la realización de actividades distintas a las que la Ley del Mercado de Valores señala para los Agentes de Valores, personas morales, por considerarlas análogas o complementarias de las que son propias.

(Artículo 23, fracción V, Ley del Mercado de Valores).

- Señalar mediante disposiciones de carácter general los títulos de crédito con los cuales podrán operar los Agentes de Valores, personas morales, en cuyo capital participen las instituciones de crédito, cuando éstas actúen en el desempeño de fideicomisos, mandatos y comisiones. Oyendo la opinión de la Comisión Nacional de Valores.

(Artículo 24. Ley del Mercado de Valores).

- Aprobar los aranceles generales o especiales a que deberán ajustarse las remuneraciones que perciban los agentes de valores por sus servicios. Los cuales serán formulados por la Comisión Nacional de Valores.

(Artículo 28. Ley del Mercado de Valores).

Las facultades que la Ley del Mercado de Valores le confiere a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación al Instituto para el Depósito de Valores son las siguientes:

- Señalar mediante disposiciones de carácter general que títulos o documentos además de los expresamente señalados en la Ley del Mercado de Valores podrá recibir el depósito el Instituto para el Depósito de Valores y ser depositario de los mismos.

(Artículo 57, fracción I, Ley del Mercado de Valores).

- Designar a dos representantes del Consejo Directivo y formular invitación a un representante de las bolsas de valores, de las instituciones de crédito y a uno de las casas de bolsa. Así como también designar a tres personas más, cuyos nombramientos deberán recaer en personas con experiencia en materia bursátil, financiera, industrial o comercial, que no sean funcionarios de las dependencias que forman el Consejo Directivo.

(Artículo 58. Ley del Mercado de Valores).

- Proponer al Consejo Directivo una terna de donde será nombrado el Director General del Instituto para el Depósito de Valores.

(Artículo 63. Ley del Mercado de Valores).

- Autorizar los cargos por los servicios que el Instituto presete se cubrirán de acuerdo a la tarifa establecida.

(Artículo 85. Ley del Mercado de Valores).

- Autorizar al Instituto para el depósito de Valores el realizar las demás operaciones conexas y que se relaciones con su objetivo.

(Artículo 57, fracción VII, Ley del Mercado de Valores).

B) BANCO DE MEXICO

El Banco de México es el Banco Central de la Nación, el cual de acuerdo a su propia Ley Orgánica y a las disposiciones que señala la Ley del Mercado de Valores, tiene las siguientes facultades en relación con el Mercado de Valores.

En base a su Ley Orgánica de 1941, tiene las siguientes facultades:

- El Artículo 24 en las fracciones X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, nos habla de estas facultades:

Fracción X.

Abrir créditos y conceder préstamos a las instituciones de crédito y a las instituciones nacionales de crédito sobre los valores que se encuentran en los siguientes incisos:

- c. Depósitos bancarios de dinero, así como valores emitidos o garantizados por instituciones de crédito. Cuando las garantías consistan en valores, la Institución de crédito que los emita o garantice deberá ser diversa de aquella que efectúe el descuento u obtenga el crédito o préstamo.
- d. Certificados de la Tesorería de la Federación y otros valores emitidos o a cargo del Gobierno Federal.
- e. Obligaciones o bonos emitidos o garantizados por el Gobierno Federal, o emitidos por el Departamento del Distrito Federal, a plazo no mayor de 15 años y a cuya amortización, así como el pago de sus intereses, esté afecto de modo permanente por ley o contrato ley, en proporción bastante, el producto de determinados derechos, tasas, participaciones o impuestos, cuyo cobro directo esté encargado a una institución fiduciaria, y siempre que estén al corriente en el pago de su amortización e intereses.

Fracción XIII.

Comprar y vender los títulos o valores a que se refiere el inciso c) de la fracción X, antes mencionada.

Fracción XIV.

Comprar y vender los certificados de la Tesorería de la Federación y las obligaciones o bonos del Gobierno Federal a que se refieren los incisos d) y e) de la fracción X.

Fracción XV.

Comprar y vender títulos y valores, excepto acciones, que tengan la característica de constante mercado, entendiéndose por tales aquellos cuyos precios de comprador y vendedor en bolsa de valores no hayan diferido entre sí, por lo general, durante los últimos 6 meses, en más del tres por ciento. Estos valores deberán además, estar al corriente en el pago de sus intereses y amortización en su caso.

Fracción XVI.

Adquirir o descontar los cupones de intereses de los títulos descritos en los incisos c), d), e) en la fracción X y en la fracción XV de este artículo, y negociar los cupones así adquiridos.

Fracción XVII.

Efectuar reportos con los títulos y valores comprendidos en la fracción X, en los incisos c), d), e) y la fracción XV de este artículo.

- Le corresponderá a la Comisión de Cambios y Valores - asesorar las operaciones sobre cambios del exterior y la intervención en el Mercado de Valores. Esta Comisión ejecutiva estará integrada por tres miembros de la Junta de Gobierno, que al efecto designe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La Comisión establecerá las normas que han de regir a las operaciones de compra y venta de oro, plata y divisas; determinará la proporción de divisas que con relación al oro deberá haber en la reserva y tendrá a su cargo la decisión respecto al manejo de todos los recursos cambiarios de la institución. Asimismo, de terminará las intervenciones que haya de hacer el Banco en el mercado de valores, por compra y venta, fijando la clase de valores, la cuantía de las operaciones, los márgenes de las operaciones.

(Artículo 52. Ley Orgánica del Banco de México).

La Ley del Mercado de Valores faculta al Banco de México para que dicte mediante disposiciones de carácter general las condiciones a que deberán sujetarse los agentes de valores, - personas morales, en la realización de las siguientes actividades:

- Recibir préstamos o créditos de instituciones de crédito o de organismos oficiales de apoyo al mercado de valores, para la realización de las actividades que les sean propias.
- Conceder préstamos o créditos para la adquisición de valores con garantía de éstos.

(Artículo 23, fracción II, incisos a) y b). Ley del Mercado de Valores).

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

C). COMISION NACIONAL DE VALORES.

La Comisión Nacional de Valores es un organismo encargado de regular el mercado de valores, así como también vigilar el cumplimiento de los ordenamientos contenidos en la Ley del Mercado de Valores, y de inspeccionar y supervisar el funcionamiento de los Agentes y Bolsas de Valores, y de los Emisores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

A la Comisión Nacional de Valores, de acuerdo al artículo 41. de la Ley del Mercado de Valores, le corresponde desempeñar las siguientes funciones:

- I. Inspeccionar y vigilar el funcionamiento de los agentes y de las bolsas de valores.
 - II. Inspeccionar y vigilar a los emisores de valores -- inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, sólo respecto de las obligaciones que -- les impone la Ley del Mercado de Valores.
 - II. Bis. Autorizar, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a los valuadores independientes para efectuar avalúos de activos fijos que apoyarán la cuenta de actualización patrimonial, susceptibles de capitalizarse, de sociedades anónimas mexicanas, inclusive de los emisores a que se refiere el artículo 14 de la Ley del Mercado de Valores, así como establecer, a través de disposiciones de carácter general, los criterios y medidas a que deberán sujetarse tales valuadores en la formulación de los avalúos que lleven a cabo.
- Para obtener esta autorización deberán satisfacer, a juicio de la propia Comisión, los requisitos de solvencia moral y económica; capacidad técnica y administrativa; experiencia de 3 años en la realización de dicha actividad así como no participar en el capital o en los órganos de administración, ni -

tener relación de dependencia con las sociedades a las que pueden prestar sus servicios, o con agentes y bolsas de valores.

Esta autorización tendrá vigencia anual y podrá ser renovada cuando, a juicio de la Comisión se sigan -- reuniendo los requisitos que motivaron su otorgamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y la inobservancia de las disposiciones de carácter general citadas, darán lugar a revocar la autorización, previa aduición del interesado.

La autorización a que se refiere este precepto es independiente de las que, para efectos distintos, dispongan otras leyes para el desempeño de la actividad valuatoria.

- III. Investigar actos que hagan suponer la ejecución de operaciones violatorias a la Ley del Mercado de Valores, pudiendo al efecto ordenar visitas de inspección a los presuntos responsables.
- IV. Dictar medidas de carácter general a los agentes y bolsas de valores para que ajusten sus operaciones a la Ley del Mercado de Valores y a sus disposiciones reglamentarias, así como a sanos usos y prácticas -- del mercado.
- V. Dictar disposiciones generales para la canalización obligatoria por bolsas, de las operaciones con títulos inscritos en éstas que efectúen agentes de valores, cuando los términos de las operaciones realizadas en bolsa no sean suficientemente representativos de la situación del mercado. Estas disposiciones -- podrán referirse a determinados valores o tipos de valores, o bien a proporciones de las operaciones de los agentes de valores.
- VI. Ordenar la suspensión de cotizaciones de valores, -- cuando en su mercado existan condiciones desordenadas o se efectúen operaciones no conformes a sanos u usos o prácticas.

- VII. *Intervenir administrativamente a los agentes y bolsas de valores con objeto de suspender, normalizar o resolver las operaciones que pongan en peligro - su solvencia, estabilidad o liquidez, o aquellas - violatorias de la Ley del Mercado de Valores o de sus disposiciones reglamentarias.*
- VIII. *Ordenar la suspensión de operaciones e intervenir administrativamente a las personas o empresas, que sin autorización correspondiente, realicen operaciones de intermediación en el mercado de valores - o efectúen operaciones de operaciones de oferta pública respecto de valores no inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.*
- IX. *Inspeccionar y vigilar el funcionamiento del Instituto para el Depósito de Valores, así como autorizar y vigilar sistemas de compensación, de información centralizada y otros mecanismos tendientes a facilitar el trámite de operaciones o a perfeccionar el mercado.*
- X. *Dictar las disposiciones generales a que deberán ajustarse los agentes, personas morales, y las bolsas de valores, en la aplicación de su capital pagado y reservas de capital.*
- XI. *Formar la estadística nacional de valores.*
- XII. *Hacer publicaciones sobre el mercado de valores.*
- XIII. *Ser órgano de consulta del Gobierno Federal y de los organismos descentralizados en materia de valores.*
- XIV. *Certificar inscripciones que obren en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.*
- XV. *Dictar las normas de registro de operaciones a las que deberán ajustarse los agentes y bolsas de valores.*
- XVI. *Determinar los días en que los agentes y bolsas de valores puedan cerrar sus puertas y suspender sus operaciones.*

- XVII. Actuar, a petición de las partes, como conciliador - o árbitro en conflictos originados por operaciones - con valores.
- XVIII. Proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la imposición de sanciones por infracciones a la Ley del Mercado de Valores o a sus disposiciones reglamentarias,
- XIX. Las que señalen los otros ordenamientos.

ESTRUCTURA DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES.

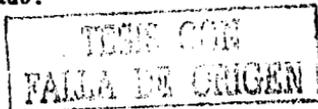
Para que la Comisión Nacional de Valores pueda cumplir con sus funciones de regulador y promotor del mercado de valores, tendrá la siguiente estructura organizacional formada por:

- La Junta de Gobierno
- El Presidente de la Comisión
- El Comité Consultivo.

Junta de Gobierno.

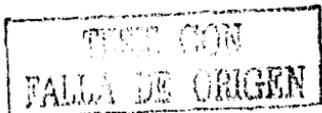
La Junta de Gobierno está integrada por once vocales. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público designará cuatro vocales, uno de los cuales será el Presidente de la Comisión. La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y Nacional Financiera, S.A. designarán un vocal. Además la propia Secretaría designará a los tres restantes vocales, cuyos nombramientos deberán recaer en personas con conocimientos en materia bursátil, financiera, industrial o comercial, que no sean servidores públicos de las entidades citadas.

Así como también, por cada representante propietario se nombrará un suplente. Y los miembros propietarios y suplentes de la Junta de Gobierno podrán ser removidos libremente por las entidades que los hayan designado.



De acuerdo con el Artículo 44 de la Ley del Mercado de Valores, la Junta de Gobierno tendrá el desempeño de las siguientes funciones:

- I. El ejercicio de las facultades de la Comisión. Podrá delegar esta atribución en el Presidente de la Comisión en los casos a que se refieren las fracciones I, II, III, VII, VIII, XI, XII, XIV, y XVII del artículo 41, de la Ley del Mercado de Valores, antes mencionado.
En los supuestos previstos en las fracciones VII y VIII del citado artículo, el Presidente deberá rendir a la Junta de Gobierno un informe justificativo de tales medidas.
- II. Conocer y en su caso, aprobar los presupuestos anuales de ingresos y egresos, y los informes sobre el ejercicio del presupuesto.
- III. Examinar y en su caso, aprobar los informes generales y especiales que debe presentar el Presidente de la Comisión, sobre la situación del mercado y las labores de la misma Comisión.
- IV. Dictar las disposiciones generales que, conforme a la Ley del Mercado de Valores, compete expedir a la Comisión Nacional de Valores.
- V. Aprobar los nombramientos del personal directivo a propuesta de su Presidente. La Secretaría de la Contraloría General de la Federación designará el auditor o auditores externos.
- VI. Aprobar los reglamentos, instructivos y disposiciones a que se refiere la fracción VII del Artículo 45. de la Ley del Mercado de Valores.
- VII. Establecer los criterios a que se refiere el Artículo 2o. de la Ley del Mercado de Valores. El cual se refiere a la oferta pública.
- VIII. Designar a su secretario.



Presidente de la Comisión Nacional de Valores.

El Presidente de la Comisión Nacional de Valores tendrá las siguientes funciones:

Artículo 45. de la Ley del Mercado de Valores.

- I. Dirigir administrativamente a la Comisión Nacional de Valores.
- II. Representar a la Comisión en toda clase de asuntos de su competencia, estando investido de las más amplias facultades que para ese caso exigen las leyes-substantivas o procesales que la rigen, incluidas -- las de rendir nombre de la Comisión y de la Junta de Gobierno los informes de la Ley y producir alegatos o interponer recursos, en los juicios de amparo en -- que sean señaladas como autoridades responsables, así como las que conforme a la Ley requieran cláusula especial, comprendiendo las de desistirse de cualquier recurso o formular querrelas y conceder perdón en el orden penal.
- III. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno.
- IV. Designar interventor en los casos a que se refieren las fracciones VII y VIII del artículo 41. de la Ley Del Mercado de Valores, antes mencionado.
- V. Formular y someter a aprobación de la Junta de Gobierno, los proyectos de presupuesto de ingresos y gastos para cada ejercicio anual, y presentarlos una vez aprobados, por conducto de la Secretaría de Hacienda y -- Crédito Público a la Secretaría de Programación y -- Presupuesto para la autorización respectiva.
- VI. Informar a la Junta de Gobierno sobre el ejercicio -- del presupuesto, con la periodicidad que la misma de termine.
- VII. Formular y presentar a la Junta de Gobierno, informes oportunos sobre la situación del mercado de Valo

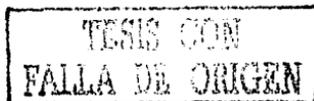
res, así como informes periódicos sobre las labores - desarrolladas por la Comisión, cuya frecuencia será - establecida por la propia Junta.

- VIII. Presentar a la Junta de Gobierno proyectos de: reglamento interior, instructivos de labores, controles internos y externos, y en general, de las disposiciones relacionadas con la organización de la Comisión y con las atribuciones de sus dependencias.
- IX. Proveer lo necesario para el cumplimiento de los programas y el correcto ejercicio de los presupuestos de gastos, aprobados por la Junta de Gobierno.
- X. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento del - personal directivo de la Comisión, y nombrar al personal técnico y administrativo de la misma, señalándoles sus atribuciones y remuneraciones, con sujeción a los reglamentos, instructivos y presupuestos en vigor.
- XI. Las demás que le delegue la Junta de Gobierno y las - que le fijen la Ley del Mercado de Valores y los reglamentos respectivos.

Comité Consultivo.

El Comité Consultivo estará integrado por el número por el número de miembros que determine la Comisión Nacional de - Valores. En todo caso, contará con un miembro nombrado con-juntamente por la bolsa de valores del país y por cinco más - designados, por la Asociación Mexicana de Casas de Bolsa, la - Asociación de Banqueros de México, la Confederación de Cáma- - ras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos, la Confede- - ración Nacional de Cámaras de Comercio y la Asociación Mexica- - na de Instituciones de Seguros.

El Presidente de la Comisión, será el Presidente del Co- - mité Consultivo.



El objetivo principal del Comité Consultivo es el de contribuir a la formación de criterios y políticas de aplicación general en materia de mercado de valores y lograr una mejor promoción y reglamentación de las necesidades del mismo.

2.2.2 Marco Legal

LEY DEL MERCADO DE VALORES.

La Ley del Mercado de Valores que entró en vigor a partir de 1975, establece un marco necesario para organizar y agilizar el desarrollo del mercado y de esta manera poder ofrecer a inversionistas y emisores modalidades distintas a las que ya existen.

La Ley del Mercado de Valores tiene como propósito lo siguiente:

- I. Dotar al mercado de valores de mecanismos que permitan; conocer con facilidad las características de los títulos objeto de comercio y los términos de las ofertas, demandas y operaciones; poner en contacto de manera rápida y eficiente, a oferentes y demandantes, y dar a las transacciones liquidez, seguridad, economía y expedición.
- II. Regular, de manera integral, coordinada y sistemática: las actividades de los intermediarios en operaciones con valores; las bolsas de valores; los requisitos a satisfacer por los emisores de títulos susceptibles de ser objeto de oferta pública; y las facultades y atribuciones de las autoridades competentes en la materia.
- III. Dar a las instituciones y organizaciones auxiliares de crédito y a las instituciones de seguros una participación en el mercado de valores que contribuyan a la realización de los fines antes señalados, al equilibrio y a la competencia entre los participan-

tes en el mercado de valores y al sano desarrollo - de las operaciones con títulos bancarios, que han alcanzado una muy significativa importancia en la captación y canalización de recursos a inversiones -- productivas, en beneficio de la economía del país.

La Ley del Mercado de Valores, regula la oferta pública de valores, la intermediación en el mercado de éstos, las actividades de las personas que en él intervienen, el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y las autoridades y servicios en materia de Mercado de Valores.

En la aplicación de la Ley del Mercado de Valores, dichas autoridades deberán procurar el desarrollo equilibrado del -- mercado de valores y una sana competencia en el mismo.

(Artículo 10. Ley del Mercado de Valores).

2.2.3. Organismos de Apoyo.

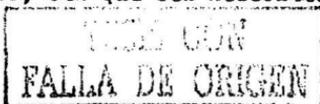
A) INSTITUTO PARA EL DEPOSITO DE VALORES.

El Instituto para el Depósito de Valores fue creado el 28 de Abril de 1978 y entró formalmente en funciones a partir de 1980.

Es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto prestar un servicio público para satisfacer necesidades de interés general relacionadas con la guarda, administración, compensación, liquidación y -- transferencia de valores.

(Artículo 55, Ley del Mercado de Valores).

En el Instituto para el Depósito de Valores se encuentran físicamente los valores que fueron depositados, por lo cual constituye el depósito central de valores, facilitando las operaciones y transferencias de los mismos mediante asientos contables dentro del Instituto, sin que sea necesario el traslado físico de los títulos.



El Instituto para el Depósito de Valores tiene las siguientes funciones:

Artículo 57. Ley del Mercado de Valores.

- I. Ser depositario de los valores y documentos a que se refiere el artículo 3. de la Ley del Mercado de Valores, que reciba de agentes de valores personas-morales, de instituciones de crédito, de seguros y de fianzas y de sociedades de inversión.
El Instituto podrá recibir títulos o documentos o ser depositario de personas o entidades, distintos a los mencionados en el párrafo anterior, cuando lo establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante disposiciones de carácter general, para cumplir el objeto establecido en el artículo 55 de la Ley del Mercado de Valores, antes mencionado.
- II. Administrar los valores que se le entreguen para su depósito, sin que pueda ejercitar otros derechos que no sean señalados en el artículo 75.
Este artículo dice que a solicitud del depositante, el Instituto podrá administrar los valores a que se le entreguen para su depósito, en cuyo caso sólo es tará facultado para hacer efectivos los derechos pa tr imoniales que deriven de esos valores, pudiendo en consecuencia llevar a cabo el cobro de amortizaciones, dividendos en efectivo o en acciones, intereses, etc.
- III. Prestar servicios de transferencia, compensación y liquidación sobre operaciones que se realicen respecto de los valores materia de depósito.
- IV. Intervenir en las operaciones mediante las cuales se constituye garantía prendaria sobre los valores que le sean depositados.
- V. Llevar a solicitud de las sociedades emisoras, los libros de registro de acciones nominativas y realizar la inscripción correspondiente en los términos y para los efectos a que se refieren los artículos-

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

128 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles El Artículo 128 se refiere a que las sociedades anónimas tendrán un registro de acciones nominativas que contendrá:

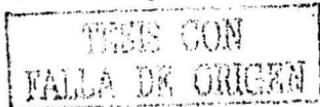
- I. El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista, y la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás particularidades;
- II. La indicación de las exhibiciones que se efectúen.
- III. Las transmisiones que se realicen en los términos que prescribe el artículo 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- IV. La conservación de las acciones nominativas en acciones al portador.

Y el Artículo 129 nos dice que la sociedad considerará como dueño de las acciones nominativas a quien aparezca inscrito como tal en el registro a que se refiere el artículo anterior. A este efecto, la sociedad deberá inscribir en dicho registro, a petición de cualquier tenedor, las transmisiones que se efectúen.

- VI. Dar fe de los actos que realice en ejercicio de las funciones a su cargo.
- VII. Realizar las demás operaciones conexas que le autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se relacionen con su objeto.

ESTRUCTURA DEL INSTITUTO PARA EL DEPOSITO DE VALORES.

El órgano de gobierno del Instituto será el Consejo Directivo compuesto por once miembros y se integrará con el Presidente de la Comisión Nacional de Valores, con dos representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con representantes del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros; con un representante de las bolsas de valores, uno de las instituciones de crédito y otro más de



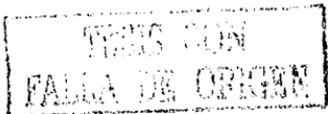
las casas de bolsa, a invitación que formule la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y con tres miembros más designados por la propia Secretaría, - cuyos nombramientos deberán recaer en personas con experiencia en materia bursátil, financiera, industrial o comercial, que no sean servidores públicos de las dependencias o entidades citadas o de los depositantes de valores.

Además por cada miembro propietario se nombrará un suplente.

El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:

Artículo 62. Ley del Mercado de Valores.

- I. Discutir y, en su caso, aprobar dentro del último mes del año, los presupuestos de ingresos y egresos y los planes de labores para el año siguiente - formulados por la Dirección General.
- II. Expedir los reglamentos internos del Instituto.
- III. Estudiar, y en su caso, aprobar las tabuladores y - prestaciones correspondientes al personal del Instituto.
- IV. Examinar y, en su caso, aprobar los estados financieros y el informe del ejercicio anterior formulados por la Dirección General.
- V. Presentar a la Comisión Nacional de Valores, los estados financieros del Instituto, para su aprobación y posterior publicación.
- VI. Conocer y, en su caso, aprobar las operaciones que la Dirección General someta a su consideración de acuerdo con lo que establezcan los reglamentos respectivos.
- VII. Vigilar el desarrollo de los sistemas, técnicas y - procedimientos de organización y operación.
- VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto.



B) ACADEMIA DE DERECHO BURSÁTIL

La Academia de Derecho Bursátil, nace el 28 de Julio. Agrupa a destacados Licenciados en Derecho Bursátil, que se interesen en una rama no estudiada en México, el Derecho Bursátil.

Este organismo tiene como objetivo el canalizar, difundir y fomentar el conocimiento del Derecho Bursátil y - mediante acciones concretas contribuir a la ampliación y perfeccionamiento de las disposiciones legales que norman la actividad del mercado de valores.

C) INSTITUTO MEXICANO DE MERCADO DE CAPITALES, A.C.

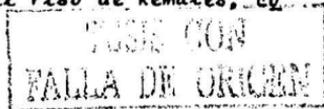
El Instituto Mexicano de Mercado de Capitales, fue creado por la Bolsa Mexicana de Valores, SA de C.V. en Julio de 1980, bajo el nombre de Asociación Mexicana de Capacitación Bursátil.

Este Instituto tiene como objetivo el impulsar el desarrollo del Mercado de Valores Mexicano a través de la investigación, promoción y difusión de las actividades bursátiles, así como también ayudar a las Casas de Bolsa en sus programas de capacitación y desarrollo.

Para lograr este objetivo, el Instituto Mexicano de Mercado de Capitales organiza y promueve cursos, seminarios conferencias, reuniones de estudio y diversos eventos, que tengan por objeto el estudio y difusión del Mercado de Valores.

Entre los cursos que se imparten se encuentran los siguientes:

- El de Operador de Piso; diseñado conforme a los requisitos que establece la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa Mexicana de Valores para quienes desean convertirse en Operadores dentro del Piso de Remates, co...



- mo apoderados de las Casas de Bolsa, afín de poder celebrar las operaciones de compra-venta de valores.
- Promotor de Valores; diseñado también conforme a los requisitos que marca la Comisión Nacional de Valores, con el fin de que se desenvuelvan profesionalmente en la comercialización de los diferentes instrumentos del Mercado de Valores.
 - Mercado de Dinero; dirigido al personal que realiza operaciones en las Casas de Bolsa y en las Tesorerías de las empresas.
 - Administrador de Casa de Bolsa; este curso busca la actualización de quienes ocupan este cargo en las Casas de Bolsa y su aprobación trae consigo la autorización de la Comisión Nacional de Valores para desempeñarse en el.

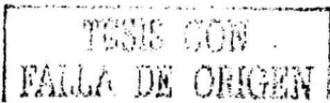
Otros cursos y seminarios que se imparten son: Introducción al Mercado de Valores, actualización secretarial, Contabilidad y Finanzas para ejecutivos financieros, Dirección de Personal y de Trabajo, Análisis de Valores y Mercado de Futuro. Además el Instituto promueve junto con la Bolsa Mexicana de Valores el Premio Nacional de Mercado de Valores, con el objeto de estimular el desarrollo del Mercado de Valores.

D) ASOCIACION MEXICANA DE CASAS DE BOLSA.

La Asociación Mexicana de Casas de Bolsa es un organismo de carácter gremial que reúne sólo a los Agentes y Casas de Bolsa.

Nació en 1980 a iniciativa de algunas Casas de Bolsa, siendo sus objetivos los siguientes:

- Dar apoyo técnico necesario para lograr la consolidación administrativa de sus agremiados.
- Promover un mayor ámbito de operaciones para las Casas de Bolsa, mediante la búsqueda de nuevos instrumentos,



nuevos mercados y nuevas funciones.

- Contribuir a mantener la buena imagen de las Casas de Bolsa frente al público en general.
- Difundir ampliamente los servicios y las posibilidades de las Casas de Bolsa, así como el Mercado de Valores.
- Mantener una adecuada comunicación entre los miembros de la Asociación y las autoridades competentes.

Para que la Asociación Mexicana de Casas de Bolsa pueda cumplir mejor con sus funciones ha constituido comités de estudio sobre materias bursátiles que integrados por expertos de las Casas de Bolsa; proponen, discuten e implantan nuevos instrumentos y medidas en favor del desarrollo del Mercado de Valores.

2.2.4 BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V.

La Bolsa Mexicana de Valores es el recinto del Mercado de Valores, organizado en donde se realizan operaciones de -- compra - venta de valores inscritos en ella, a través de los Agentes de Bolsa y los Operadores de Piso de las Casas de Bolsa.

Las Bolsas de Valores tienen por objeto facilitar las transacciones con valores y procurar el desarrollo del Mercado de Valores, a través de las siguientes actividades:

Artículo 29. Ley del Mercado de Valores:

- I. Establecer locales, instalaciones y mecanismos, que faciliten las relaciones y operaciones entre la oferta y la demanda de valores.
- II. Proporcionar y mantener a disposición del público - inversionista información sobre los valores inscritos en Bolsa, sus emisores y las operaciones que en ella se realicen.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- III. Hacer publicaciones sobre las materias señaladas en el inciso anterior.
- IV. Velar por el estricto apego de las actividades de sus socios a las disposiciones que les sean aplicables.
- V. Certificar las cotizaciones en bolsa.
- VI. Realizar aquellas otras actividades análogas o complementarias de las anteriores, que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo a la Comisión Nacional de Valores.

Para la operación de bolsas de valores se requiere concesión, la cual será otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo al Banco de México y a la Comisión Nacional de Valores.

El acta constitutiva y los estatutos de las Bolsas, así como sus modificaciones, deberán someterse a la previa aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, una vez obtenida dicha aprobación, podrán ser inscritos en el Registro Público de Comercio, sin que sea necesario mandamiento judicial.

Así tenemos, que la Bolsa Mexicana de Valores, S.A de C.V es actualmente la única Bolsa, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para operar en México. Está constituida como sociedad anónima de capital variable, la cual se encuentra regulada por la Ley del Mercado de Valores y vigilada en su funcionamiento por la Comisión Nacional de Valores.

ESTRUCTURA DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A DE C.V.

La autoridad suprema de la Bolsa Mexicana de Valores, la constituye la Asamblea General de Accionistas. Esta Asamblea elige cada año al Consejo de Administración, el cual está formado principalmente por los socios de la Bolsa, que son los Agentes de Bolsa y Casas de Bolsa.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Se encuentra una Dirección General, en donde el Director General es el responsable ante el Consejo de Administración del óptimo desarrollo de la institución y del cumplimiento de los objetivos y metas que el mismo Consejo de Administración fije.

La Dirección General se encuentra apoyada para lograr el pleno cumplimiento de sus objetivos organizacionales por: asesores financieros, contables y legales, por las Subdirecciones de Administración y Operación, y por las Gerencias de Estudios Financieros y Economicos, de Administración y Finanzas, de Comunicación, de Informática, de Recursos Humanos y de Operaciones.

Todas las Gerencias tienen una serie de responsabilidades que van desde el estudio de las empresas que solicitan su inscripción en la Bolsa, hasta el análisis riguroso del comportamiento de la economía nacional en su conjunto y del Mercado de Valores en particular, pasando por la administración del Salón de Remates.

2.2.5. INTERMEDIARIOS.

La Intermediación en el Mercado de Valores podrá realizarse por personas físicas o morales inscritas como Agentes de Valores, en la Sección de Intermediarios del Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

Los Agentes de Valores al ser socios de la Bolsa Mexicana de Valores, se les denominará Agentes de Bolsa a las personas físicas y Casas de Bolsa a las personas morales.

TEGIS CON
FALLA DE ORIGEN

Agentes de Bolsa.

Los Agentes de Bolsa son los Agentes de Valores personas físicas, autorizados por la Comisión Nacional de Valores y por la Bolsa Mexicana de Valores para operar como intermediarios en el Mercado de Valores.

El Artículo 22 de la Ley del Mercado de Valores señala las principales funciones de los Agentes de Bolsa.

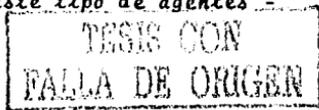
Estas funciones son:

- I. Actuar como intermediarios en operaciones con valores, en los términos de la Ley del Mercado de Valores, sujetándose a las reglas de carácter general - que dicte la Comisión Nacional de Valores.
- II. Recibir fondos por concepto de las operaciones con valores que se les encomienden. Cuando, por cualquier circunstancia, no puedan aplicar esos fondos al fin correspondiente, el mismo día de su recibo, - deberán, si persiste impedimento para su aplicación, depositarlos en institución de crédito a más tardar el día hábil siguiente, en cuenta distinta de las - que deban formar parte de su activo.
- III. Prestar asesoría en materia de valores.

A los Agentes de Bolsa les está prohibido realizar los actos y las operaciones señaladas en las fracciones II y III - del Artículo 23. de la Ley del Mercado de Valores, así como - también aquellos incompatibles con su calidad de agentes de - valores, que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a lo establecido en la fracción V del artículo 17.

La Fracción V del artículo 17 dice lo siguiente:

No realizar aquellas actividades que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo a la Comisión Nacional de Valores y a través de disposiciones de carácter general, declare incompatibles con las propias de este tipo de agentes - de valores.



Casa de Bolsa

Una Casa de Bolsa es un Agente de Valores persona moral, constituido como sociedad anónima y autorizada por la Comisión Nacional de Valores y por la Bolsa Mexicana de Valores-S.A de C.V., para actuar como intermediario en el Mercado de Valores.

La cual al ser socio de la Bolsa utiliza a las personas denominadas Operadores de Piso, para efectuar en su nombre y representación las operaciones bursátiles que se efectúen en el Salón de Remates de la Bolsa.

Las Casas de Bolsa podrán realizar las funciones que se ñala el Artículo 23. de la Ley del Mercado de Valores.

Estas funciones son:

- I. Las mencionadas en el artículo 22 de la Ley del Mercado de Valores, las cuales son:
 1. Actuar como intermediarios en operaciones con valores, en los términos que señala la Ley del Mercado de Valores, sujetándose a las reglas de carácter general que dicte la Comisión Nacional de Valores.
 2. Recibir fondos por concepto de las operaciones con valores que les encomienden. Cuando por cualquier circunstancia, no puedan aplicar esos fondos al fin correspondiente, el mismo día de su recibo, deberán, si persiste impedimento para su aplicación, depositarlos en institución de crédito a más tardar el día hábil siguiente, en cuenta distinta de las que deban formar parte de su archivo.
 3. Prestar asesoría en materia de valores.
- II. Con sujeción a las disposiciones de carácter general que dicte el Banco de México:
 - a. Recibir préstamos o créditos de instituciones de crédito o de organismos oficiales de apoyo al mercado de valores, para la realización de las

TRIS CON
FALLA DE ORIGEN

actividades que les sean propias.

b. Conceder préstamos o créditos para la adquisición de valores con garantía de éstos.

- III. De conformidad con las disposiciones de carácter general que dicte la Comisión Nacional de Valores:
- a. Realizar operaciones por cuenta propia que faciliten la colocación de valores o que coadyuven a dar mayor estabilidad de los precios de éstos y reducir los márgenes entre cotizaciones de compra y de venta de los propios títulos.
 - b. Proporcionar servicios de guarda y administración de valores, depositando los títulos en el Instituto para el Depósito de Valores.
 - c. Realizar operaciones con cargo a su capital pagado y reservas de capital.
 - d. Llevar acabo actividades de las que les son propias a través de oficinas, sucursales o agencias de instituciones de crédito.
 - e. Invertir en acciones de otras sociedades que les presten servicios o cuyo objeto principal sea auxiliar o complementario de las actividades que realicen estos agentes de valores que señale la propia Comisión. Dichas sociedades deberán sujetarse a las disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional de Valores, así como a la inspección y vigilancia de la misma.
- Las operaciones a que se refieren los incisos a) y c) anteriores, sólo podrán tener por objeto valores aprobados para tal efecto por la Comisión Nacional de Valores, con la salvedad de que en el segundo supuesto, dichos agentes no podrán compra ni vender por cuenta propia los valores que les hubieren sido confiados para su venta o que les hubieren sido pedidos en compra.
- IV. Actuar como representantes comunes de obligaciones y tenedores de otros valores.

- V. Las análogas o complementarias de las anteriores, que les sean autorizadas por las Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo a la Comisión Nacional de Valores, mediante disposiciones de carácter general que podrán referirse a determinados tipos de operaciones.

2.2.6 EMISORES DE VALORES.

Los Emisores de Valores son: el Gobierno Federal, las instituciones de crédito y de seguros, las organizaciones auxiliares de crédito, las sociedades de inversión y las empresas privadas. Los cuales se encargan de emitir valores.

Estos Emisores de Valores deben de estar inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios en la Sección de Valores, con el fin de que sólo los valores que estén inscritos en esa sección, sean objeto de intermediación en el Mercado de Valores.

Cuando los Emisores de Valores son empresas privadas deben de cumplir con los requisitos de inscripción que señala la Comisión Nacional de Valores en el Artículo 14. de la Ley del Mercado de Valores.

Estos requisitos son:

- I. Que exista solicitud del emisor.
- II. Que las características de los valores y los términos de su colocación les permitan una circulación que sea significativa y que no cause perjuicio al mercado.
- III. Que los valores tengan o puedan llegar a tener una circulación amplia en relación con la magnitud del mercado o de la empresa emisora.

- IV. Que prevea razonablemente que sus emisores tendrán la solvencia y liquidez.
- V. Que los emisores sigan políticas, respecto de su -- participación en el mercado de valores, congruentes con los intereses de los inversionistas, a cuyo efecto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, -- oyendo a la Comisión Nacional de Valores, podrá expedir disposiciones de carácter general, que deberán comprender:
- a. A las sociedades que dentro de sus actividades -- realicen la inversión en el capital de otras sociedades, si como mínimo el 29% de sus ingresos -- tuvo origen en tales inversiones durante el ejercicio social correspondiente al año anterior o a aquel en que pretendan obtener o mantener el registro al que se refiere este artículo, independientemente del número de acciones o partes sociales de que sean titulares o de que tengan facultad de determinar el manejo de las sociedades correspondientes.
 - b. A las sociedades de capital variable emisoras de valores.
 - c. A las sociedades controladoras, considerándose -- como tales, para efectos de la Ley del Mercado -- de Valores, aquellas que realicen como actividad exclusiva o concurrente la inversión en acciones, o partes sociales de otras sociedades que les -- permita, directa o indirectamente, ser titulares del 50% o más del capital de dichas sociedades o que por cualquier título tengan la facultad de -- determinar el manejo de la misma, siempre que dicha inversión sea igual o superior al 20% del capital pagado y de las reservas de las controladoras.

- VI. Que los emisores proporcionen a la Comisión Nacional de Valores, a la bolsa de valores correspondiente y al público, la información que la propia Comisión determine mediante reglas de carácter general, que deberá comprender el procedimiento para su formulación y presentación.
- VII. Que los emisores no efectúen operaciones que modifiquen artificialmente el rendimiento de sus valores, así como que no concedan a sus tenedores prestaciones que no se deriven de la naturaleza propia de los títulos o no se hayan consignado expresamente en los mismos salvo que en este último caso, obtengan la autorización previa de la Comisión Nacional de Valores.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor. Esta mención deberá figurar en los documentos a través de los que se haga oferta pública de valores.

Tratándose de los valores emitidos o garantizados por el Gobierno Federal, por las instituciones de crédito y de seguros, por las organizaciones auxiliares de crédito y por las sociedades de inversión, se inscribirán en la Sección de Valores, para lo cual bastará la comunicación correspondiente a la Comisión Nacional de Valores, sin que para ello sea necesario el cumplimiento de ninguno de los requisitos antes mencionados.

(Artículo 15. Ley del Mercado de Valores).

Como se puede ver la función que desempeñan los Emisores de Valores es la de colocar en el Mercado de Valores una emisión de valores mediante oferta pública.

La oferta pública es la que se haga por algún medio de comunicación masiva o a persona indeterminada para suscribir, enajenar o adquirir títulos o documentos.

Estos valores son las acciones, obligaciones y demás títulos de crédito que se emitan en serie o en masa como: Los Certificados de la Tesorería de la Federación, Papel Comercial, Aceptaciones Bancarias, Petrobonos.

2.2.7 INVERSIONISTAS

Los inversionistas, son aquéllas personas que van a adquirir los valores y por lo tanto sus recursos van a contribuir al financiamiento de las empresas y al desarrollo económico del país.

En el Mercado de Valores existen dos clases de Inversionistas:

1. Personas Físicas o Inversionistas Particulares.
2. Personas Morales o Inversionistas Institucionales.

Personas Físicas.

A las personas físicas se les puede clasificar de acuerdo a las motivaciones de concurrencia al Mercado de Valores en:

- | | |
|-------------------|---------------|
| a. Rentistas | 1. Defensivos |
| b. Inversionistas | 2. Agresivos. |
| c. Especuladores. | |

RENTISTAS

Como su nombre lo indica, se trata de personas que viven de los productos de su patrimonio. En su mayoría son personas que no se encuentran en la etapa productiva de su vida.

Su principal característica es la de buscar el óptimo rendimiento y la seguridad del capital. Son muy conservadores y su contacto con el mercado es casi nulo. Por lo general hacen una inversión original y se concretan a percibir los productos. Su cartera está constituida en su mayoría por valores de renta fija, que garantizan seguridad.

Como ejemplos de rentistas tenemos a las personas enfermas, a los pensionados, viudas, etc.

INVERSIONISTAS.

Este grupo lo componen aquellos ahorradores individuales, cuyos recursos son invertidos en valores mobiliarios, ya sea de renta fija o de renta variable. Sin embargo esta categoría se aplica a los tenedores de acciones, los cuales se caracterizan por conocer el mercado de valores superficialmente, dejándose guiar por opiniones autorizadas.

Lo componen personas cuya media se encuentra en la etapa productiva de su vida, por ejemplo: empleados, ejecutivos, profesionales, etc. En general son aquellas personas cuyos ingresos provienen del producto de su trabajo, siendo su finalidad la de formar un patrimonio.

A los Inversionistas en función de la posición que adopten frente al mercado se les puede dividir en:

1. Inversionistas Defensivos.

Estos inversionistas buscan un margen considerable de seguridad, no deseando revisar continuamente las inversiones que realizan. Su cartera la integran títulos de renta fija y una serie de acciones de empresas importantes, generalmente preparada por un consejo de inversión o un analista de valores tanto de renta fija como de renta variable.

2. Inversionistas Agresivos.

Los inversionistas agresivos buscan la percepción - de ingresos más elevados que los inversionistas defensivos, - cuidando que sus ingresos no sean menores a los obtenidos por estos últimos.

Cuentan con conocimientos sobre el funcionamiento y características del Mercado de Valores, sin embargo pueden caer en notables pérdidas.

ESPECULADORES.

El especulador conoce con bastante profundidad el Mercado de Valores, cuenta con recursos y tiempo suficiente para canalizarlos a la inversión.

Dentro de la clasificación de inversionistas particulares, el especulador es el que presenta una mayor dificultad para catalogarlo, puesto que toda inversión lleva implícita, - en menor o mayor amplitud, el factor especulación.

Por otra parte presenta varias características de los demás inversionistas.

A diferencia del rentista e inversionista, no busca ni el rendimiento ni la ganancia a largo plazo, ya que cualquier operación que realiza si no se liquida a corto plazo, no puede considerarse especulativa. La finalidad que persigue es - la de obtener una utilidad a corto plazo que le permita incrementar su volumen de recursos, para estar en condiciones de - hacer otra compra y asucesivamente.

Como consecuencia del conocimiento del mercado y del estrecho contacto que tiene con él, muchas veces cuenta con - información interna, que lo coloca en posición ventajosa respecto a los demás compradores y vendedores.

Su cartera estard formada con pocos valores, ya que en esta forma podrá dedicarle el mayor tiempo posible al estudio de cada uno.

Personas Morales.

Dentro del mercado bursatil, los inversionistas institucionales son los más importantes, ya que en base a sus transacciones se determina la tendencia general del mercado.

Estos inversionistas integran cuerpos técnicos especializados, lo que les brinda el poder adelantarse a los acontecimientos. Estos expertos prevén situaciones futuras a plazos previamente fijados, considerando un gran número de variables. Los pronósticos de estos inversionistas, ya sea en tiempo como en objeto puede decirse que existe una coincidencia, puesto que aún cuando los métodos de investigación varíen, -- las metas afines son mayores y se reducen en dos: maximización de resultados y minimización de pérdidas.

Este tipo de inversionistas, a diferencia de los particulares, cuyos resultados son trascendentales sólo para él, -- debe de rendir cuentas a una Asamblea de Accionistas, a un -- Consejo de Administración o a un grupo de inversionistas, por lo que sus objetivos y políticas deben de estar definidas en cuanto se refiere a: utilidades, rendimientos, seguridad y -- plazos.

Utilidades.

Las ganancias de capital que arroja una cartera de este tipo, deben de estar pre fijadas, por lo cual se hace necesario tomar en cuenta y evaluar los siguientes elementos:

- Pérdida del poder adquisitivo.
- Comportamiento general de la economía.
- Rendimientos vigentes de capital.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Una vez hecho lo anterior han de seleccionarse aquellos valores, que superen al primero, tengan correlación directa -- con el segundo y se acerquen al tercero. Logrando esto, se obtiene una corriente aceptable de utilidades.

Rendimientos.

Los inversionistas institucionales procuran obtener utilidades adicionales a través de intereses y dividendos. Por lo cual, al hacer las compras debe de tomarse en cuenta - el rendimiento corriente, además del estimado, con la finalidad de asegurar intereses que puedan ser distribuidos posteriormente sin tener que realizar plusvalías.

Seguridad.

Este concepto es fundamental para este tipo de inversionistas. Como norma general puede decirse que no se tiene derecho a perder; una parte de las ganancias que obtiene la cartera son destinadas a recibir asesoría, consecuentemente la responsabilidad es grande. Por lo cual, se deben de tomar en cuenta los antecedentes de cada título.

Plazo.

Este factor es el más significativo de todos los anteriores, ya que en función del plazo se aplican los demás.

Puede tomarse como criterio general que el inversionista institucional actúa a largo plazo; sabe que una situación atractiva a corto plazo puede no serlo en períodos mayores, - en consecuencia, sus decisiones de inversión tienen que estar encaminadas hacia valores que muestren cualidades de seguridad, rendimientos y ganancias.

Por otra parte debe conocerse la forma de interpretar las tendencias del mercado, buscando saber con la mayor exactitud posible, en que períodos debe invertirse y en cuales no,

para no incurrir en compras o en ventas precipitadas.

Por lo que , la acción individual del inversionista -- institucional arrastra consigo a los demás tipos de inversionistas, ya sea en un sentido o en otro. La prudencia y la fi jación del plazo de la inversión evita incurrir en costosas - pérdidas.

III. QUE ES UN CASA DE BOLSA

- 3.1 Concepto de Casa de Bolsa
- 3.2 Requisitos para formar una Casa de Bolsa
- 3.3 Derechos y Obligaciones
- 3.4 Funciones
- 3.5 Estructura Organizacional
- 3.6 Funcionarios
- 3.7 Instrumentos que maneja una Casa de Bolsa
- 3.8 Sociedades de Inversión
- 3.9 Formalización de las relaciones con sus clientes

3.1 Concepto de Casa de Bolsa.

Hasta antes de 1975, la actividad de compra - venta de valores se desarrollo a través de los Agentes de Bolsa, personas físicas, cuya calidad de socios de la Bolsa los facultaba a realizar intermediación bursátil.

A partir de esa fecha la Ley del Mercado de Valores estímulo la organización de los Agentes de Valores, personas mora les conocidos como Casas de Bolsa.

Una Casa de Bolsa es:

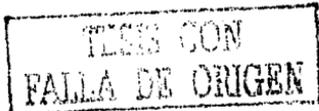
Un Agente de Valores, persona moral, constituido como sociedad anónima y autorizada por la Comisión Nacional de Valores y por la Bolsa Mexicana de Valores, SA de C.V., para actuar como intermediario en el Mercado de Valores.

La cual al ser socio de la Bolsa utiliza a las personas denominadas Operadores de Piso para efectuar en su nombre y representación, las operaciones bursátiles que se efectúan en el Salón de Remates de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

Por lo tanto, una Casa de Bolsa al actuar como intermediario en el Mercado de Valores, puede realizar las actividades de intermediación que señala el Artículo 4o. de la Ley del Mercado de Valores.

Estas actividades de intermediación son:

- a. Operaciones de correduría, de comisión u otras tendientes a poner en contacto la oferta y la demanda de valores.
- b. Operaciones por cuenta propia, con valores emitidos o garantizados respecto de los cuales se haga oferta pública.



c. Administración y manejo de carteras con valores propiedad de terceros.

Así tenemos que al poner una Casa de Bolsa en contacto a los oferentes y demandantes de recursos, asesora a los oferentes de recursos para que decidan por sí mismos, a que emisores de valores o demandantes de recursos se los otorgarán, -- cobrando por ello la Casa de Bolsa una comisión o un diferencial.

3.2 Requisitos para formar una Casa de Bolsa.

Para formar una Casa de Bolsa se deben de cumplir con -- los requisitos que señala la Ley del Mercado de Valores, así como también cumplir con las disposiciones que marca el Reglamento Interior de la Bolsa y la Comisión Nacional de Valores.

Una Casa de Bolsa debe de estar inscrita en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios en la Sección de Intermediarios y deberá de reunir a satisfacción de la Comisión Nacional de Valores los requisitos que señala en el Artículo 18. - de la Ley del Mercado de Valores.

Estos requisitos son:

1. Estar constituidas como sociedades anónimas con régimen de acciones nominativas y tener íntegramente pagado el capital social mínimo que determine la Comisión Nacional de Valores mediante disposiciones de carácter general.

En la Circular 10-67 emitida por la Comisión Nacional de Valores con fecha 20 de Diciembre de 1983, señala que el capital social mínimo pagado que deberán tener las sociedades anónimas inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, en la Sección de Intermediarios, será de \$ 60'000,000.00

Este capital será invertido en las proporciones que -- señala la Circular 10-16 de fecha 27 de Abril de 1977.

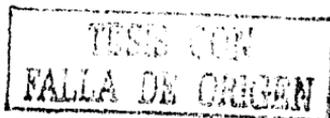
1. Sólo podrá invertirse hasta el 33% del capital mínimo pagado en activos fijos o inmovilizados, gas-

tos de instalación y organización, así como en su caso la acción de la Bolsa Mexicana de Valores, siempre y cuando estén destinados y sean necesarios para la realización de sus funciones de intermediación a juicio de la Comisión.

2. En caso de que el capital exceda al mínimo, podrá invertirse hasta el 67% del excedente, en los conceptos y bajo las condiciones señaladas en la fracción anterior. Sin embargo, sólo podrá invertirse el 25% del excedente, en gastos de organización, -- instalación y equipo de transporte.
3. El resto del capital pagado estará representado por efectivo, títulos de renta fija emitidos por instituciones de crédito y otros valores que para el caso señale la Comisión, así como en operaciones propias de sus actividades de intermediación.

¹ También la Circular 10-67 señala que el capital social mínimo establecido deberá aumentarse cuando se rebase cualquiera de los siguientes múltiplos:

- a. Hasta cincuenta veces el monto del capital pagado, reservas de capital y la cuenta de actualización patrimonial, tratándose de valores de renta variable recibidos en depósito.
- b. Hasta quinientas veces el monto del capital pagado, reservas de capital y la cuenta de actualización patrimonial, tratándose de Certificados de la Tesorería de la Federación adquiridos por cuenta de terceros y
- c. Hasta doscientas veces el monto del capital pagado, reservas de capital y la cuenta de actualización patrimonial, tratándose de otros valores recibidos en depósito.



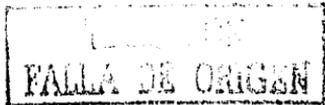
Las relaciones establecidas serán computables mensualmente, dividiendo los saldos de los valores respectivos entre la suma del capital pagado, reservas de capital y la cuenta de actualización patrimonial, de acuerdo a la información que las Casas de Bolsa deban proporcionar cada mes a la Comisión Nacional de Valores.

Para realizar este cálculo, se toman por separado los saldos registrados en valores de renta variable, Certificados de la Tesorería de la Federación y de otros valores.

Cuando una Casa de Bolsa rebase cualquiera de los límites establecidos, según el resultado del promedio aritmético de los cómputos mensuales que se obtengan al final del ejercicio social, deberá proceder, dentro de los cuatro meses del ejercicio social siguiente, a incrementar su capital social en la cantidad necesaria para continuar operando dentro de los múltiplos establecidos en la Circular 10-67, antes mencionados, excepto que la Comisión Nacional de Valores, tomando en consideración las circunstancias del caso autorice a la Casa de Bolsa a no aumentar su capital social, por lo cual la Casa de Bolsa deberá aplicar las medidas necesarias para ajustarse a dichos múltiplos en los términos que señale la Comisión Nacional de Valores.

En el caso de que se registren pérdidas en el último ciclo social o que existieran pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, las mismas deberán ser restadas del total resultante de sumar el capital pagado, reservas de capital y la cuenta de actualización patrimonial, para efectuar los cálculos de los múltiplos previstos en la circular 10-67.

- II. Establecer en sus estatutos que en ningún momento podrán participar en su capital social directamente o a través de interpósita persona:



- a. Agentes de Valores
- b. Extranjeros que no tengan el carácter de inmigrados
- c. Personas Morales, salvo que se trate de instituciones de banca múltiple.

III. Tener por administradores, directores, apoderados para celebrar operaciones con el público exclusivamente a - aquellas personas que cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 17. de la Ley del Mercado de Valores.

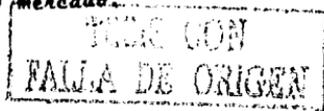
Estos requisitos son:

1. Ser de nacionalidad mexicana o tener el carácter de inmigrados, declarando, en este último caso, no man tener relaciones de dependencia con entidades en el extranjero.
2. Tener solvencia moral y económica, así como capacidad técnica y administrativa.
3. No ser funcionario o empleado de instituciones u organizaciones auxiliares de crédito, ni propietarios del 10% o más del capital de alguna de estas últimas.
4. Garantizar su manejo mediante fianza que se expida con las características que la Comisión Nacional de Valores determine, mediante disposiciones de carácter general.
5. No realizar aquellas actividades que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo a la Comisión Nacional de Valores y através de disposiciones de carácter general, declare incompatibles con las propias de este tipo de agentes de valores personas fisicas.

IV. El número de sus administradores no será inferior a -- tres y actuarán constituidos en consejo de administración.

V. Presentar un proyecto general de funcionamiento de la sociedad que indique:

- a. La viabilidad de la misma en el mercado de valores - y de la intermediación en dicho mercado.



- b. Un programa de trabajo que señale los objetivos a corto y mediano plazo.

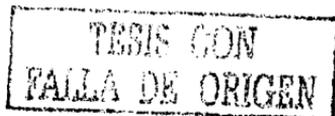
El acta constitutiva y los estatutos de la sociedad, así como sus modificaciones, deberán ser aprobadas por la Comisión Nacional de Valores. Una vez que se ha obtenido esta aprobación, la escritura o sus reformas podrán ser inscritas en el Registro de Comercio, sin que sea necesario mandato judicial, proporcionando a la Comisión una copia certificada de las actas de asamblea y en su caso, la protocolización de las mismas.

Por otra parte, para que una Casa de Bolsa pueda ser admitida como socio de la Bolsa Mexicana de Valores, deberá de cumplir con los requisitos que señala el Artículo 70. del Reglamento Interior de la Bolsa.

Estos requisitos son:

- I. Estar inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios en la Sección de Intermediarios.
- II. Adquirir una acción de la Bolsa.
- III. Realizar la aportación al Fondo de Contingencias en favor del público inversionista.
- IV. Designar y mantener un mínimo de dos Operadores de Píeso, los cuales deben de cumplir con los requisitos -- que señala el Artículo 17. de la Ley del Mercado de Valores, los cuales fueron mencionados anteriormente.
- V. Que sus directores y administradores tengan solvencia moral y económica.

Cumpliendo con lo anterior, la Casa de Bolsa debe de ser aprobada por el Consejo de Administración de la Bolsa, así como por la Comisión Nacional de Valores.



Y en ningún caso podrá ser admitida como socio de la Bolsa, cuando se encuentre en alguno de los casos que señala el Artículo 80. del Reglamento Interior de la Bolsa.

Estos casos son:

- I. Estar o haber estado sujetas a los procedimientos de suspensión de pagos o quiebra.
- II. Tener en calidad de socios, consejeros, directores, administradores u operadores de piso a personas que estén o hayan estado en alguno de los supuestos de las fracciones II, III, IV, y V del Artículo 60. del Reglamento Interior de la Bolsa.

Fracción II.

Estar o haber estado sujeto a la suspensión de pagos o quiebra, aún cuando hubiere sido después expresamente rehabilitado.

Fracción III.

Haber sido administrador o director general y al mismo tiempo socio mayoritario o socio principal de sociedades mercantiles en estado de suspensión de pagos o quiebra, o de sociedades civiles, cooperativas o de otra índole no mercantil, sujetas a concursos de acreedores, durante los cinco años anteriores a la declaración, o de pronunciarse ésta.

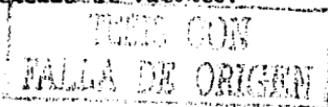
Fracción IV.

Haber sido expulsado de alguna Bolsa de Valores.

Fracción V.

Haber sido condenado por sentencia judicial firme y responsable de delitos que no sean de carácter político, ni imprudencial o no intencionales en contra de la vida o la integridad personal.

Además la Comisión Nacional de Valores podrá suspender o cancelar el registro de una Casa de Bolsa, en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, en la Sección de Intermediarios, cuando se encuentren en alguno de los casos que señala el Artículo 20. de la Ley del Mercado de Valores.



Estos casos de suspensión o cancelación del registro pueden ser cuando:

- I. Dejen de satisfacer en cualquier tiempo los requisitos que señalan los Artículos 17 y 18 de la Ley del Mercado de Valores.
- II. Incurran en violaciones a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y en sus disposiciones reglamentarias.
- III. Intervengan en operaciones que no se ajusten a las prácticas del mercado de valores.
- IV. Dejen de realizar las funciones de intermediación que les son propias.
- V. Intervengan en operaciones con valores no inscritos - en el Registro Nacional de Valores.
- VI. Cierren sus oficinas sin autorización de la Comisión.
- VII. Falten por causa imputable a ellos al cumplimiento de obligaciones derivadas de las operaciones contratadas.
- VIII. Sean declarados en concurso, quiebra o liquidación.
- IX. Proporcionen o hagan a la Comisión Nacional de Valores informaciones o declaraciones falsas o dolosas.
- X. Pierdan la mitad o más del capital social exhibido o reduzcan su capital social a una suma inferior a la - que tenían cuando se inscribieron en el Registro Nacional de Valores.

En cualquiera de los casos antes mencionados, la Comisión Nacional de Valores, deberá oír a la Casa de Bolsa, antes de dictar la resolución correspondiente.

Va que la cancelación del registro de una Casa de Bolsa será causa de disolución de la sociedad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.3 Derechos y Obligaciones

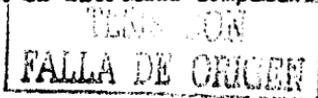
Una Casa de Bolsa al ser socio de la Bolsa Mexicana de Valores tiene ciertos derechos y obligaciones que cumplir.

Como derechos tiene los que se encuentran señalados en el Artículo 48. del Reglamento Interior de la Bolsa, los cuales son:

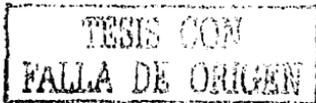
- I. Concurrir a los locales de la Bolsa y realizar operaciones en el Salón de Remates los días hábiles durante el horario oficialmente establecido.
- II. Utilizar todos los servicios de la Bolsa, para el cumplimiento de sus funciones.
- III. Recibir información estadística, capacitación de personal, cursos de entrenamiento y demás servicios que establezca la Bolsa.
- IV. Recibir en su oficina matriz hasta dos ejemplares de cada una de las publicaciones de la Bolsa.
- V. Votar y ser elegido libremente en las asambleas de accionistas, de conformidad con los Estatutos y el Reglamento de la Bolsa.
- VI. Ejercer los derechos que le otorguen los estatutos y el Reglamento de la Bolsa.

Y como obligaciones debe de cumplir con las que señala el Artículo 49. del Reglamento Interior de la Bolsa, las cuales son:

- I. Pagar con oportunidad las cuotas y aportaciones que fije el Consejo, mediante acuerdos generales.
- II. Cumplir con las responsabilidades derivadas de las cláusulas penales establecidas en el Reglamento Interior de la Bolsa.
- III. Sujetarse estrictamente al arancel de comisiones vigentes, sin disminuirlas o aumentarlas en ningún caso, salvo excepción aprobada por la autoridad competente.



- V. Comunicar de inmediato, cuando se trate de Casas de Bolsa, todos los cambios de accionistas, consejeros, directores, operadores de piso y administradores.
- VI. Notificar a la Dirección General cuando se inicie un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra en contra, o en su caso, en contra de sus accionistas, consejeros, directores y apoderados para celebrar operaciones con el público, así como todo proceso penal-dirigido en contra de cualesquiera de las personas antes relacionadas.
- VII. Cumplir estrictamente las reglas de operación, usos y costumbres bursátiles, así como los principios de ética, moral y buen comportamiento que establezca la propia bolsa.
- VIII. Permitir a la Bolsa la inspección de sus libros y registros.
- IX. Cumplir y liquidar puntualmente las operaciones en -- que intervengan en la forma y términos concertados.
- X. Ejecutar la liquidación de las operaciones que efectúen mediante entregas a sus clientes o abonos en cuenta de los mismos, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de liquidación en Bolsa, salvo por causas de fuerza mayor o caso fortuito o imputables al propio cliente.
- XI. Expedir y entregar las certificaciones que soliciten sus clientes o los socios de la Bolsa, relativas a los asientos de los registros abiertos en sus libros, con motivo de las operaciones que hubiere concertado.
- XII. Proporcionar a la Bolsa sus estados financieros mensuales, dentro del mes siguiente respectivo, con las observaciones de los comisarios, si las hubiere.
- XIII. Hacer entrega a la Bolsa de sus estados financieros anuales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que hubiese tenido verificativo la Asamblea General Ordinaria Anual que los hubiera aprobado, acompañando los con copia certificada del Acta de la Asamblea, y la información general del Consejo de Administración,



- así como el Informe Anual que rindan los Comisarios, - a que se refiere la fracción IV. del Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cual dice que los Comisarios deberán intervenir en la formación y revisión del balance anual, en los términos que establece la Ley.
- XIV. Suministrar a la Bolsa la información adicional que se exija en virtud de acuerdos de carácter general adoptados por el Consejo.
- XV. Realizar la aportación al Fondo de Contingencia en favor del Público Inversionista, por el importe que determine el Consejo.
- XVI. Cumplir con las demás obligaciones que impongan los Estatutos y el Reglamento Interior de la Bolsa.

En el caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones antes mencionadas, el Reglamento Interior de la Bolsa establece las siguientes cláusulas penales:

1. Las que se encuentran señaladas en el Artículo 217 del Reglamento Interior de la Bolsa, las cuales son:
 - I. La Casa de Bolsa, que dejase de liquidar puntualmente cualquier operación a su cargo, deberá cubrir como pena una cantidad equivalente a la mitad del monto total de la comisión que corresponda por la operación incumplida, en caso de reincidir, la pena se duplicará por cada incumplimiento sucesivo.
 - II. Si incurriesen en causa de suspensión provisional, deberá cubrir además como pena convencional un importe igual al de cincuenta meses de cuota fija.
2. Mientras no se liquiden las penas convencionales, que darán en suspenso todos los derechos que correspondan en su carácter de socios, sin perjuicio de la acción judicial de cobro que pueden intentar la Bolsa en su contra.

(Artículo 219. del Reglamento Interior de la Bolsa).

3. En caso de incumplimiento de la Casa de Bolsa en cuanto a cumplir oportunamente con las operaciones celebradas en la Bolsa, independientemente de las penas convencionales que se señalaron en el Artículo 217 del Reglamento Interior de la Bolsa en la fracción I, la Dirección General ordenará al día siguiente hábil, la -- realización de la operación contraria, a los precios -- del mercado, siendo a cargo del socio incumplido la -- pérdida que, en su caso, exista entre la operación u -- operaciones incumplidas de existir ganancia entre ambas operaciones, esta quedará en poder de la Bolsa.

(Artículo 220 Reglamento Interior de la Bolsa).

Además de cumplir con los derechos y obligaciones antes mencionadas, una Casa de Bolsa esta obligada a proporcionar a la Comisión Nacional de Valores la información y documentación siguiente:

Artículo 27 de la Ley del Mercado de Valores.

- I. Dar periódicamente información estadística a la Comisión sobre las actividades y operaciones que realicen. Dicha información deberá proporcionarse en forma global por tipos de operaciones, sin mencionar los nombres de los clientes.
- II. Proporcionar a la misma Comisión sus estados financieros.
- III. Obtener previa autorización de la Comisión Nacional de Valores para la apertura, cambio y clausura de oficinas y en el caso de que una Casa de Bolsa abra o cambie -- sus oficinas sin la autorización exigida por esta fracción, la Comisión Nacional de Valores podrá proceder a la clausura de las mismas.

Así como también una Casa de Bolsa de acuerdo con el Artículo 25. de la Ley del Mercado de Valores, tiene prohibido dar alguna información de las operaciones que realicen o en las que intervengan, solo podrá dar esta información cuando la solicite el cliente de cada una de las operaciones o sus representantes

tes legales o quien tenga poder para intervenir en ellas.

Y en el caso de que una Casa de Bolsa cometa alguna falta a la Ley del Mercado de Valores y a sus disposiciones reglamentarias, podrá ser sancionada con una multa no mayor a \$ 1,000.000.00, según la gravedad de la infracción, la cual podrá ser impuesta tanto a sus administradores, funcionarios o empleados y apoderados, cuando sean los responsables de la infracción.

También las infracciones podrán ser sancionadas con la suspensión o cancelación de la autorización o concesión para operar, tomando en cuenta la gravedad de la falta.

(Artículo 51. Ley del Mercado de Valores).

3.4 Funciones

Como podemos observar una Casa de Bolsa debe de constituir una estructura institucional que ayude a configurar el Mercado de Valores de una manera eficiente, por lo cual las Casas de Bolsa han realizado esfuerzos en materia de recursos humanos, técnicos y económicos que las colocan en una posición adecuada para satisfacer las demandas de un mercado creciente y cambiante.

La asesoría y servicio a los inversionistas y empresas emisoras constituyen para las Casas de Bolsa gran responsabilidad ya que requieren de la unión de talentos, habilidades, recursos y energías que representan la institucionalización de las Casas de Bolsa.

Así el esfuerzo constante realizado con la intermediación de las 30 Casas de Bolsa que existen actualmente, las ha llevado a ofrecer servicios a nivel nacional, contando con oficinas en el interior de la República.

Las principales funciones que podrán realizar las Casas de Bolsa, se encuentran señaladas en el Artículo 23. de la Ley del Mercado de Valores.

Estas funciones son las siguientes:

I. Las mencionadas en el artículo 22. de la Ley del Mercado de Valores, las cuales son:

1. Actuar como intermediarios en operaciones con valores, en los términos que señale la Ley del Mercado de Valores, sujetándose a las reglas de carácter general que dicte la Comisión Nacional de Valores.
2. Recibir fondos por concepto de las operaciones con valores que les encomienden. Cuando por cualquier circunstancia, no puedan aplicar esos fondos al fin correspondiente, el mismo día de su recibo, deberán, si persiste impedimento para su aplicación, depositarlos en institución de crédito a más tardar el día hábil siguiente, en cuenta distinta de las que deban formar parte de su archivo.

II. Con sujeción a las disposiciones de carácter general que dicte el Banco de México:

- a. Recibir préstamos o créditos de instituciones de crédito o de organismos oficiales de apoyo al mercado de valores, para la realización de las actividades que les sean propias.
- b. Conceder préstamos o créditos para la adquisición de valores con garantía de éstos.

III. Ve conformidad con las disposiciones de carácter general que dicte la Comisión Nacional de Valores:

- a. Realizar operaciones por cuenta propia que faciliten la colocación de valores o que coadyuven a dar mayor estabilidad de los precios de éstos y a reducir los márgenes entre cotizaciones de compra y de venta de los propios títulos.
- b. Proporcionar servicios de guarda y administración de valores, depositando los títulos en el Instituto para el Depósito de Valores.

- c. Realizar operaciones con cargo a su capital pagado y reservas de capital.
- d. Llevar a cabo actividades de las que les son propias a través de oficinas, sucursales o agencias de instituciones de crédito.
- e. Invertir en acciones de otras sociedades que les presten servicios o cuyo objeto principal sea auxiliar o complementario de las actividades que realicen estos agentes de valores que señale la propia Comisión. Dichas sociedades deberán sujetarse a las disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional de Valores, así como a la inspección y vigilancia de la misma.

Las operaciones a que se refieren los incisos a) y c) anteriores, sólo podrán tener por objeto valores aprobados para tal efecto por la Comisión Nacional de Valores, con la salvedad de que en el segundo supuesto dichos agentes no podrán comprar ni vender por cuenta propia los valores que les hubieren sido consignados para su venta o que les hubieren sido pedidos en compra.

IV. Actuar como representantes comunes de obligacionistas y tenedores de otros valores:

- V. Las análogas o complementarias de las anteriores, -- que les sean autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo a la Comisión Nacional de Valores, mediante disposiciones de carácter general que podrán referirse a determinados tipos de operaciones.

Y no podrán realizar ninguna operación con valores con quienes tengan participación en su capital social, ni con sus propios administradores, funcionarios, apoderados para celebrar operaciones con el público.

Así como tampoco, podrá realizar una Casa de Bolsa operaciones con aquellas instituciones de Banca Múltiple que -- participen en su capital y actúen por cuenta propia.

Sólo podrán realizar operaciones con instituciones de crédito cuando éstas actúen en el desempeño de fideicomisos, mandatos y comisiones o realicen operaciones por cuenta ajena; tomen montos importantes de títulos, directamente de sus emisores o bien de alguno o algunos de sus titulares para la subsecuente colocación diversificada de aquéllos entre el público; u operen con Certificados de la Tesorería de la Federación, títulos de crédito emitidos por las propias instituciones, excepto acciones y con los que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional de Valores, mediante disposiciones de carácter general.

(Artículo 24. de la Ley del Mercado de Valores)

3.5 Estructura Organizacional

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, Las Casas de Bolsa han creado estructuras administrativas, que les permitan la prestación eficiente de sus servicios y que además puedan aprovechar los conocimientos de los profesionales que en ellas laboran.

Por lo cual, una Casa de Bolsa esta formada por los siguientes departamentos:

PROMOCION

El departamento de Promoción constituye la fuerza de ventas de las Casas de Bolsa. A través de ella los promotores establecen contacto directo con los inversionistas actuales y futuros, para interesarlos en el mercado, asesorándolos sobre sus inversiones y reciben sus instrucciones de órdenes de compra - venta de valores.

Además los promotores mantienen informados a sus clientes sobre sus inversiones. Siendo este punto muy importante, ya que deben de tener presentes los valores de cada cliente para realizar en forma oportuna y de acuerdo a sus intereses y expectativas, las operaciones que más les convengan.

OPERACION

La realizan los Operadores de Piso, los cuales solamente pueden desempeñar esta función en el Salón de Remates de la Bolsa Mexicana de Valores, una vez que han aprobado exámenes en materia legal y práctica bursátil, además de tener una asistencia mínima de seis meses al Piso de Remates, para adquirir experiencia práctica.

FINANZAS CORPORATIVAS.

A través de este departamento se asesora a las empresas que desean participar en el mercado de valores como emisores de valores en el mercado de dinero y en el mercado de capitales.

También se realizan estudios para desarrollar nuevos instrumentos que beneficien tanto a las empresas como a los inversionistas.

ADMINISTRACION

En la actualidad, y ante la agilidad y volumen de operaciones del mercado de valores, las áreas de administración - de las Casas de Bolsa reciben el auxilio de equipos de cómputo que les permitan estar actualizados sobre la situación de efectivo y de los valores de cada inversionista.

Así como también es la responsable de que sean manejadas de manera óptima las cuentas de cada uno de los clientes que existen en la Casa de Bolsa y de elaborar toda aquella información que sirva de retroalimentación tanto al departamento de Promoción, como al departamento de Mercado de Dinero.

Esta información se refiere a los estados de cuenta mensuales de los clientes, los saldos diarios de los clientes, los vencimientos por emisiones y por clientes, etc.

MERCADO DE DINERO

El Mercado de Dinero empezó a desarrollarse a partir de 1978, con la primera emisión de los Certificados de la Tesorería de la Federación, por lo cual se incluyó dentro de la estructura de las Casas de Bolsa un nuevo departamento, el departamento de Mercado de Dinero.

Este departamento de Mercado de Dinero tiene por objeto el poner en contacto a oferentes y demandantes de recursos, para el financiamiento o inversión a corto plazo.

ANÁLISIS BURSÁTIL

Este departamento comprende dos tipos de análisis:

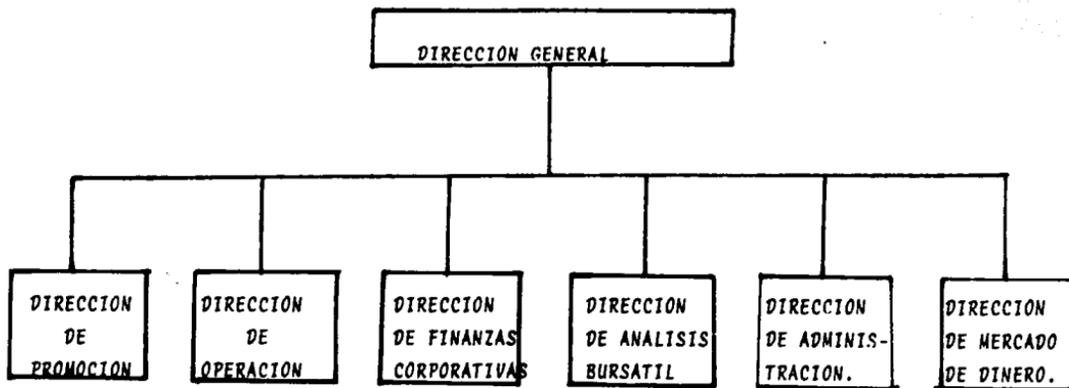
1. Análisis Fundamental

Consiste en un estudio continuo y cuidadoso de diversas variables financieras y económicas que de una u otra forma influyen en los resultados de la empresa

2. Análisis Técnico.

Tiene por objeto identificar los cambios de tendencias en las fluctuaciones de los precios y volúmenes negociados en la Bolsa, para determinar los puntos más adecuados para una futura inversión.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONA DE LA CASA DE BOLSA



3.6 Funcionarios.

Los funcionarios de una Casa de Bolsa son los directores, administradores, apoderados y operadores de piso, los cuales para prestar sus servicios en una Casa de Bolsa deben de cumplir con los requisitos que señala la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento Interior de la Bolsa y la Comisión Nacional de Valores.

Un Apoderado, es aquella persona que por cuenta de la Casa de Bolsa esta encargada de celebrar operaciones con el público inversionista, contratan directamente con el cliente, prestándole asesoría para la toma de decisiones de sus inversiones e intervienen en el proceso de recepción de órdenes de operación tanto del mercado de dinero como del mercado de capitales.

A los Apoderados también se les conoce con el nombre de promotores.

Y un Operador de Piso, es aquella persona que va a efectuar en su nombre y representación las operaciones de compra venta que requiera la Casa de Bolsa para sus clientes o para la posición propia, en el Salón de Remates de la Bolsa Mexicana de Valores.

Debe de contar una Operador de Piso con la autorización de la Comisión Nacional de Valores y de la Bolsa Mexicana de Valores para operar con los valores registrados en la Bolsa.

DIRECTORES, ADMINISTRADORES Y APODERADOS.

Los directores, administradores y apoderados de una Casa de Bolsa, al ser personas físicas, deben de cumplir con los requisitos que a satisfacción de la Comisión Nacional de Valores, señala el Artículo 17. de la Ley del Mercado de Valores.

ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA

estos requisitos son:

- I. Ser de nacionalidad mexicana o tener el carácter de inmigrados, declarando, en este último caso, no mantener relaciones de dependencia con entidades del extranjero.
- II. Tener solvencia moral y económica, así como capacidad técnica y administrativa.
- III. No ser funcionario o empleado de instituciones u organizaciones auxiliares de crédito, ni propietario del 10% o más del capital de alguna de estas últimas.
- IV. Garantizar su manejo mediante fianza que expida con las características que la Comisión Nacional de Valores y a través de disposiciones de carácter general determine.
- V. No realizar aquellas actividades que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo a la Comisión Nacional de Valores y a través de disposiciones de carácter general, declare incompatibles.

La Comisión Nacional de Valores pide entre otros requisitos los siguientes:

- Escrito de la Casa de Bolsa de solicitud de su autorización, la cual debe de ir firmada de conformidad con el interesado.
- Una copia del acta de nacimiento
- Una fotografía
- Curriculum vitae
- Balance personal de fecha reciente
- Última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta.

Cuando los directores, administradores, y apoderados cumplan con los requisitos antes mencionados, la Casa de Bolsa les deberá otorgar un poder notarial amplio, el cual surtirá efectos hasta el momento que se proporcione a la Comisión Na-

ENSE CON
FALLA DE ORIGEN

cional de Valores una copia certificada notarialmente de los poderes que les fueron conferidos. Así como también deberán de contar con la autorización de la Comisión para desempeñar sus funciones.

En el caso de que alguno de estos funcionarios desee cambiarse de una Casa de Bolsa a otra deberá obtener la aprobación de la Comisión Nacional de Valores de acuerdo a la solici tud de la Casa de Bolsa contratante, así como la baja de la Casa de Bolsa a la que prestaba sus servicios, donde con ste que no tiene problemas de ninguna naturaleza, la cual debe de ir firmada por el Director General de la Casa de Bolsa en la que dejó de prestar sus servicios y firmada de conformidad por el interesado.

OPERADOR DE PISO.

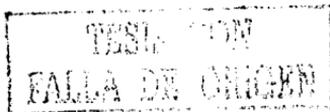
El Reglamento Interior de la Bolsa en su Artículo 90. - señala que una Casa de Bolsa debe designar a una persona física denominada Operador de Piso, para efectuar en su nombre y representación las operaciones de compra - venta de valores que requiera la Casa de Bolsa para sus clientes o para la pc sición propia, en el Salón de Remates de la Bolsa Mexicana - de Valores.

Este mismo artículo señala que un Operador de Piso debe de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con lo dispuesto en la fracción I. del Artículo 17. de la Ley del Mercado de Valores, la cual - dice lo siguiente:

Ser de nacionalidad mexicana o tener el carácter de inmigrantes, declarando, en este último caso, nomantar relaciones de dependencia con entidades del extranjero.

y con lo dispuesto en las siguientes fracciones del artículo 50. del Reglamento Interior de la Bolsa.



**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

82

- I. Haber cumplido veintidós años de edad y tener plena capacidad legal.
 - II. Ser de nacionalidad mexicana o extranjero con la calidad de inmigrado, siempre que no mantenga relaciones de dependencia con entidades del extranjero.
 - IV. Tener solvencia moral y económica, a juicio de la Bolsa Mexicana de Valores.
 - V. Demostrar conocimientos, experiencia, práctica y capacitación técnica en materias mercantiles, financieras, económicas, contables, jurídicas y administrativas, relacionadas con el Mercado de Valores.
 - VI. Aprobar exámenes psicológicos, de aptitudes y personalidad, practicados por persona o institución especializada, designada por la Bolsa, que demuestre la estabilidad emocional indispensable para ejercer las actividades propias.
- II. Ser aprobado expresamente por la Bolsa Mexicana de Valores y por la Comisión Nacional de Valores a propuesta de la Dirección General, según las designaciones que realicen al efecto las Casas de Bolsa representadas.

También la Comisión Nacional de Valores pide los siguientes requisitos:

- Solicitud debidamente firmada por el Director General de la Casa de Bolsa.
- Curriculum Vitae.
- Seis fotografías tamaño infantil de frente.
- Copia del acta de nacimiento.
- Declaraciones de impuesto de los dos últimos años.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

- Cuota de inscripción aprobada por el Consejo de Administración de la Bolsa Mexicana de Valores.
- Asistir al curso de Operador de Piso que imparte el Instituto Mexicano de Mercados de Capitales.
- Asistir al Salón de Remates durante seis meses.
- Aprobar los exámenes que el Consejo de la Bolsa determine; en la actualidad se deben presentar en las áreas de marco legal y prácticas bursátiles.
- Finalmente, deberá contar con la aprobación de la Comisión Nacional de Valores, a solicitud que presente la Bolsa Mexicana de Valores.

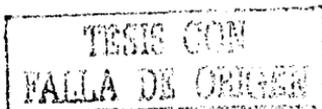
Y cuando se ha aceptado al nuevo Operador de Piso, la Casa de Bolsa deberá de enviar a la Comisión Nacional de Valores una copia certificada notarialmente de los poderes que le fueron conferidos al Operador de Piso para cerrar operaciones en su nombre y representación en el Salón de Remates de la Bolsa Mexicana de Valores.

En caso, de que un Operador de Piso se quiera cambiar de una Casa de Bolsa a otra, deberá obtener la aprobación de la Dirección General de la Bolsa de acuerdo a la solicitud de la Casa de Bolsa contratante, así como la baja de la Casa de Bolsa a la que prestaba sus servicios, donde conste que no tiene problemas de ninguna naturaleza.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES DE PISO.

Para el mejor desempeño de sus funciones, los operadores de piso, tienen que cumplir con los derechos y obligaciones que señala el Reglamento Interior de la Bolsa.

El Artículo 50. del Reglamento Interior de la Bolsa, señala que los Operadores de Piso tienen como derechos los que se encuentran en las fracciones I, II, VII, del Artículo 48. del Reglamento Interior de la Bolsa.



Fracción I.

Concurrir a los locales de la Bolsa, y realizar operaciones en el Salón de Remates los días hábiles durante el horario oficialmente establecido.

Fracción II.

Utilizar todos los servicios de la Bolsa, para el cumplimiento de sus funciones.

Fracción VII.

Ejercitar los demás derechos que le otorguen los Estatutos y el Reglamento Interior de la Bolsa.

Y el Artículo 51. del Reglamento Interior de la Bolsa, - señala que sus obligaciones son las que se encuentran en las fracciones II, VII, XIV, XVI, del Artículo 49. del Reglamento Interior de la Bolsa.

Fracción II

Cumplir con las responsabilidades derivadas de las cláusulas penales establecidas en el Reglamento Interior de la Bolsa.

Fracción VII

Cumplir estrictamente las reglas de operación, usos y - costumbres bursátiles, así como los principios de ética, moral y buen comportamiento que establezca la propia Bolsa Mexicana de Valores.

Fracción XIV.

Suministrar a la Bolsa la información adicional que se exija en virtud de acuerdos de carácter general adoptados por el Consejo.

Fracción XVI.

Cumplir con las demás obligaciones que impongan los Estatutos y el Reglamento Interior de la Bolsa.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Por otra parte, un Operador de Piso no podrá desempeñar sus funciones cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

Artículo 60. Del Reglamento Interior de la Bolsa.

- I. Haber sido designado para ocupar un cargo en la Administración Pública Federal centralizada o en el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, o de los estados y Municipios de los Estados, o haber sido elegido para un cargo de elección popular, mientras dure en el desempeño de tales funciones, aunque por éncencia o por cualquier razón semejante, no las ejerce.
- II. Haber estado sujeto a la suspensión de pagos o quiebra aún cuando hubiere sido rehabilitado.
- III. Haber sido administrador o director general y al propio tiempo socio mayoritario o socio principal de sociedades mercantiles en estado de suspensión de pagos o quiebra, o de sociedades civiles, cooperativas o de otra índole no mercantil, sujetas a concurso de acreedores durante los cinco años anteriores a la declaración, o de pronunciarse ésta.
- IV. Haber sido expulsado de alguna Bolsa de Valores.
- V. Haber sido condenado por sentencia judicial firme como responsable de delitos que no sean de carácter político, ni imprudenciales o no intencionales en contra de la vida o la integridad personal.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.7 Instrumentos que maneja una Casa de Bolsa.

Los instrumentos o valores son documentos representativos de un derecho de propiedad, de crédito o de participación en el capital de las personas morales. Este derecho se asienta en un título.

Para que los valores puedan cotizarse en el mercado, es necesario que cumplan determinados requisitos de información e inscripción, al haber cumplido con éstos es indispensable que efectúen su presentación y operación mediante oferta pública, que consiste en ofrecer al público inversionista una determinada cantidad de valores.

Estos valores se clasifican en:

1. Valores de Renta Fija

Los cuales garantizan a sus tenedores un rendimiento constante, su pago es en forma periódica independientemente de cualquier contingencia del mercado y su amortización es a valor nominal al vencimiento del plazo a que se emitieron.

2. Valores de Renta Variable.

Estos representan una parte proporcional del capital social de la empresa emisora, no garantizan un rendimiento fijo a sus tenedores, sino que esta condicionado a la situación económica de la emisora y del mercado.

Los cuales para poderlos manejar en una Casa de Bolsa se dividen en:

1. Instrumentos de Mercado de Dinero
2. Instrumentos de Mercado de Capitales.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

INSTRUMENTOS DE MERCADO DE DINERO.

Comprende los instrumentos cuyo plazo de vencimiento es menor de un año, facilitando los medios para que las diversas unidades económicas aseguren sus posiciones de liquidez a bajo riesgo.

A este mercado acuden tanto personas físicas, como personas morales cuando tienen excedentes o faltantes de recursos.

En el caso de que tuvieran faltantes de recursos acudirían al mercado demandando éstos, a través de la emisión de valores por lo que tendrían que pagar un rendimiento, y en el caso, contrario que es cuando tienen excedentes de recursos, ofrecerán sus recursos, solicitando por el servicio una tasa de interés.

Así tenemos que los instrumentos que actualmente se manejan en el Mercado de Dinero son:

- Certificados de la Tesorería de la Federación.
- Aceptaciones Bancarias
- Inversiones a plazo, en donde encontramos:
 - a. Certificados de Depósito Bancario.
 - b. Pagares con Rendimiento Liquidable al Vencimiento.
- Papel Comercial.

También se manejan otros instrumentos como:

- Los Bonos del Gobierno Federal para el Pago de la Indemnización Bancaria.
- Obligaciones.

Siendo todos estos instrumentos valores de renta fija.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

INSTRUMENTOS DE MERCADO DE CAPITALS

En este mercado se encuentran los instrumentos cuyo plazo de vencimiento es de un año o más, proporcionando recursos a mediano y largo plazo a las empresas que los emplean para el financiamiento de sus activos fijos y para su crecimiento.

En el Mercado de Capitales los instrumentos que se manejan son tanto de renta fija como de renta variable.

Estos instrumentos son:

Valores de Renta Variable.

- Acciones

Valores de Renta Fija.

- Bonos del Gobierno Federal para el Pago de la Indemnización Bancaria.

- Petrobonos

- Obligaciones.

Los instrumentos de Mercado de Dinero y de Mercado de Capitales, antes mencionados son los más importantes que actualmente manejan las Casas de Bolsa, sin embargo existen una serie de factores que no hacen recomendable la participación en forma directa del inversionista pequeño en el Mercado de Valores.

Esto se refiere a que toda inversión requiere cuando menos de dos elementos esenciales:

1. La asesoría profesional de expertos financieros que orientan al inversionista sobre los instrumentos en que les conviene invertir y la forma de reinversión de utilidades, con el objeto de maximizar su rendimiento. La dedicación de un asesor profesional a un pequeño capital resulta incosteable, ya que los ingresos derivados de su inversión serían insuficientes para cubrir los costos de esa asesoría.
2. La diversificación de la cartera que es un principio financiero fundamental para la disminución del riesgo

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

go, y que ofrece la posibilidad al inversionista de aprovechar la estructura de rendimientos vigentes. Un capital reducido no permite la diversificación de la cartera.

No ajenas a estos problemas las Casas de Bolsa cuentan con la ayuda de las figuras llamadas Sociedades Inversión.

3.8 Sociedades de Inversión.

Las Sociedades de Inversión son entidades financieras cuyo capital esta formado por las aportaciones de pequeños - inversionistas con el fin de formar fondos con estas aportaciones y adquirir una diversificada cartera de valores, con el fin de mantener la seguridad y la liquidez de las sumas que les son confiadas, así como la obtención de rendimientos que tendrán que ser mejores que aquellos que están basados - en inversiones individuales, dado que el riesgo se reduce al mínimo.

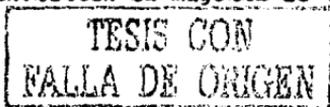
Estas sociedades están constituidas como sociedades anónimas, necesitando las personas físicas o morales que la quieran constituir la concesión del Gobierno Federal. Esta concesión será otorgada por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional de Valores.

Por otra parte, las Sociedades de Inversión solo podrán operar con aquellos valores que apruebe la Comisión Nacional de Valores, de entre los que se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, en la Sección - de Valores.

Por lo tanto, de acuerdo al objeto de la inversión las Sociedades de Inversión son de dos tipos:

1. Sociedades de Renta de Variable.

Estas sociedades invierten la mayoría de los recursos



captados en valores de renta variable como son las acciones, aunque también invierten una pequeña cantidad en valores de renta fija: Obligaciones, Petro bonos y Certificados de la Tesorería de la Federación.

2. Sociedades de Renta Fija.

Estas Sociedades, también son conocidas como Fondos de Mercado de Dinero, en donde se ofrecen a los inversionistas atractivos rendimientos porque una parte de sus recursos está invertida en: Petrobonos, Bonos de Indemnización Bancaria, Obligaciones, Pagués con Rendimiento Liquidable al Vencimiento, Papel Comercial y Aceptaciones Bancarias.

Por otra parte, la Sociedad tiene la posibilidad de invertir hasta el 50% de los recursos en Certificados de la Tesorería de la Federación, con lo que se asegura además de los altos rendimientos la liquidez inmediata.

En Este tipo de Sociedades pueden invertir personas físicas, fondos de ahorro, fideicomisos y Casas de Bolsa.

3.9 Formalización de las relaciones con sus clientes.

Las Casas de Bolsa tienen una serie de obligaciones administrativas que cumplir. Entre las que se encuentra las siguientes:

- Responsabilizarse de la autenticidad e integridad de los valores que negocien, garantizando al comprador de cualquier título, que este ha sido adquirido por buen cuace.
- Cuando el inversionista acude a una Casa de Bolsa, se le extenderá un contrato estableciendo los términos en que se basará la relación, de modo que el inversio

nista posea un comprobante de la situación que guarda su asesor bursátil.

- Las Casas de Bolsa deberán documentar los derechos y obligaciones a su cargo y los que correspondan a sus clientes, mediante la suscripción de un contrato de depósito de valores.

El Contrato realizado deberá contener lo siguiente:

1. La Casa de Bolsa extenderá al depositante, por cada entrega, recibos numerados, nominativos (con el nombre del inversionista) y no negociables, para que amparen el depósito. Sólo las Casas de Bolsa están autorizadas para dar a sus clientes un servicio de custodia de valores.
2. El depositante pagará a la Casa de Bolsa las cuotas establecidas en la tarifa aproba por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. La Casa de Bolsa responderá de la conservación de los valores depositados.
4. Si el cliente no desea conservar sus valores físicamente, éstos serán depositados por la Casa de Bolsa en el Instituto para el Depósito de Valores.
5. La Casa de Bolsa enviará mensualmente al depositante un estado actualizado del movimiento de valores depositados y de las cantidades abonadas o cargadas a su cuenta.

MODELO DE UN CONTRATO QUE CELEBRA LA CASA DE BOLSA
CON SUS CLIENTES EN LOS DEPOSITOS CON CERTIFICADOS
DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION.

CONTRATO DE DEPOSITO DE TITULOS EN ADMINISTRACION QUE CELEBRAN,
COMO DEPOSITARIO Y
DEPOSITANTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: COMO

C L A U S U L A S .

PRIMERA.- El "Depositario" abre al "Depositante" una cuenta corriente para el manejo de Certificados de la Tesorería de la Federación que el segundo le deposite en administración. Este último tiene derecho a hacer libremente remesas para abono en cuenta y a disponer, total o parcialmente, de los títulos depositados, mediante traspasos previstos en el presente contrato.

SEGUNDA.- El "Depositante" podrá mantener en depósito Certificados de la Tesorería de la Federación de distintas emisiones, quedando obligado el "Depositario" a registrar en cuenta separada los saldos que el "Depositante" tenga a su favor, de cada emisión.

TERCERA.- El "Depositario" queda obligado a practicar todos los actos necesarios para la conservación de los derechos que los Certificados de la Tesorería de la Federación confieran al "Depositante" y a efectuar el cobro de aquéllos cuya redención ocurra en el tiempo en que se encuentren depositados a favor del "Depositante".

El importe de los Certificados de la Tesorería de la Federación que se rediman, será cubierto al "Depositante":

_____ Mediante abono en la cuenta N° _____ que
Le sigue al "Depositante".

_____ Otras.

CUARTA.- De conformidad con las disposiciones aplicables, el depositante debe, a su vez mantener depositados en administración en el Banco de México, los Certificados de la Tesorería de la Federación objeto del presente depósito, entregando al "Depositante" comprobantes de los traspasos que afecten la cuenta de estos últimos.

En tal virtud, las partes convienen en que:

a) El "Depositario" no estará obligado a entregar físicamente al "Depositante" los Certificados de la Tesorería de la Federación que se depositen con arreglo al presente contrato, sino sólo comprobantes de los depósitos respectivos.

b) El "Depositante" tiene derecho a incrementar este depósito, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, mediante traspasos de Certificados de la Tesorería de la Federación que hagan a su favor el "Depositario", instituciones de crédito y casas de bolsa.

c) Cuando el "Depositante" quiera disponer de los Certificados de la Tesorería de la Federación depositados, deberá comunicarlo por escrito al "Depositario", empleando el formulario que éste le proporcione, para el efecto de que el propio "Depositario" tramite los traspasos correspondientes, cargando las respectivas cuentas que siga al "Depositante" con abono a la cuenta del beneficiario del traspaso, quien, a su vez, deberá tener cuenta del depósito de Certificados de la Tesorería de la Federación con el propio "Depositario", o bien con alguna otra casa de bolsa o institución de crédito.

Las órdenes de traspaso de Certificados de la Tesorería de la Federación a que se refiere el párrafo anterior, serán irrevocables.

QUINTA.- Sólo se reconocerán como personas autorizadas para efectuar las operaciones a que este contrato se refiere, aquellas cuyas firmas aparezcan en los registros especiales que al efecto llevará el "Depositario".

SEXTA.- El "Depositario" rendirá al "Depositante", una vez dentro de cada mes natural, un estado de cuenta del depósito materia del presente contrato, de conformidad con las disposiciones que dicte al efecto la Comisión Nacional de Valores.

SEPTIMA.- El "Depositario" podrá dar terminado el presente contrato, sin incurrir en responsabilidad, si el "Depositante" no le cubre oportunamente sus honorarios, o bien, al concluir un período de tres meses si durante esos lapsos la cuenta corriente que llevará al "Depositante" no registra saldo a favor de éste.

En el primer supuesto el "Depositario" notificará al "Depositante" la fecha a partir de la cual ya no tramitará órdenes de traspaso a favor de este último, para incremento del depósito materia del presente contrato, limitándose a conservar los títulos depositados hasta su vencimiento abonando el importe de su cobro en la cuenta señalada en la cláusula tercer. Sin embargo, durante ese lapso el "Depositario" tramitará las órdenes de cargo que conforme al presente contrato reciba.

OCTAVA.- El "Depositante" no podrá ceder los derechos que para él derivan del presente contrato sin contar con la previa autorización por escrito el "Depositario".

NOVENA.- El "Depositante" cubrirá al "Depositario" por los ser
vicios que éste preste con arreglo al presente contrato:

DECIMA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del
presente contrato, las partes se someten a las leyes y tribunal
les de la ciudad de México, Distrito Federal., con renuncia
del fuero que les corresponda o pudiera corresponderles en ra-
zón de cualquier domicilio presente o futuro.

a de de 19

DEPOSITANTE

DEPOSITARIO.

IV. MERCADO DE DINERO

- 4.1 Concepto de Mercado de Dinero
- 4.2 Estructura del Departamento de Mercado de Dinero.
- 4.3 Mesa de Control de Mercado de Dinero
- 4.4. Flujo de información de la operación de Mercado de Dinero.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Debido a la situación económica que se dió en el País en los años siguientes a la devaluación de 1976, crea una necesidad dentro del Sistema Financiero Mexicano que culmina con el desarrollo del Mercado de Dinero, ya que las empresas y particulares se dan cuenta del alto costo que les representa el mantener recursos ociosos, y es por lo que empiezan a acudir a los mercados financieros con el objeto de invertir temporalmente sus sobrantes. Crendose un nuevo concepto de inversión temporal, distinto al que ya existía anteriormente conocido como ahorro.

El nacimiento del Mercado de Dinero se inicia el 19 de Enero de 1978, cuando el Gobierno Federal coloca, a través de el Banco de México, la primera emisión de los Certificados de la Tesorería de la Federación. En busca del logro de los siguientes objetivos:

1. El financiar a corto plazo parte de sus erogaciones con un nuevo instrumento con características de flexibilidad y facilidad de manejo.
2. Facilitar al Banco de México su labor de regulador de liquidez de la economía, suavizando las transferencias de recursos financieros entre los sectores públicos y privados.

En Octubre de 1980, se incorpora al Mercado de Dinero el Papel Comercial, que son títulos de deuda emitidos por las empresas privadas, con el objeto de obtener financiamiento a cortos plazos, y colocandolo entre el gran público inversionista a través de las Casas de Bolsa.

Casi paralelamente al surgimiento del Papel Comercial, se inician las negociaciones con Aceptaciones Bancarias, las cuales son letras de cambio emitidas por las empresas a su propia orden y aceptadas por una Institución de Banca Múltiple con base en los créditos que éstas conceden a las empresas.

En el primer semestre de 1978 se incorpora un nuevo instrumento que permite, también a la pequeña empresa, obtener financiamientos directamente del público inversionista, respaldados con depósitos en moneda extranjera, es decir, se incorporan las operaciones financieras de cobertura. Conociéndose este instrumento con el nombre de Pagarés con Garantía Fiduciaria (Pagafis), los cuáles en la actualidad no son utilizados en el medio bursátil, debido a que los depósitos que se realicen en dólares, a su vencimiento son devueltos por su equivalente en moneda nacional.

Así tenemos que dentro del Mercado de Dinero se manejan además de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), Papel Comercial y Aceptaciones Bancarias, los Certificados de Depósito, los Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento, y otros instrumentos como los Bonos del Gobierno Federal para el Pago de la Indemnización Bancaria y las Obligaciones.

4.1. Concepto de Mercado de Dinero.

El Mercado de Dinero es:

Aquel que tiene por objeto poner en contacto a oferentes y demandantes de recursos, para el financiamiento o inversión a corto plazo.

En base a esta definición se puede ver que en el Mercado de Dinero se realizan dos tipos de operaciones básicas, que son:

1. La Consecución de Financiamientos
2. La Captación de Inversionistas.

CONSECUACION DE FINANCIAMIENTOS

Esta operación se refiere a que tanto el estado como las empresas acuden al mercado de dinero en busca de un financiamiento, ya que necesitan de un crédito a corto plazo, demandando sus recursos a través de la emisión de los distintos instrumentos financieros que se negocian en este mercado, - por lo que tienen que pagar un rendimiento.

CAPTACION DE INVERSIONISTAS.

En esta operación es cuando se captan los recursos a través de los inversionistas, los cuales acuden al mercado ofreciéndoles sus recursos y solicitando por el servicio una tasa de interés.

En el Mercado de Dinero se realiza un mecanismo que consiste en colocar y distribuir los valores que son emitidos en serie o en masa y que por sus características son susceptibles de oferta y de demanda.

Así tenemos que el mercado se encuentra dividido en:

1. Mercado Primario.

Es cuando se coloca en el mercado una nueva emisión de valores, mediante oferta pública. Adquiriendo estos valores las Casas de Bolsa para colocarlos entre sus clientes.

2. Mercado Secundario.

A través del mercado secundario se colocan los valores que ya han sido emitidos y cuyo objeto es dar liquidez a sus tenedores. Está integrado por los inversionistas personas físicas o morales, que intervienen en las operaciones de valores.

4.2. Estructura del Departamento de Mercado de Dinero.

Para estructurar el departamento de Mercado de Dinero, se debe de tomar en cuenta el crecimiento que va teniendo la Casa de Bolsa, ya que en un principio es una sola persona la que realiza todas las funciones y conforme van aumentando las necesidades de la Casa de Bolsa y de sus distintos departamentos que la componen, se empiezan a dividir las funciones en dos o más personas.

Por lo tanto, el departamento de Mercado de Dinero para poder realizar el flujo de información de sus operaciones, se puede estructurar a través de los siguientes sistemas de organización:

1. Sistema Centralizador
2. Sistema Descentralizador.

SISTEMA CENTRALIZADOR

El Sistema Centralizador es utilizado por las Casas de Bolsa pequeñas y medianas.

Este sistema se caracteriza por la concentración de funciones desempeñadas por el departamento de Mercado de Dinero, en donde cada persona conoce las funciones que va a desempeñar en su puesto, con la flexibilidad de que en ocasiones pueden ayudar a desempeñar otras funciones dentro del mismo departamento.

Así como también las personas que forman parte del departamento de Mercado de Dinero, no se especializan en trabajar en un determinado tipo de operación o de instrumento, ya que una misma persona puede ser la encargada de ver los diferentes tipos de operaciones como serían operaciones valor mismo día y valor 24 horas, y de la asignación de los distin

tos Instrumentos de Mercado de Dinero a Estas operaciones

Con este sistema el departamento de Mercado de Dinero centraliza las funciones de asignación de los distintos instrumentos y emisiones a las órdenes de operación de los clientes, las cuales fueron llenadas parcialmente por el departamento de Promoción.

E informa diariamente al departamento de Promoción de - las cotizaciones (rendimientos) que se darán a los clientes dependiendo del monto, plazo e instrumento de que se trate la inversión, de las estrategias de la Casa de Bolsa y las condiciones del mercado.

VENTAJAS DEL SISTEMA CENTRALIZADOR

1. Flexibilidad

Este sistema tiene un alto grado de flexibilidad, debido a la poca especialización que requieren las funciones de cada uno de los puestos que hay dentro del departamento de mercado de Dinero, en donde las personas en determinadas ocasiones ayudan a realizar otras funciones.

2. Menores necesidades de información interdepartamental.

Debido a que el departamento de Mercado de Dinero - tiene la concentración de las funciones de coordinación y de asignación, los requerimientos de información para el departamento de Promoción son menores, pudiendo llevar a cabo eficientemente este sistema - en forma manual, requiriendo una mínima inversión en equipo de cómputo a fin de generar estados de cuenta, liquidaciones de compra y de venta, saldos diarios - de clientes, vencimientos por emisiones .

3. Sencillez.

La implantación y operación de un sistema centralizador es mucho más sencilla, que la de un sistema descentralizador, debido a que al concentrarse la mayoría de las funciones y responsabilidades dentro del área de Mercado de Dinero, las necesidades de coordinación, integración interdepartamental y organización son menores.

4. Costo.

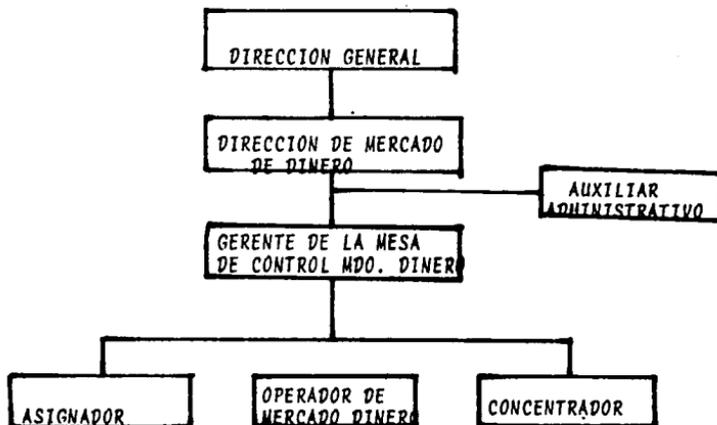
El costo de un sistema centralizador para el departamento de Mercado de Dinero es más barato por las ventajas antes mencionadas, ya que los requerimientos son significativamente menores en aspectos como: información, empleados administrativos y capacitación del personal de promoción.

DESVENTAJAS

1. Una desventaja del sistema centralizador, es que no se puede mantener indefinidamente en una Casa de Bolsa, ya que debido al crecimiento que vaya teniendo empezarían a surgir problemas en el departamento de Mercado de Dinero en cuanto al flujo de información de sus operaciones, así como mostrarían signos de ineficiencia y falta de una organización adecuada.
2. Que al haber en el departamento de Mercado de Dinero una centralización de funciones y poca especialización le dificulta el poder dedicarle más atención a otros aspectos como serían el de impulsar algún instrumento en especial, o el de penetrar en algún sector nuevo del mercado.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE
MERCADO DE DINERO, CON UN SISTEMA CENTRALIZADOR



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

SISTEMA DESCENTRALIZADOR

El Sistema Descentralizador es utilizado por las Casas Bolsa grandes, debido al crecimiento en la cartera de sus clientes, en el volúmen de sus operaciones y en los instrumentos que manejan, así como también en los recursos económicos y tecnológicos con que cuentan, lo que va ocasionando dos cosas:

1. Que se desconcentren algunas de las funciones del departamento de Mercado de Dinero al departamento de -- Promoción, como son: la asignación de los instrumentos y emisiones a cada orden de operación de los clientes y el dar cotizaciones a los clientes.
2. Que haya una especialización de funciones debido a - que cada persona del departamento de Mercado de Dinero desempeña una función específica, es decir que trabajan con un determinado tipo de operación, ya sea operación valor mismo día o valor 24 horas, o se encargan de la asignación de un determinado instrumento a cada orden de operación de los clientes.

VENTAJAS DEL SISTEMA DESCENTRALIZADOR

1. Los operadores de mercado de dinero al dedicarse solamente a abastecer a las Casas de Bolsa y al departamento de Promoción de los instrumentos necesarios, en lugar de dedicarse a cotizar y a asignar las órdenes de operación de los clientes, serán más eficientes
2. El departamento de Promoción se involucra mucho más - con el mercado, debido a que los promotores tienen - más libertad para cotizar y para asignar las órdenes de operación de los clientes, convirtiéndose en los - responsables de las ganancias o pérdidas de la Casa Bolsa, por lo que deberán analizar el mercado, sus tendencias, características, etc.
3. El promotor al tener la función de cotizar y de asig-

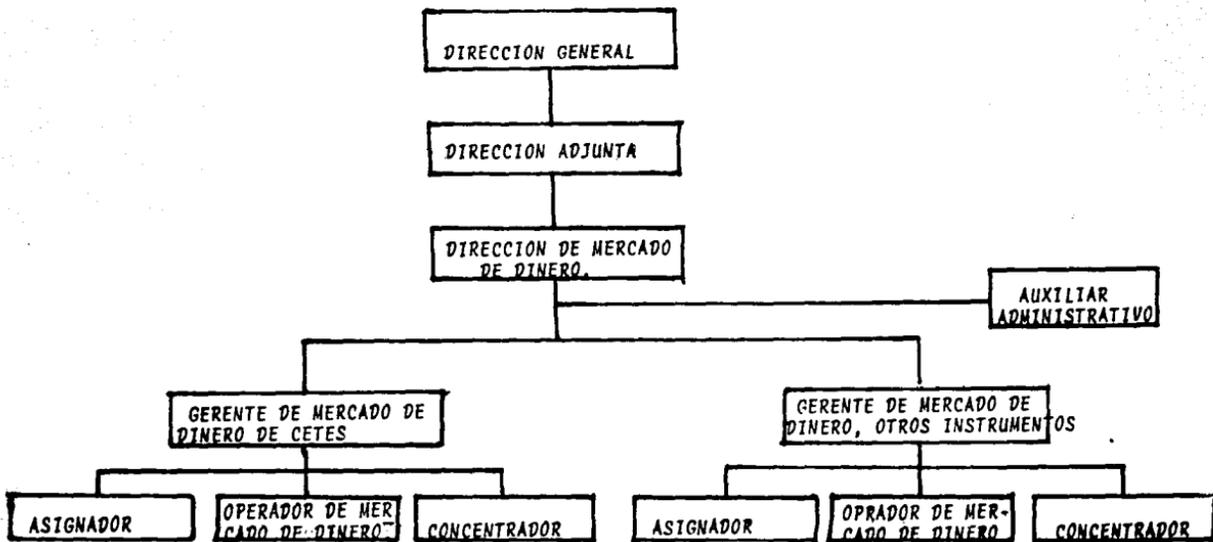
nar se convierte en un verdadero asesor de sus clientes por tener más y mejores argumentos de ventas, que serán producto de la especialización, obteniendo así la Casa - de Bolsa mejores resultados de su promotores.

DESVENTAJAS

1. Si no se tienen claramente definidas las funciones - del departamento de Promoción y del departamento de Mercado de Dinero, se pueden presentar errores y malentendidos en lo que se refiere a fijar cotizaciones para los clientes y a la asignación de los instrumentos y emisiones las órdenes de operación.
2. Al haber un alto grado de especialización en el trabajo, este puede llegar a convertirse en algo monotono, ocasionando que baje el nivel de desempeño de -- las personas que trabajan en el departamento de mercado de Dinero.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MERCADO DE DINERO, CON UN SISTEMA DESCENTRALIZADOR.



TESIS CON
VALIA DE ORIGEN

4.3 Mesa de Control de Mercado de Dinero.

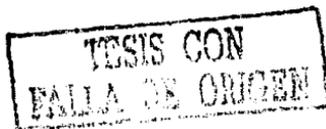
Una vez que hemos visto como se puede estructurar el departamento de Mercado de Dinero, a través de los dos sistemas antes mencionados, ahora pasaremos a hablar de la Mesa de Control de Mercado de Dinero, la cual se encuentra dentro de la propia estructura del Departamento de Mercado de Dinero.

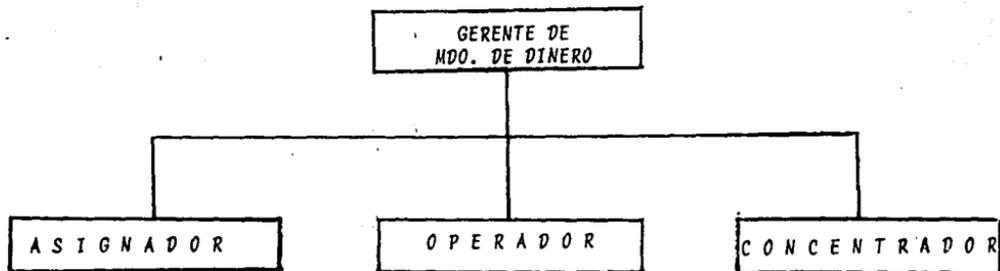
La Mesa de Control de Mercado de Dinero se encarga de -- planear, implantar, controlar y efectuar las operaciones con los instrumentos de Mercado de Dinero. Establecer y promover las políticas de operación y promoción más convenientes.

Así como también, se encarga de la asignación de los instrumentos y emisiones a las órdenes de operación y de fijar -- las cotizaciones que se darán a los clientes, tomando en cuenta el monto, plazo e instrumento de que se trate la operación, las estrategias de la Casa de Bolsa y las condiciones del mercado.

Además la Mesa de Control de Mercado de Dinero es la responsable de intervenir en la resolución de los problemas operacionales que se presenten, con el fin de garantizar el adecuado soporte a las actividades tanto del departamento de Promovición, como del departamento de Mercado de Dinero, para longar un mejor desarrollo de la Casa de Bolsa.

Por lo tanto, la Mesa de Mercado de Dinero esta estructurada de la siguiente manera.





TESIS CON
FALTA DE ORIGEN

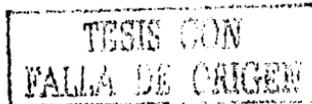
En donde:

El Operador de Mercado de Dinero tiene las siguientes funciones:

- Efectuar las operaciones de acuerdo a las necesidades de la Casa de Bolsa y del departamento de Promoción, con otras Casas de Bolsa y con Banco de México.
- Analizar y pronosticar situaciones futuras del mercado, con el fin de garantizar que las operaciones se realicen dentro de los parámetros establecidos en oportunidad, costo y servicio.
- Determinar las tasas de interés a pagar a los clientes, tomando en cuenta las tasas que se ofrecen en el mercado, los costos de los instrumentos con que garantizan la operación, así como también el monto y plazo de la misma.
- Solicitar a los operadores de piso la compra-venta de operaciones de reporto para satisfacer las necesidades de la Casa de Bolsa con sus clientes.
- Efectuar las operaciones de compra-venta de los distintos instrumentos de Mercado de Dinero vía telefónica con las diferentes Casas de Bolsa y con las Instituciones de Crédito.

Los Asignadores de operaciones valor mismo día, como va lor 24 horas, tienen las siguientes funciones:

- Determinar la posición que tiene la Casa de Bolsa valor mismo día y valor 24 horas de cada uno de los instrumentos y emisiones, para garantizar las operaciones de los clientes.
- Registrar las operaciones de compra-venta en cada uno de los controles de los instrumentos, con el fin de que se pueda ir determinando la posición que se tiene para vender.



- Asignar los instrumentos y emisiones a las órdenes de operación, en base a las instrucciones del cliente en cuanto a monto, plazo, instrumento y emisión.
- Llevar un control de saldos por cada uno de los instrumentos y emisiones, con el fin de no realizar la venta de títulos que no se tienen.

Los Concentradores desempeñan las siguientes funciones:

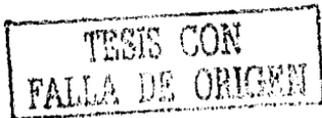
- Recibir y foliar las órdenes de operación que les entregaron los promotores para que se las entregue a los asignadores.
- Distribuir las copias de las órdenes de operación de siguiente manera: original para el departamento de Administración, una copia para el promotor y otra para la Mesa de Control de Mercado de Dinero.
- Archivar las copias de las órdenes de operación por vencimientos.

4.4 Flujo de Información de la operación de Mercado de Dinero.

Tomando en cuenta las funciones que desempeñan cada una de las personas que forman parte de la Mesa de Control de Mercado de Dinero, en relación con el departamento de Promoción y de Administración, nos encontramos que se desarrolla un flujo de información de la operación de Mercado de Dinero.

Este flujo de información de la operación de Mercado de Dinero es el siguiente:

Se inicia con la llamada telefónica o con la visita del cliente a la Casa de Bolsa para ser atendido por el Promotor para efectuar una operación de compra-venta o de reporto.



En el departamento de Promoción, el Promotor se encarga de asesorar al cliente sobre las diferentes alternativas de inversión que existen en el Mercado de Dinero, de realizar la apertura de cuentas, de administrar los contratos y de los movimientos de efectivo con el fin de garantizar la óptima administración de las carteras de los clientes de acuerdo a sus necesidades y objetivos.

Y en base a las instrucciones del cliente, el promotor elabora una orden de compra-venta o de reporto, indicando el monto, plazo, instrumento y tasa de rendimiento en el caso de las compras, para pasarla a la Mesa de Control de Mercado de Dinero.

En la Mesa de Control de Mercado de Dinero se encargan de asignar los instrumentos y emisiones a las Órdenes de operación y de fijar las cotizaciones que se les darán a los clientes en base a las estrategias de la Casa de Bolsa, a las tendencias del mercado, al monto, plazo e instrumento de que se trate la operación.

También se encargan de efectuar y controlar las operaciones que se realicen con los diferentes instrumentos de Mercado de Dinero.

Por último se cierra este flujo de información de la operación de Mercado de Dinero, en el Departamento de Administración, en donde se encargan de elaborar toda la información que sirva de retroalimentación tanto al departamento de Promoción como al departamento de Mercado de Dinero. Como sería la elaboración de los estados de cuenta de los clientes, los saldos diarios, los vencimientos por clientes y por emisiones, las liquidaciones de compra-venta, etc.

Y es la responsable de efectuar los trámites necesarios con Banco de México y con la Bolsa Mexicana de Valores referentes a traspasos y liquidaciones.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A CONTINUACION SE DESCRIBE EL FLUJO DE INFORMACION DE
UNA OPERACION DE MERCADO DE DINERO, A TRAVES DE UN
DIAGRAMA DE FLUJO

RESPONSABLE

ACTIVIDAD

Operador de Mercado
Dinero

1. Consulta con los especialistas las posturas del día para las diferentes operaciones de compra-venta, reporto, dependiendo de los diferentes plazos y avisa a promoción de las cotizaciones.

Promotor

2. Recibe visita o llamada telefónica del cliente.
3. En base a las cotizaciones proporcionadas por el Operador de Mercado de Dinero, cotiza al cliente en base al monto, plazo, instrumento. Cierra la operación.
4. Elabora la orden de operación (compra-venta, reporto) en original y dos copias, anotando los siguientes datos:
 - Nombre del cliente.
 - Número de cuenta
 - Forma de liquidación (mismo día o valor 24 horas)
 - Fecha
 - Número de promotor
 - Tasa de rendimiento
 - Plazo
 - tipo de instrumento que en su caso haya especificado el cliente
 - Importe de la operación
 - Instrucciones de la forma pago o cobro.
5. Elabora orden de pago o cobro (original y dos copias), anotando:
 - Número de cuenta del cliente
 - Nombre del cliente
 - Número de promotor
 - Importe de la operación
 - Fecha
 - Instrucciones de pago o cobro.
 - Número de folio de la orden de operación correspondiente.
 (ver paso 8.)

RESPONSABLE

ACTIVIDAD

6. Pasa orden de operación a la Mesa de Control de Mercado de Dinero y recaba firma de recibido y el número de folio por el concentrador.

7. Una vez asignado el número de folio a la orden de operación lo anota en la orden de pago o cobro y distribuye la documentación como sigue:

Orden de pago o cobro:

0- Administración (paso 17)

1- Administración

2- Archiva por fecha de vencimiento y por cliente.

Concentrador

8. Recibe del promotor la orden de operación llenada parcialmente, y da el número de folio consecutivo.

9. Pasa la orden de operación al asignador.

Asignador

10. Recibe la orden de operación por el concentrador, para su asignación.

11. En base a lo pactado con el cliente en cuanto a monto y plazo asigna los instrumentos y emisiones a la orden de operación.

12. En base a la asignación, ajusta la posición por emisión. Lleva una cuenta T para cada tipo de operación (valor mismo día y valor 24 horas), registrando entradas y salidas número de títulos.

13. Pasa la orden de operación al concentrador para que distribuya las copias.

RESPONSABLE

ACTIVIDAD.

Concentrador

14. Recibe la orden de operación del asignador.
15. Distribuye las copias de la orden de operación como sigue:
0 - Administración (Paso 22)
1 - Promotor
2 - Mesa de Control
16. Archiva la copia de la orden de operación por emisión y por fecha de vencimiento.

Administración

17. Recibe el original y la copia de la orden de pago o cobro.
18. Obtiene de su archivo los estados de cuenta y saldos por clientes.
19. Revisa toda la información contenida en la orden de pago o cobro, comparando contra su archivo.
- 19.1. Si existe algún error se comunica con promoción para que corrija.
20. Si todo está correcto se encarga de cobrar o de pagar. Entrega el original de la orden de pago o cobro al mensajero
21. Archiva copia de la orden de pago o cobro acomodándola por cliente.
22. Recibe el original de la orden de operación.
23. Revisa toda la información contenida en la orden de operación comparándola contra la orden de pago o cobro correspondiente.
Asimismo verifica la asignación y anota en su cuentas T para tener un doble control sobre la posición de la Casa de Bolsa.

RESPONSABLE.

ACTIVIDAD

- 23.1 Si existe algún error en la asignación avisa al asignador y/o promotor y corrige la orden de operación.
24. Si todo está correcto registra la información de la orden de operación en sus controles para poder elaborar los reportes que sirvan de retroalimentación al departamento de Promoción y al departamento de Mercado de Dinero
Las formas de control son:
- Estado de Ingresos y egresos del día.
- Operaciones por clientes
- Saldos por clientes
- Vencimientos por emisiones
- Vencimientos por clientes.
25. Archiva el original de la orden de operación.
26. Cierra la operación con el departamento de Promoción.
27. Cuadra todos sus movimientos por emisión (cuenta T) y obtiene posición.
28. Se comunica con administración para verificar saldos.
- 28.1 Si existe algún error se comunica con promoción y/o administración y corrige.
29. Informa al Operador de Mercado de Dinero sus saldos por emisión.
30. En base a la información recibida por el asignador sobre los saldos por emisión, sale a comprar o vender en el piso de remates o a financiar su posición con Banco de México, o con sus clientes.

Operador de
Mercado de Dinero.

Asignador

Operador de
Mercado de Dinero

RESPONSABLE

ACTIVIDAD.

31. En su caso, elabora órdenes de operación (compra-venta, reporto, préstamo), correspondientes a las operaciones efectuadas.
32. Pasa la orden de operación al concentrador (paso 8).
33. Recibe información telefónica de su operador de piso al cierre.
34. Ajusta su posición final en base a la información recibida de su operador de piso e informa y autoriza al departamento de administración para elaborar los traspasos a Banco de México y preparar liquidaciones para la Bolsa Mexicana de Valores y Banco de México al día siguiente.

ADMINISTRACION.

35. Recibe autorización de la Mesa de Control de Mercado de Dinero Para elaborar traspasos y liquidaciones, así como los saldos finales por emisión.
36. Recibe muñecos de su operador de piso de la Bolsa Mexicana de Valores.
37. Compara saldos de la Mesa de control de Mercado de Dinero contra la información recibida del operador de piso a través de los muñecos.
- 37.1 Si existe algún error se comunica a la Mesa de Control de Mercado de Dinero para que corrija.
38. Si todo está correcto elabora traspasos definitivos para Banco de México y los envía.
39. Elabora los siguientes documentos para retroalimentar a la Mesa de Control de Mercado de Dinero y al departamento de Promoción, así como para poder enviar al cliente su estado de

RESPONSABLE

ACTIVIDAD

cuenta al día.
 - Operaciones del día
 - Vencimientos por emisión
 - Vencimientos por clientes
 - Posición por emisión
 - Saldos de clientes
 Estado de cuenta por cliente.

Promotor.

40. Envía documentación correspondiente a la Mesa de Control de Mercado de Dinero y al departamento de Promoción.
41. Archiva copias de toda la información distribuida.
42. Recibe de administración la siguiente información:
 - Estado de cuenta de sus clientes que tuvieron operaciones durante el día.
 - Saldos de los clientes diarios
 - Vencimientos de los clientes que vencen en la semana.
43. Revisa la información recibida comparándola contra su archivo de órdenes de operación en el día.
- 43.1. Si existe algún error se comunica con administración y/o Mesa de Control de Mercado de Dinero y corrige.
44. Verifica si tiene vencimientos para el día siguiente.
45. Si tiene vencimientos se comunica con sus clientes en la tarde o al día siguiente.
46. En base a la decisión del cliente (reversión parcial o retiro), elabora las órdenes de operación y las órdenes de pago o cobro.

RESPONSABLE

Operador de
Mercado de Dinero.

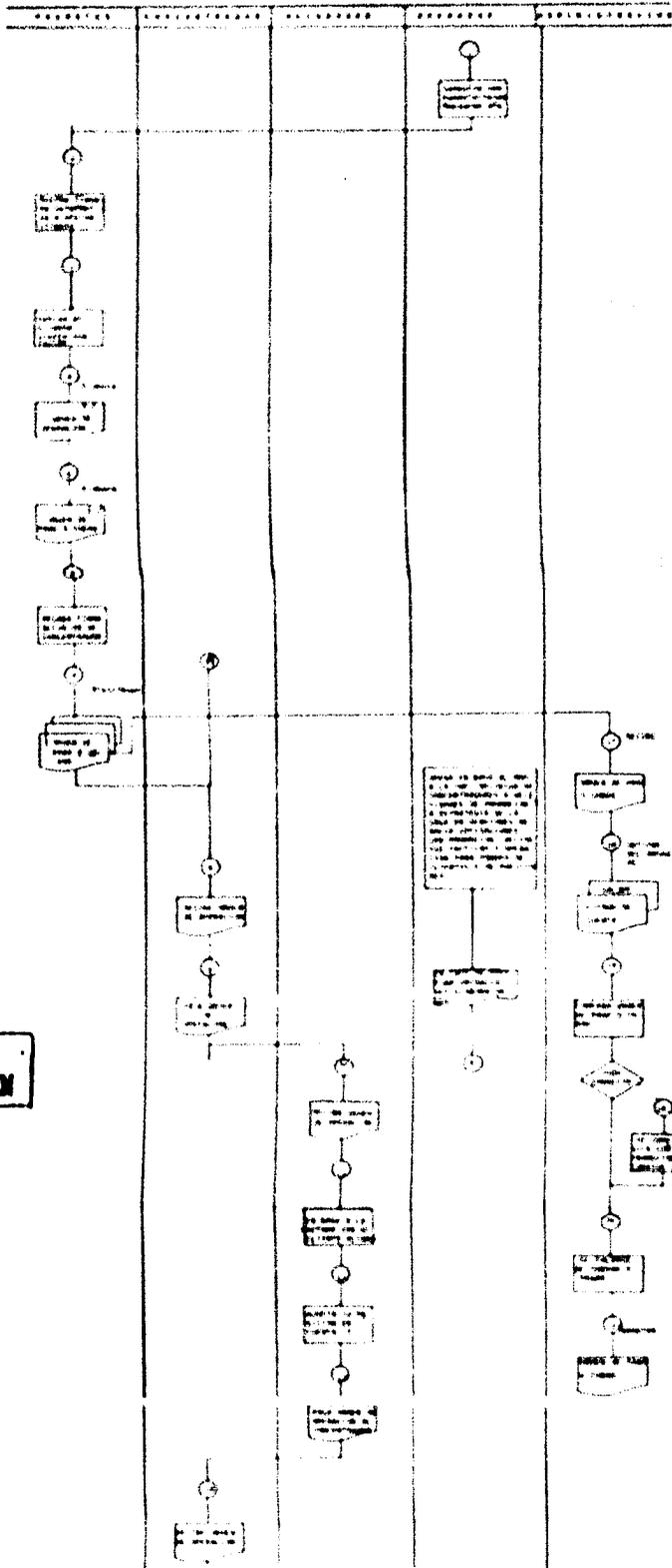
ACTIVIDAD.

47. Recibe de administración la siguiente información:
- Resúmen de operaciones del día.
 - Vencimientos por cliente
 - Vencimientos por emisión.
 - Estado de cuenta de sus clientes que operaron en el día.
 - Saldos de sus clientes que operaron en el día.
 - Posición final por emisión.
48. Revisa todas sus operaciones del día comparando la información recibida contra su archivo de órdenes de operación.
- 48.1. Si existe algún error, se comunica con administración y/o promoción y corrige.
49. Calcula los costos promedio ponderado por emisión, las tasas de salida de los reportes efectuados y en general lleva a cabo todos los análisis que sean necesarios del mercado.
50. Verifica los vencimientos del día siguiente (por cliente y por emisión) y obtiene las posiciones iniciales para el día siguiente (valor mismo día y valor 24 horas).
51. En base a sus posición, estrategia, costo y mercado, decide las cotizaciones para el día siguiente a dar a sus clientes dependiendo del monto, plazo e instrumento.
52. Informa a promoción de la posición global de la Casa, así como de los montos a colocar, entre sus clientes. También les informa de las cotizaciones a reserva de confirmarlas al día siguiente.

RESPONSABLE

ACTIVIDAD.

53. Informa a administración y a los asignadores de los saldos iniciales por emisión para que así puedan abrir sus controles de cuenta T por emisión.
54. Verifica si tiene vencimientos de sus clientes (Banco de México, Casas de Bolsa y algunas Instituciones de Crédito) para el día siguiente.
55. Si tiene vencimientos, se comunica con sus clientes, en la tarde o al día siguiente.
56. En base a la decisión de sus clientes elabora las órdenes de operación correspondientes.



TRABAJOS CON FALLA DE ORIGEN

V. DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL DE**MERCADO DE DINERO**

- 5.1. Instrumentos de Mercado de Dinero
 - A. Certificados de la Tesorería de la Federación
 - B. Aceptaciones Bancarias
 - C. Papel Comercial
 - D. Inversiones a Plazo
 - 1. Certificados de Depósito Bancario
 - 2. Pagarés con Garantía Fiduciaria.
- 5.2. Otros Instrumentos de Mercado de Dinero
 - A. Bonos del Gobierno Federal para el Pago de la Indemnización Bancaria
 - B. Obligaciones
- 5.3. Operaciones de Mercado de Dinero
 - A. Operaciones de Compra - Venta
 - B. Operaciones de Reporto
 - C. Operaciones de Préstamo
- 5.4. Cálculo para las Operaciones de Mercado de Dinero
- 5.5. Controles de Mercado de Dinero.

5.1 Instrumentos de Mercado de Dinero

Los instrumentos que se manejan en el Mercado de Dinero como se mencionó en el tercer capítulo son:

- a. Certificados de la Tesorería de la Federación
- b. Aceptaciones Bancarias
- c. Papel Comercial
- d. Inversiones a Plazo
 - Certificados de Depósito
 - Pagars con Rendimiento Liquidable al Vencimiento
- e. Pagars con Garantía Fiduciaria.

Estos se caracterizan por

1. Corto Plazo.

Son emitidos a plazos de vencimiento no mayores a un año.

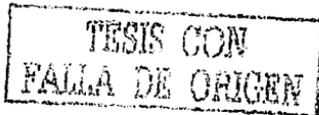
2. Bajo Riesgo

Esta característica es muy importante debido a que les permite a los participantes operar con la máxima seguridad que sea posible.

3. Liquidez

La liquidez es una de las características principales que tienen los instrumentos de mercado de dinero, ya que les permite a los inversionistas disponer de sus posiciones de valores en un plazo muy breve, con la ventaja de convertirlos en efectivo en un tiempo de 24 horas, con previo aviso a la Casa de Bolsa.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



**A. CERTIFICADOS DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION.
C E T E S .**

Por decreto del Congreso de la Unión publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 28 de Noviembre de 1978, se autorizó al Ejecutivo Federal para emitir, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Certificados de la Tesorería de la Federación.

Teniendo las siguientes características:

NATURALEZA

Los Certificados de la Tesorería de la Federación son títulos de crédito al portador en los cuales se consigna la obligación del Gobierno Federal a pagar una suma fija de dinero en una fecha determinada. Los valores referidos son emitidos por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México actúa como agente exclusivo del Gobierno Federal para la colocación y redención de dichos títulos, los cuales permanecerán depositados hasta su vencimiento en el Banco de México.

VALOR NOMINAL

Se ha fijado en \$10,000.00, amortizables en una sola exhibición al vencimiento de los títulos.

PLAZO

Cada emisión tendrá su propio plazo - sin exceder de un año. En la práctica se emiten a plazos de 91 días, aunque en algunas ocasiones se emiten a 28 y 180 días.

RENDIMIENTO

El rendimiento de los Certificados se da por el diferencial entre su precio

de comprabajo par, por una parte, y - su valor de redención o su precio de venta, por la otra. Cuando la venta se efectúa antes del vencimiento, el precio es también bajo par, pero usualmente mayor que el de compra. Los pre ci os de compra y de venta se determinan libremente en el Mercado. Los cer t i f i c a d o s no causan intereses. Como se puede ver su rendimiento se - genera mediante una tasa de descuento.

INVERSIONISTAS

La adquisición de los cer t i f i c a d o s es ta bi er t a a cualquier persona física, así como a las personas morales, excepto si su régimen jurídico se lo impide. Los ad q u i r i e n t e s pueden ser nacionales o extranjeros, radicados en el país. En la Circular 10-39 de fecha 23 de No vi en br e de 1980, emitida por la Com is i o n N a c i o n a l e de Val o r e s se pro hi b e a las Casas de Bolsa ad q u i r i r e s t o s val o r e s a personas físicas o morales residentes en el extranjero.

INTERMEDIARIOS DEL MERCADO.

Los suscriptores de las emisiones de los Cer t i f i c a d o s son las Cas a s de Bol sa, quienes a su vez son las entidades autorizadas como inter me d i a r i o s para efectuar operaciones de compra-venta, reportos y préstamos, siempre actuando por cuenta propia. No cargan comisiones en las oper aci o n e s antes mencionadas, ya que su util i d a d ad se deriva de un diferencial entre pre ci o s de compra y pre ci o s de venta.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

**REGIMEN FISCAL DE
LA INVERSION**

De los rendimientos obtenidos en las operaciones de compra-venta, las personas físicas están exentas del pago del impuesto sobre la renta y para las personas morales este rendimiento debe de ser acumulable al ingreso gravable.

En el caso de las operaciones de reporto y de préstamo, de los rendimientos obtenidos tanto para las personas físicas como para las personas morales, son acumulables al ingreso gravable.

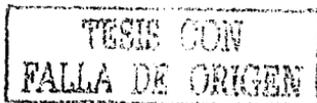
**PROCEDIMIENTO DE COLOCACION DE LOS CERTIFICADOS DE LA
TESORERIA DE LA FEDERACION**

En la circular 10-63, con fecha 19 de Septiembre de 1983, la Comisión Nacional de Valores da a conocer a las Casas de Bolsa las bases que el Banco de México ha fijado para la colocación de los Certificados de la Tesorería de la Federación, mediante subastas semanales; Mismas que dió a conocer el Banco de México en la Circular 17/83 el 6 de septiembre de 1983.

El Procedimiento que se sigue para su colocación es el siguiente:

- I. Los postores de la subasta pueden ser:
 - a. Las Casas de Bolsa inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.
 - b. Las Instituciones de Crédito que hayan sido autorizadas expresamente por el Banco de México.
 - c. Las Empresas que hayan sido expresamente autorizadas por Banco de México.

- II. El viernes de cada semana el Banco de México pone a disposición de los interesados la convocatoria de que se



trate, dando a conocer las características de las subasta de los Certificados de la Tesorería de la Federación correspondientes a emisiones de distintos plazos, indicando además, la fecha de colocación y la clave de la emisión de que se trate, la tasa de excepción y el monto mínimo garantizado por postor para cada emisión subastada y el monto total ofrecido para el conjunto de subastas en cada convocatoria.

III. El martes, las Casas de Bolsa o postores entregarán a la Gerencia de Mercado de Valores del Banco de México sus posturas para la subasta.

Estas posturas pueden ser de dos tipos:

1. Competitivas.

Son aquellas en las que el postor propone varios montos y la tasa de descuento a la que desea adquirir los Certificados.

2. No Competitivas.

Son aquellas en las que el postor solicita un monto, expresando su conformidad para que el precio unitario de cada título se calcule de acuerdo a la tasa de descuento ponderada de la subasta.

IV. Los postores para cada subasta deben de presentar una solicitud, en base al modelo siguiente y atendiendo:

1. En cada postura se deberá especificar el valor nominal de los certificados solicitados en millones de pesos. En donde el monto mínimo garantizado para cualquier postura será de 100 millones de pesos.

Las solicitudes que se hagan por cantidades superiores a este monto mínimo, se deberán de hacer por múltiplos de 5 millones de pesos.

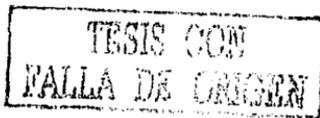
2. La suma de los montos de las posturas competitivas que presente cada postor para el conjunto de subastas definidas en cada convocatoria, no deberá rebasar el 40% del monto total ofrecido para dichas subastas; ni 200 veces el capital pagado del postor de que se trate, cuando sea alguna Casa de Bolsa o

alguna Institución de Crédito.

En el caso de que se rebase cualquiera de los límites anteriores el Banco de México procederá a dejar sin efecto la totalidad de las solicitudes que haya presentado el postor correspondiente, de acuerdo a la convocatoria respectiva.

Para efectos de determinar el segundo de los límites señalados el Banco de México tomará en cuenta el capital pagado que al efecto le da a conocer la Comisión Nacional de Valores y la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, según se trate.

3. Las solicitudes deberán entregarse en sobre cerrado a acompañado de una carta de presentación. Ambos documentos deberán estar suscritos por los mismos representantes autorizados del postor de que se trate y la carta deberá mostrar el conocimiento de firmas otorgado por la Oficina de Cobranzas y Compensación de Documentos del Banco de México.
- V. Para la asignación de las posturas primero se aceptan las posturas no competitivas, por los montos mínimos garantizados para cada postor. Posteriormente son asignadas las posturas competitivas conforme al orden ascendente de sus tasas de descuento, hasta que se cubran todas las posturas competitivas que permita el monto asignado. En caso de no haber posturas empata- das a cualquier nivel de tasas y el monto por asignar no fuera suficiente para atender tales posturas las mismas se atenderán a prorrata de su monto. Si después de haber asignado tanto las posturas no competitivas, como las posturas competitivas, aún no se agotará el monto de los Certificados objeto de la subasta, se aceptarán las posturas no competitivas por los montos no atendidos de las mismas, pero de no ser el monto sobrante suficiente para ello, las posturas no satisfechas se atenderán a prorrata de las mismas.



VI. Tasa de Descuento.

En base a las posturas competitiva de cada subasta se determinará la tasa ponderada global y su desviación estándar respectiva. Aquéllas posturas cuya tasa sea superior a la tasa ponderada global más una vez y media su desviación estándar, serán eliminadas sin responsabilidad para el Banco de México, y no participarán en la subasta de que se trate.

Con base a las tasas de las posturas competitivas aceptadas, se determinará la tasa ponderada de la subasta. En caso de que no se reciban al menos tres posturas competitivas para alguna subasta, se aplicará como tasa ponderada la que dé a conocer el Banco de México como tasa de excepción.

VII. Los resultados de la subasta, el Banco de México se los dará a conocer a cada postor en la tarde del martes dándole a conocer por escrito la cantidad de Certificados asignados como resultado de cada una de las subastas, así como el precio total correspondiente.

VIII. El miércoles las Casas de Bolsa o postores realizan la colocación de los Certificados entre sus clientes, para que el Jueves que es el día de la emisión, cubran al Banco de México la cantidad a su cargo por concepto de los Certificados adquiridos en la subasta.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

SOLICITUD PARA ADQUIRIR EN COLOCACION PRIMARIA CERTIFICADOS DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION [CETES] QUE SE ASIGNARAN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA.

de de 198

BANCO DE MEXICO

At'n: Gerencia de Mercado de Valores

(nombre del postor)
Clave _____, comunica a ustedes su deseo
Clave en el Banco de México

de participar en la subasta de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), correspondiente a la emisión _____ con plazo de _____, de conformidad con lo establecido por su circular y la convocatoria que adelante se indican, presentando a ustedes la (s) siguiente(s) posturas (s):

POSTURAS NO COMPETITIVA

_____ millones de pesos
(escribir 0 si no se solicita)

POSTURA (S) COMPETITIVA (S)

_____ postura (s) competitiva (s) (en orden creciente de
número _____ tasas):

tasa de
Descuento

Monto
(millones de pesos)

SUMA:

Esta(s) postura(s) surtirá(n) los efectos más amplios que en de recho corresponda e implica(n) nuestra aceptación a la Base para colocación de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) mediante subastas semanales dadas a conocer por el Banco de México mediante la citada Circular 17/83, fecha 6 de septiembre de 1983 y a sus modificaciones, dirigida a las Casas de Bolsa, y a los términos y condiciones de la convocatoria de fecha de 198.

Atentamente,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA
DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, COLOCA LAS EMISIONES

21-85/20-VI-85

21-85/22-VII-85



CERTIFICADOS DE LA TESORERIA DE LA
FEDERACION.

con valor de

\$20,000,000,000.00

\$140,000,000,000.00

(VEINTE MIL
MILLONES DE PESOS)

(CIENTO CUARENTA MIL
MILLONES DE PESOS)

Fecha de Emisión: 23 de mayo de 1985
Fecha de Vencimiento: 20 de junio de 1985.
Plazo: 28 días.
Valor nominal: \$10,000.00
Tasa de descuento: 52.10 % *
Tasa de rendimiento: 54.30 % *

Fecha de emisión: 23 de mayo de 1985
Fecha de vencimiento: 22 de agosto de 1985
Plazo: 91 días.
Valor nominal: \$10,000.00
Tasa de descuento: 54.29 % *
Tasa de rendimiento: 62.93 % *

* Tasa ponderada de colocación por subasta a las Casas de Bolsa.

AGENTE EXCLUSIVO PARA LA COLOCACION Y
REDEDON: BANCO DE MEXICO.

Estos títulos se pueden adquirir o liquidar a descuento,
en las siguientes Casas de Bolsa.

Acciones Bursátiles Somex, SA - Fomento de Valores, SA. - Operadora de Bolsa, SA
Casa de Bolsa Inverlat, SA. de CV - Invermexico, SA - Multivalores, SA - Pro bursa, SA de CV.
A cciones y Valores de México, SA de Cv.

Valores Finamex, SA - Casa de Bolsa Cremi, SA - Casa de Bolsa Inteamericana, SA.
Valores Bursátiles de México, SA - Estrategia Bursatil, SA. - Inversora Bursatil, SA
B ursamex SA. - Casa de Bolsa Madero, SA - Comermex, Casa de Bolsa, SA.

Interval Casa de Bolsa, SA. - Sociedad Bursatil Mexicana, SA. - Casa de Bolsa Arka, SA.
Casa de Bolsa Prime, SA. - Finsa Casa de Bolsa, SA. - Mexicana de Inversiones y Valores, SA
C apital, Casa de Bolsa, SA - Casa de Bolsa Madrazo, SA. - Allen W. Lloyd y Asociados, SA
James E Day y Asociados, SA. - Afin Casa de Bolsa, SA - Casa de Bolsa México, SA
Abaco Casa de Bolsa, SA.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

B. ACEPTACIONES BANCARIAS

Por definición las Aceptaciones Bancarias son Letras de Cambio emitidas generalmente por empresas establecidas en el país, a su propia orden y aceptadas por una Institución de Banca Múltiple, con base en los créditos que ésta concede a las empresas.

Las Aceptaciones Bancarias son un instrumento de operación activa de las Instituciones de Banca Múltiple. Por lo tanto la forma de operar estos créditos consiste en otorgar un crédito mediante la modalidad de un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, el cual tendrá un plazo no mayor de 360 días. El cliente documenta este crédito mediante letras de cambio a su propia orden y las endosa en blanco, con objeto de que la institución de crédito al aceptarlas queden a su cargo, con lo cual se convierte en girado.

En la definición de las Aceptaciones Bancarias intervienen dos elementos básicos:

1. Son Letras de Cambio

Como sabemos las Letras de cambio son títulos de crédito que contiene una orden incondicional de pago que una persona llamada girador da a otra llamada girado de pagar una suma de dinero a un tercero que se llama beneficiario.

Como se puede ver en ella intervienen tres personas: el Girador que da la orden de pago; el Girado quien recibe la orden de pagar y el Beneficiario que representará al la Institución de Crédito.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Como todo título de crédito es susceptible de endosar se y trasmitir la propiedad.

Es importante hacer mención que las letras de cambio según lo establece la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su Artículo 78 nó puede contener cláusula alguna en la que se estipule un cobro de intereses.

2. Son créditos concedidos por las Instituciones de Banca Múltiple.

A las Instituciones de Banca Múltiple se les autoriza el otorgamiento de este financiamiento a través de - aceptaciones bancarias, según lo establece el Artículo 46 Bis 1, Fracción VI, de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

Al ser las Aceptaciones Bancarias un instrumento de operación activa, podemos establecer que la empresa que solicita el crédito al emitir las Letras de Cambio a su propia orden gira una orden incondicional de pagar a una Institución de Banca Múltiple, con lo cual la empresa es el Girador que da la orden de pagar, la Institución de Banca Múltiple es - el Girado que recibe la orden incondicional de pago y - al es tar ésta endosada en blanco, la Institución de Crédito vende este papel a una Casa de Bolsa, la cual vendrá a ser el Beneficiario.

Al ser la Casa de Bolsa el Beneficiario, da el comienzo para tratar la operación pasiva de la Institución de Crédito, colocandó entre el público inversionista estas Letras de Cambio que se denominan Aceptaciones Bancarias dentro -- medio bursátil, y como se mencionó anteriormente estos docu mentos no se pueden vender con intereses sino que deberán contener un rendimiento en base a una tasa de descuento.

PROCEDIMIENTO DE COLOCACION DE LAS
ACEPTACIONES BANCARIAS.

Al otorgar la Institución de Crédito el financiamiento, recibe para documentarlo Letras de Cambio (Aceptaciones Bancarias), las cuales se pueden colocar entre el público inversionista de tres formas:

1. La Institución de Crédito puede vender directamente al público inversionista estos instrumentos con una tasa de descuento establecida, la cual deberá ser menor a lo que obtenga como rendimiento de su operación activa. En este caso existe el inconveniente de que si el inversionista desea recuperar su inversión antes del vencimiento del documento, la Institución de Crédito no puede recuperar estos documentos, ya que según lo establece la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares en su Artículo 145 Bis A, prohíbe la cancelación anticipada del pasivo, es decir, como la Institución de Crédito es el deudor de este instrumento al recomprarlo estaría cancelando anticipadamente el adeudo. Así también las disposiciones emitidas por Banco de México, establece que las únicas entidades económicas que pueden ejercer el mercado secundario de estos instrumentos son las Casas de Bolsa.
2. Se pueden solicitar los servicios de una Casa de Bolsa para colocar las Aceptaciones Bancarias, la cual pagará el importe de los documentos a la Institución de Crédito conforme los vaya colocando entre el público inversionista.

3. La forma más usual de colocar las Aceptaciones Bancarias consiste en venderle el total de la colocación a una Casa de Bolsa, quien bajo su responsabilidad venderá la totalidad de la emisión, debiendo liquidar al día siguiente a la Institución de Crédito el importe total de la venta de los instrumentos.

Para colocar las Aceptaciones Bancarias entre el público inversionista se hará a través de tasas de descuento, las cuales se fijan de conformidad con la Institución de Banca Múltiple emisora y la Casa de Bolsa Colocadora.

Inscribiendo la emisión de las Aceptaciones Bancarias en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y entregando e^o depósito los títulos en el Instituto para el Depósito de Valores.

ACEPTACIONES BANCARIAS

§ 1 748'200,000.00



MULTIBANCO
COMERMEX

28 DIAS	56.00 %	
PLAZO	RENDIMIENTO	1

Tasa de descuento 53.66 %
Tasa de rendimiento 56.00 %
Plazo 28 días.
Fecha de Emisión:
15 de Mayo de 1985
Fecha de Vencimiento:
12 de Junio de 1985
Clave de Identificación: 85-233

ACEPTANTE: Multibanco Comermex
TIPO DE VALOR: Letras de Cambio
GIRADORAS: Empresas Mexicanas
VALOR NOMINAL: \$100,000 o su
múltiplos.

POSIBLES ADQUIRIENTES:
Personas físicas o morales de
nacionalidad mexicana o ex-
tranjera residentes en el
pals. Los inversionistas perso-
nas físicas, deberán adecuarse
al régimen que señala la Ley
del Impuesto Sobre la Renta.

LUGAR DE PAGO: El Instituto para el
Depósito de Valores.
El día de vencimiento de la emisión

La inscripción en el Registro Nacional
de Valores e Intermediarios no implica
certificación sobre la bondad del valor
o solvencia del emisor
Estos títulos se cotizaran en la Bolsa
Mexicana de Valores, SA de CV..

DEPOSITARIO: Instituto para el Depósito
de Valores.

C.N.V. 0355 21-01-85



COMERMEX
CASA DE BOLSA, SA

México, D.F., a 15 de Mayo de 1985.

Las características de las Aceptaciones Bancarias son:

- VALOR NOMINAL** Será de \$100,000.00 por título amortizables en una sola exhibición al vencimiento de los títulos.
- PLAZO.** Cada emisión tendrá su propio plazo sin exceder de 180 días.
- RENDIMIENTO** El rendimiento se da por el diferencial entre su precio de compra bajo par, por una parte y su precio de venta por la otra. Cuando la venta se efectúa antes de su vencimiento, el precio es también bajo par, pero usualmente mayor que el de compra. Como se puede ver su rendimiento se fija mediante una tasa de descuento, la cual se fija tomando en cuenta la que se está pagando en los Certificados de la Tesorería de la Federación.
- INVERSIONISTAS** Las Aceptaciones Bancarias pueden ser adquiridas por personas físicas o morales, nacionales o extranjeros, radicados en el país.
- INTERMEDIARIOS DEL MERCADO** Las Casas de Bolsa son las entidades autorizadas como intermediarios para efectuar operaciones de compra-venta y de reporto, actuando siempre por cuenta propia. No cobran comisión en la realización de estas operaciones, ya que su utilidad se deriva de un diferencial entre precios de compra y precios de venta.

REGIMEN FISCAL
DE LA INVERSION

De los rendimientos obtenidos en las operaciones con Aceptaciones Bancarias a las personas físicas se les retiene el 21% de Impuesto sobre la Renta, sobre los 12 primeros puntos de rendimiento que se obtengan, y en el caso de las personas morales sobre los rendimientos obtenidos no se les retiene Impuesto ya que son acumulables al ingreso gravable.

C. PAPEL COMERCIAL

Se denomina Papel Comercial a los pagarés a corto plazo que emitan sin garantía específica las empresas que tengan sus acciones inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, en la Sección de Valores.

A través de la emisión de Papel Comercial las empresas-emisoras buscan el financiar su capital de trabajo.

El Monto de las emisiones de Papel Comercial deberán ser autorizadas por la Comisión Nacional de Valores de acuerdo a los lineamientos fijados por su Jefe de Gobierno.

Estos montos de las emisiones no deberán exceder de los montos máximos que se autorizaron. Los límites iniciales son entre 50 y 100 millones de pesos para cada emisor y en ningún caso podrá ser inferior al 20% del monto autorizado.

La autorización para emitir Papel Comercial es anual y la empresa emisora podrá renovarla, ampliarla, de acuerdo a sus necesidades, así como también la Comisión Nacional de Valores podrá revocar la autorización cuando a su juicio no cumple el emisor con el compromiso de proporcionar tanto a la Comisión como a la Bolsa Mexicana de Valores la información a que quedo obligado.

La empresa emisora podrá efectuar emisiones parciales durante el plazo de vigencia de la autorización y cada emisión tendrá su propio plazo de vencimiento.

La tasa de descuento será fijada entre el emisor y la Casa de Bolsa colocadora. Estando la Comisión Nacional de Valores facultada para vetar dicha tasa conforme a los lineamientos generales observados en el Mercado

Una vez que la empresa emisora ha obtenido la autorización para emitir el Papel Comercial, inscribira la emisión en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios en la Sección de Valores.

PROCEDIMIENTO DE COLOCACION DE PAPEL COMERCIAL

La empresa emisora de Papel Comercial celebrará un contrato de colocación con un Casa de Bolsa, ya que al estar representado el Papel Comercial por pagarés, la empresa emisora los expedirá señalando como beneficiario a la Casa de Bolsa que efectúe la colocación, quien los endosará en blanco sin su responsabilidad, para que sean entregados en depósito al Instituto para el Depósito de Valores.

OFERTA PUBLICA DE PAPEL COMERCIAL
 CON VALOR DE:

\$1,000'000,000.00

INDUSTRIAS SYNKRO, S.A de C.V.

TIPO DE DOCUMENTO:	Pagarés "Papel Comercial" a corto plazo
CLAVE DE PIZARRA:	SYNKRO 85-007
MONTO AUTORIZADO PARA CIRCULAR:	\$1,000'000,000.00
VALOR NOMINAL:	\$100,000.00 o sus múltiplos
TASA DE DESCUENTO:	65.44%
TASA DE RENDIMIENTO:	68.17%
MONTO DE LA OFERTA:	\$1,000'000,000.00
PLAZO:	22 días
FECHA DE EMISION:	11 de Junio de 1985.
FECHA DE VENCIMIENTO:	3 de Julio de 1985.
DEPOSITARIO:	Instituto para el Depósito de Valores.

LUGAR DE PAGO: Los títulos se pagarán el día de su vencimiento en el domicilio del Instituto para el Depósito de Valores, Monterrey 3306700 México, DF., o en su caso, en las oficinas de INDUSTRIAS SYNKRO, SA de CV. Avenida Gustavo Baz No. 104, 54120 Naucalpan, Estado de México.

POSIBLES ADQUIRIENTES: El Papel Comercial puede ser adquirido por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera. Los inversionistas personas físicas deberán adecuarse al régimen fiscal que señala la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Los títulos objeto de la presente oferta pública de Papel Comercial se encuentran inscritos en el REGISTRO NACIONAL DE VALORES E INTERMEDIARIOS y cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores, SA. de CV.

AGENTE COLOCADOR

OPERADORA DE BOLSA, S.A.

La inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE VALORES E INTERMEDIARIOS no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor.

AUT.C.N.V. 1988

Las características que tendrá el Papel Comercial son:

- VALOR NOMINAL** Será de \$100,000.00 por título amortizables en una sola exhibición al vencimiento de los títulos.
- PLAZO** Cada emisión tendrá su propio plazo sin exceder de 180 días.
- RENDIMIENTO** El rendimiento se da por el diferencial entre su precio de compra bajo par, por una parte y su precio de -- venta por la otra. Cuando la venta se efectúa antes de su vencimiento, el precio también es bajo par, pero usualmente mayor que el de compra. Como se puede ver su rendimiento se fija mediante un tasa de descuento, tomando en cuenta la que se esta pagando en los Certificados de la Tesorería de la Federación.
- INVERSIONISTAS** El Papel Comercial puede ser adquirido por personas físicas o morales, nacionales o extranjeros, radicados en el país.
- INTERMEDIARIOS DEL MERCADO.** Las Casas de Bolsa son las entidades autorizadas como intermediarios para efectuar la colocación del Papel Comercial, las cuales podrán efectuar operaciones de compra-venta y de reporto, actuando siempre por cuenta propia. En estas operaciones no cobran comisión, sino que su utilidad se deriva de un diferencial entre precios de compra y precios de venta.

REGIMEN FISCAL
DE LA INVERSION

De los rendimientos obtenidos en las operaciones con Papel Comercial a las personas físicas se les retiene el 21% de Impuesto Sobre la Renta, sobre los 12 primeros puntos de rendimiento que se obtengan, y en el caso de las personas morales sobre los rendimientos obtenidos no se les retiene impuesto, ya que son acumulables al ingreso gravable.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

D. INVERSIONES A PLAZO

Las inversiones a plazo representan una fuente de - captación de recursos para las Instituciones de Crédito, las cuales garantizan las inversiones con sus activos.

Las inversiones a plazo son un depósito que realiza - una persona física o moral en una Institución de Crédito, al amparo de la Legislación Bancaria, mediante la emisión de un título o la celebración de un contrato por lo cual obtendrá un interés fijo, a un plazo determinado.

En las Inversiones a Plazo se utilizan los siguientes valores:

- Certificados de Depósito
- Pagares con Rendimiento Liquidable al Vencimiento
- Depósitos con retiros en días preestablecidos.

Estos valores son títulos o contratos que emite o suscribe una Institución de Crédito, al amparo de la Legislación Bancaria y con la autorización del Banco de México.

Son conocidos como valores de Renta Fija porque la ta sa de interés pactada a la fecha de la inversión se mantiene inalterable hasta el vencimiento, sea cual fuere el plazo fijado.

Las Operaciones a plazo se encuentran reglamentadas en la Circular 1842/79, con fecha 25 de Julio de 1984, emitida por Banco de México.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Las características que tienen estos instrumentos son las siguientes:

PLAZO

CERTIFICADOS DE DEPOSITO

En estas inversiones se pueden elegir entre siete plazos distintos:

De 30 a 89 días, de 90 a 178 días, de 180 a 269 días, de 270 a 359 días, de 360 a 539 días, de 540 a 719 días, de 720 a 725 días.

En cada plazo se ofrece una tasa de interés distinta, la cual se paga mensualmente.

PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO.

Estos pagarés se emiten a plazos de 1, 3, 6, 9, ó 12 meses.

La característica principal que tienen es que tanto el capital invertido como los intereses son pagados por la Institución de Crédito hasta el vencimiento del plazo elegido.

DEPOSITOS RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS.

En estos depósitos las fechas posibles de retiro son tres:

- Retirables un día a la semana
- Retirables dos días a la semana
- Retirables dos días al mes.

En esta inversión el pago de los intereses es mensual.



RENDIMIENTO

El Banco de México semanalmente (cada viernes) fija las tasas de interés y en su caso las sobretasas que se aplicarán a los Certificados de Depósito, a los Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento y a los depósitos retirables en días preestablecidos. En el apartado M.12.21.33 de la Circular 1842/79, el Banco de México señala que las sobretasas serán pagaderas cuando los titulares de los instrumentos respectivos sean personas físicas y cuando se trata de personas morales, las sobretasas serán pagaderas si se trata de:

1. Instituciones de Crédito cuando, en cumplimiento de mandatos, comisiones o fideicomisos, los respectivos rendimientos deban entregarse a personas físicas, a condición de que al hacer el cobro de dichas sobretasas, las referidas instituciones entreguen a la institución pagadora una constancia de estar actuando en cumplimiento de mandatos, comisiones o fideicomisos citados.
2. Las Casas de Bolsa, sólo cuando actúen a nombre y por cuenta de personas físicas, y exhiban el poder correspondiente, debiendo, en todo caso, expedir recibo en su carácter de apoderadas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

REGIMEN FISCAL
DE LA INVERSION

Los intereses que se pagan en las inversiones a plazo están calculadas en base a un rendimiento anual. En la actualidad este rendimiento está conformado por una tasa gravada por el impuesto sobre la renta, y una sobre tasa exenta del impuesto.

Así tenemos que las personas morales reciben una tasa de interés, ya que la sobretasa es para las personas fsicas.

En la actualidad algunas Casas de Bolsa cuentan con la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, para auxiliar a las Instituciones de Crédito en sus operaciones pasivas y solo podrán captar recursos a través de los Certificados de Depósito, y Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento.

Por lo cual, las Casas de Bolsa cobran una comisión, la cual se encuentra establecida en el apartado N.12.21.23 de la Circular 1842/79, emitida por el Banco de México, la cual no excedera del 0.5% anual del valor de cada operación, cuando se trate de los Certificados de Depósito y de los Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

E. PAGARES CON GARANTIA FIDUCIARIA

Los Pagaré con Garantía Fiduciaria en la actualidad no son utilizados en el medio bursátil, sin embargo en el año de 1982 la Comisión Nacional de Valores, en su circular 10-55 de fecha 20 de Mayo de 1982, autorizó la inscripción en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, en la Sección de Valores, estos pagarés suscritos por empresas establecidas en México.

El mecanismo que se utilizaba con estos instrumentos era el siguiente:

Una empresa debía realizar en una Institución de Crédito un depósito bancario a plazo determinado con un monto mínimo de 100,000 dólares de los EE.UU.A y los derechos derivados para constituir un Fideicomiso con Garantía en alguna Institución de Crédito Mexicana.

El fin principal de los Fideicomisos con Garantía era el garantizar el pago oportuno de los pagarés que se suscribían, por otra parte la Institución Fiduciaria podía reinvertir los intereses del depósito, en operaciones con vencimiento no posterior al de dicho depósito.

Las características que tenían estos pagarés eran la siguientes:

- Se expedían en serie, sin causa de intereses y a nombre de la Casa de Bolsa que tomaba en firme estos documentos para colocarlos.
- Tenían un valor nominal de \$1,000,000.00 o sus múltiplos, salvo el último de la serie cuyo valor podía ser distinto, pero siempre superior a \$ 1,000,000.00

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- Su vencimiento debia de coincidir con el vencimiento del depósito realizado en la Institución de Crédito.
- Su importe conjunto no debia ser superior al equivalente en moneda nacional del monto del depósito cita do, más los intereses del mismo. Dicho equivalente se calculaba según el tipo de cambio a que estuviera el dólar EE.UU.A, en el mercado al momento en que se suscribían los pagarés, ~~para~~ la venta al público de dólares de los EE.UU.A, contra pesos mexicanos.
- Por otra parte la institución fiduciaria debia devolver al fideicomitente el importe íntegro del depósito y sus intereses, en el supuesto de que el suscriptor de los pagarés cubriera éstos oportunamente en su to talidad y en caso de que se hiciera efectiva la garantía, de resultar un remanente, el mismo -seria devuelto al fideicomitente.
- Además la Institución Fiduciaria debia informar a la Comisión Nacional de Valores sobre los pagarés que se emitieran con base al fideicomiso de que se trate, - los cuales debían estar inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, en la Sección de Valores, para que de esta manera pudieran ser objeto de oferta pública e intermediación en el mercado de - valores.
- Estos pagarés las Casas de Bolsa, los colocaban en base a descuento, y podían realizar con ellos operaciones de compra-venta, fuera de la Bolsa Mexicana de Valores.

Pero, al momento en que existió un contrato de divisas, estos pagarés dejaron de ser utilizados, ya que los depósitos que en la actualidad se realizan en dólares-en México, al vencimiento son devueltos por su equivalente en moneda nacional.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

5.2 Otros Instrumentos de Mercado de Dinero.

Dentro del Mercado de Dinero se manejan otros instrumentos que también son manejados en el Mercado de Capitales.

Estos instrumentos son:

- a. Los Bonos del Gobierno Federal para el Pago de la Indemnización Bancaria.
- b. Obligaciones.

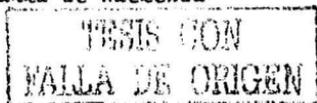
A. BONOS DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACION BANCARIA.

En el Acuerdo publicado el 4 de Julio de 1983 en el Diario Oficial de la Federación, se establecen los lineamientos generales para la emisión de los Bonos del Gobierno Federal para el Pago de la Indemnización Bancaria.

Este instrumento fue creado por el Gobierno Federal para el pago de la indemnización a los accionistas de las Instituciones Bancarias Privadas del 1o. de Septiembre de 1982, Nacionalizadas.

En este Acuerdo se establece que el Ejecutivo Federal ha autorizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para emitir los Bonos del Gobierno Federal para el Pago de la Indemnización Bancaria, hasta por la cantidad necesaria para cubrir la indemnización, más los intereses correspondientes del 1o. de Septiembre de 1982 al 31 de Agosto de 1983.

Siendo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la encargada de fijar el monto de la indemnización, contando con el auxilio de un Comité Técnico de Valuación, integrado por un representante de las siguientes entidades: Banco de México, Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, Comisión Nacional de Valores y por un representante de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público



El Comité Técnico de Valuación precisó el capital contable de cada una de las Instituciones de Crédito nacionalizadas, ajustado al 31 de Agosto de 1982, tomando como fuentes de información las declaraciones fiscales, los archivos y todos los elementos de juicio que considere relevantes.

Y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme al dictamen que emitió el Comité Técnico de Valuación y en base a las declaraciones del impuesto sobre la renta, a los estados financieros y demás documentos fiscales presentados por la institución de crédito fijó el monto de la indemnización a pagar por cada acción expropiada, referido al 31 de Agosto de 1982.

Así como también, se constituyó un Fideicomiso para el Pago de la Indemnización Bancaria, en el que participan como fideicomitente del Gobierno Federal la Secretaría de Programación y Presupuesto y como fiduciario el Banco de México, el cual tiene entre otros fines, el de cubrir por cuenta del Gobierno Federal la indemnización correspondiente y de administrar la emisión de los Bonos.

Este Fideicomiso en ejercicio de sus facultades podrá encargarse al Instituto para el Depósito de Valores el manejo de los Bonos del Gobierno Federal para el Pago de la Indemnización Bancaria, e instruirá a las instituciones y casas de bolsa sobre el procedimiento para el pago de la indemnización, pudiendo operar, para estos efectos, en realizar esta función por conducto del citado Instituto.

Las características que tendrán los Bonos del Gobierno Federal para el Pago de la Indemnización Bancaria, se encuentran señaladas en el Artículo 60. de Acuerdo publicado el 4 de Julio 1983 en el Diario Oficial de la Federación.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

149

Estas características son:

Los bonos serán nominativos, devengarán intereses y están garantizados directamente por los Estados Unidos Mexicanos.

VALOR NOMINAL

Será de \$100.00 por título.

PLAZO

La emisión tendrá un plazo de 10 años su fecha de inicio fue el 10. de septiembre de 1982, y su fecha de vencimiento es el 31 de agosto de 1992, - con un período de gracia de 3 años hasta el 31 de agosto de 1995.

AMORTIZACION

Se amortizarán en siete pagos por anualidades vencidas, correspondiendo el inicial al 10. de Septiembre de 1986, de los cuales los seis primeros equivaledrán al 14% y el séptimo al 16% restante.

PAGO DE INTERESES

Devengan los Bonos intereses sobre saldos insolutos a partir del 10. de septiembre de 1983, el pago de éstos se harán trimestralmente, los días prímero de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. El primer pago se efectuó el 10. de - marzo de 1984, comprendiendo los intereses devengados durante el período semestral que abarcó del 10. de septiembre de 1983 al 29 de febrero de 1984.

INTERESES

Las tasas y en su caso las abbretasas de intereses que devengarán los bonos serán equivalentes al promedio aritmético de los rendimientos máximos que

*instituciones de crédito del país es-
tén autorizadas a pagar por depósi-
tos en moneda nacional a plazo de 90
días, correspondientes a las cuatro
semanas inmediatas anteriores al tri-
mestre de que se trate.*

*Las tasas y en su caso, las sobreta-
sas aplicables, se calcularán sobre
las mismas bases señaladas en el pá-
rrafo anterior.*

*En el caso, de que la autoridad compe-
tente deje de fijar tasas máximas de
interés para los citados depósitos,
la tasa y en su caso, sobretasas de
interés para los efectos previstos
anteriormente, serán las representati-
vas en el mercado bancario para dichos
depósitos.*

*El Banco de México dará a conocer, me-
diante publicaciones en el Diario O-
ficial de la Federación, las tasas y
en su caso, las sobretasas de interés
antes mencionadas.*

INVERSIONISTAS

*Los Bonos del Gobierno Federal para
el Pago de la Indemnización Bancaria
pueden ser adquiridos por personas fís-
icas o morales, nacionales o extran-
jeros, radicados en el país.*

INTERMEDIARIOS DEL MERCADO.

*Los Bonos se encuentran inscritos en
el Registro Nacional de Valores e
Intermediarios, podrán cotizarse en la
Bolsa Mexicana de Valores.*

*Por lo que las Casas de Bolsa están
autorizadas como intermediarias para
efectuar operaciones de compra-venta*

y de reporto.

En las operaciones de compra-venta se cobra el 0.5% de comisión correspondiendo el 0.25% a operaciones de compra y el 0.25% a operaciones de venta, ya que los bonos son adquiridos a través del mercado de capitales. Y en el caso, de las operaciones de reporto no se cobra comisión y la tasa que se pacte será una tasa equivalente, ya que la tasa de rendimiento de los Bonos es fija y no se puede modificar. Esto quiere decir que en las operaciones de reporto se combinan los Bonos con los Certificados de la Tesorería de la Federación, es decir que se combina la tasa de rendimiento de los bonos, con la tasa de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación, para que nos de una tasa equivalente a las tasas de rendimiento que se manejan en el mercado el día que se efectúe la operación.

REGIMEN FISCAL DE LA INVERSION

De las operaciones celebradas con los Bonos del Gobierno Federal para el Pago de la Indemnización Bancaria a las personas físicas se les retiene el 21% sobre los 12 primeros puntos de rendimiento que se obtengan y a las personas morales sobre los rendimientos obtenidos no se les retiene, sino que se acumulan al ingreso gravable.

B. OBLIGACIONES

Las Obligaciones son un título de crédito que representa la participación individual de sus tenedores en un crédito colectivo constituido a cargo de la sociedad emisora.

Solo las sociedades anónimas pueden emitir obligaciones (Artículo 208. L.G.T.O.C.)

Las Obligaciones deben de contener para su emisión los requisitos que señala el Artículo 210 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Estos requisitos son:

- I. La denominación, el objeto y el domicilio de la sociedad emisora.
- II. El importe del capital pagado de la sociedad emisora y el de su activo y de su pasivo, según el balance que practique para efectuar su emisión
- III. El importe de la emisión, con especificación del número y el valor nominal de las obligaciones que emitan.
- IV. El tipo de interés pactado.
- V. El término señalado para el pago de intereses y de capital, y los plazos, condiciones y manera en que las obligaciones han de ser amortizadas.
- VI. El lugar de pago.
- VII. La especificación, en su caso, de las garantías especiales que se constituyen para la emisión, con expresión de las Inscripciones relativas en el Registro Público.
- VIII. El lugar y fecha de la emisión, con especificación de la fecha y número de la inscripción relativa en el Registro de Comercio.
- IX. Firma de los administradores de la sociedad, autorizados al efecto.
- X. La firma del representante común de los obligacionistas.

El Artículo 212 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, dice que no se podrá hacer emisión alguna de obligaciones por cantidad mayor que el activo neto de la sociedad emisora, que aparezca en el balance que se practique para efectuar la emisión, a menos que la emisión se haga en representación del valor o precio de bienes cuya adquisición o construcción tuviera contratada la sociedad emisora.

Así como también, la sociedad emisora no podrá reducir su capital sino en proporción al reembolso que haga sobre las obligaciones por ella emitidas, ni podrá cambiar su objeto, domicilio o denominación sin el consentimiento de la Asamblea General de Obligacionistas.

Las sociedades que emitan obligaciones deberán publicar anualmente su balance, certificado por contador público. La publicación se hará en el Diario Oficial de la Federación.

Y en la emisión de las obligaciones se debe designar un representante común, para que represente los intereses de los obligacionistas ante la sociedad emisora.

(Artículo 216 L.G.T.O.C.)

Este representante común puede ser una Institución de Crédito o una Casa de Bolsa.

Las obligaciones pueden ser nominativas o al portador y de acuerdo a la garantía que las respalde pueden ser:

- a. Quirografarias
- b. Hipotecarias
- c. Prendarias
- d. Convertibles.

OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

La emisión de las obligaciones quirografarias esta representada por la firma de la empresa emisora, la cual garantiza la emisión de las obligaciones con su solvencia moral y económica y todos sus bienes y activos sin hipotecar.

En la emisión de estas obligaciones los tenedores de las obligaciones están en la misma categoría de acreedores como todos los miembros de la sociedad y no tienen ningún privilegio específico por parte de la empresa emisora.

El interés que devengan las obligaciones quirografarias es constante durante la vida de la emisión o ajustable a la tasa de interés del mercado. Este interés es pagadero en forma mensual, bimestral, trimestral y semestral, contra la entrega de los cupones aheridos al título.

La reducción de los títulos se hace mediante amortizaciones, las cuales se determinan y programan desde el inicio de la emisión, pudiendo ser por sorteos fijos o anticipados.

OBLIGACIONES HIPOTECARIAS

Las obligaciones hipotecarias, son aquellas en las que el valor nominal de todas y cada una de las obligaciones está garantizado su pago sobre la hipoteca que se determine sobre los bienes de la empresa, incluyendo los edificios, equipo y activos de la sociedad.

En el texto de la obligación se encuentra el nombre de la sociedad emisora, la actividad, domicilio, datos de su activo, pasivo y capital, balance que se practicó para efectuar la emisión, plazo total de amortización, tipo de interés y formas de pago.

OBLIGACIONES PRENDARIAS

Las obligaciones prendarias se garantizan con prenda sobre bienes muebles, generalmente sobre títulos de crédito o valores propiedad de la emisora.

OBLIGACIONES CONVERTIBLES

La sociedad emisora antes de emitir estas obligaciones propone a sus futuros obligacionistas la conversión de sus créditos en capital, con lo cual no se descapitaliza ya que el pasivo se convierte en capital. Este derecho de conversión siempre corresponderá al obligacionista, el cual no podrá ser obligado por la sociedad emisora para realizar la conversión por acciones de la empresa.

Las características que tendrán las Obligaciones son las siguientes:

VALOR NOMINAL	Tendrán un valor nominal de \$100.00
PLAZO	Cada emisión tendrá su propio plazo de vigencia. Y los cupones tendrán una vigencia de 30, 60, 90 y 180 días. Los cuales se utilizan para el cobro de los intereses
PAGO DE INTERESES	Puede ser mensual, bimestral, trimestral y semestral, el pago de intereses es contra la entrega de cupones.
INVERSIONISTAS	Las obligaciones pueden ser adquiridas por personas físicas o morales, nacionales o extranjeros, radicados en el país.

INTERMEDIARIOS DEL MERCADO

Las Obligaciones se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y depositados en el Instituto para el Depósito de Valores. Las Casas de Bolsa están autorizadas como intermediarios para efectuar con las obligaciones operaciones de compra-venta y de reporto.

En las operaciones de compra-venta se cobra el 0.5% de comisión correspondiendo el 0.25% operaciones de compra y el 25% a operaciones de venta ya que las obligaciones son adquiridas en el mercado de capitales.

En las operación de Reporto, no cobran comisión, sino que la tasa que se pacte será una tasa equivalente, ya que la tasa que tienen las obligaciones no se puede modificar. Esto quiere decir que en las operaciones de reporto con obligaciones se combina la tasa de rendimiento de las obligaciones, con la tasa de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación, para que nos de una tasa equivalente a las tasas de rendimiento que se manejan en el mercado el día que se efectúe la operación.

REGIMEN FISCAL DE LA INVERSION

De las operaciones celebradas con las obligaciones a las personas físicas se les retiene el 21% sobre los 12 primeros puntos de rendimiento que se obtengan y a las personas morales sobre los rendimientos obtenidos no se les retiene sino que se acumulan al ingreso gravable.

5.3. Operaciones de Mercado de Dinero

Las operaciones que se realizan con los instrumentos de Mercado de Dinero son las siguientes:

- a. Operaciones de Compra - Venta
- b. Operaciones de Reporto
- c. Operaciones de Préstamo

Los dos primeros tipos de operaciones se realizan con: Certificados de la Tesorería de la Federación, Papel Comercial, Aceptaciones Bancarias, Certificados de Depósito y Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento. Con los Bonos de Indemnización Bancaria y las obligaciones se realizan operaciones de reporto.

Y las Operaciones de Préstamo solamente se pueden realizar con Certificados de la Tesorería de la Federación.

Las operaciones antes mencionadas se realizan de dos formas:

1. Entre Casas de Bolsa

Cuando se efectúan y registran las operaciones en el Piso de Remates de la Bolsa Mexicana de Valores.

2. Entre Casas de Bolsa y sus clientes.

Cuando se efectúan las operaciones fuera de la Bolsa Mexicana de Valores.

Cuando se trata de Certificados de la Tesorería de la Federación, Papel Comercial y Aceptaciones Bancarias.

Y en el caso de los Certificados de Depósito y Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento, las operaciones se efectúan también de dos formas:

1. Entre una Institución de Crédito y una Casa de Bolsa

2. Entre la Casa de Bolsa y sus clientes.

Como se puede ver los Certificados de Depósito y los Pagares con Rendimiento Liquidable al Vencimiento, no se cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores.

A. OPERACIONES DE COMPRA -VENTA

Para comprar y vender hay dos formas de liquidar las operaciones, estas son:

1. Operaciones Valor 24 Horas
2. Operaciones Valor Mismo Día.

OPERACIONES VALOR 24 HORAS

Para comprar o vender, en las operaciones valor 24 horas es necesario que se pacte la operación con un día de anticipación.

A este respecto el Artículo 97. del Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, establece que las operaciones serán al contado cuando deban de liquidarse al día siguiente, cuando se trate de Certificados de la Tesorería de la Federación, Papel Comercial y Aceptaciones Bancarias.

La Circular 10-20 Bis, con fecha 7 de Febrero de 1979, de la Comisión Nacional de Valores es, referente a las reglas a las que habrán de sujetarse las Casas de Bolsa en sus operaciones con Certificados de la Tesorería de la Federación, en la regla CUARTA señala lo siguiente:

Que las operaciones de Compra - Venta, se expresarán en términos de valor nominal y tasa de descuento anual. Entregando los valores y fondos correspondientes el día hábil inmediato siguiente al de la contratación respectiva. Así como también la documentación en que se haga constar la liquidación de esas operaciones se señalará el precio.

OPERACIONES VALOR MISMO DIA

Las operaciones valor mismo día, son aquellas que se liquidan el mismo día en que se pacto la operación como es el caso de los Pagaré con Rendimiento Liquidable al Vencimiento y de los Certificados de Depósito, pero cuando se trata de Certificados de la Tesorería de la Federación, Papel Comercial, Aceptaciones Bancarias, esta prohibido realizar operaciones valor mismo día entre Casas de Bolsa, ya que no sería posible registrar las operaciones en el Piso de Remates de la Bolsa Mexicana de Valores, en virtud de que por reglamento se debe de cubrir el importe de las operaciones al día siguiente de haber se registrado.

Sin embargo, la operación valor mismo día si se puede realizar entre las casas de Bolsa y sus clientes, ya que no están sujetas a registrar en el Piso de Remates esta operación.

B. OPERACIONES DE REPORTO.

En virtud del reporto, el Artículo 259 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito dice:

" Que el reportador adquiere por una suma de dinero la propiedad de títulos de crédito y se obliga a transferir al reportado la propiedad de otros tantos títulos de la misma especie en el plazo convenido y contra reembolso del mismo precio, más un premio."

El reporto es una operación eminentemente bursátil; aunque también es realizada fuera de la Bolsa y nuestra ley la regula entre las operaciones de crédito.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El reporto se perfecciona por la entrega de los títulos de crédito y su endoso cuando sean a la orden o nominativos, por lo cual es un contrato real.

FORMA

El contrato de reporto debe hacerse constar por escrito y deberá expresar de acuerdo al Artículo 260 de la Ley General de títulos y Operaciones de Crédito lo siguiente:

- a. Los nombres completos del reportador y del reportado
- b. La Clase de títulos de crédito dados en reporto
- c. Los datos para la indentificación de los títulos
- d. El plazo fijado para el vencimiento de la operación
- e. El precio y el premio pactado o la manera de determinarlos.

PREMIO

En el Artículo 259 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito no dice:

Que el reportador deberá transferir al reportado en el plazo convenido, la propiedad de otros tantos títulos de la misma especie de los que haya adquirido, contra reembolso del precio más un premio. Y añade que salvo pacto en contrario, el premio queda a beneficio del reportador.

El Premio (o Prima), es la suma que paga el reportado sobre el precio de la operación, representa la compensación que el mismo da al reportador por la utilización del dinero de éste y por el servicio que le preste recibiendo los títulos, conservándolos y restituyéndolos al liquidarse la operación.

Cuando se establece el premio en beneficio del reportado se habla de " reporto "

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

OBLIGACIONES DEL REPORTADOR

Las Obligaciones del reportador se encuentran señaladas en el Artículo 261 y 262 de la Ley general de Títulos y Operaciones de Crédito, las cuales son:

- a. Ejercitar por cuenta del reportado el derecho opcional que los títulos de crédito atribuyen siempre y cuando el reportado le provea de los fondos suficientes dos días antes, por lo menos al vencimiento del plazo señalado para el ejercicio del derecho de opción.
(Artículo 261 L.G.T.O.C.)
- b. Ejercitar por cuenta del reportado, salvo pacto en contrario, los derechos accesorios correspondientes a los títulos dados en reporto y acreditar al reportado los dividendos o intereses que se paguen sobre dichos títulos durante el reporto. para ser liquidados al vencimiento de la operación.
(Artículo 262 L.G.T.O.C.)

OBLIGACIONES DEL REPORTADO.

El reportado tiene las siguientes obligaciones:

- Cuando durante el término del reporto deba de ser pagada alguna exhibición sobre los títulos, el reportado deberá proporcionar al reportador los fondos necesarios por lo menos con dos días de anticipación a la fecha en que la exhibición haya de ser pagada. En el caso de que el reportado no cumpla con esta obligación, el reportador puede proceder desde luego a liquidar el reporto.
(artículo 263. L.G.T.O.C.)

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

PLAZO DEL REPORTO.

Al llegar el vencimiento del reporto, éste puede extinguirse, prorrogarse o renovarse.

De acuerdo con el Artículo 264 L.G.T.O.C., el cual dice que a falta de plazos señalados expresamente, el reporto se entenderá pactado para liquidarse el último día hábil del mismo día hábil del mismo mes en que la operación se celebre, a menos que la fecha de celebración sea posterior al día 20 del mes, en cuyo caso se entenderá pactado para liquidarse el último día del mes siguiente.

La misma Ley señala, que en ningún caso el plazo del reporto se entenderá a más de 45 días. Sin embargo podrá ser prorrogada la operación una o más veces, sin que la prórroga suponga la celebración de un nuevo contrato y bastando al efecto la simple mención "prorrogado", suscrita por las partes en el documento en que se haya hecho constar la operación primitiva.

(artículo 265. L.G.T.O.C.)

Si el primer día hábil siguiente a la expiración del plazo en que el reporto debe liquidarse, el reportado no liquidada la operación ni ésta es prorrogada, se tendrá por abonada y el reportador podrá exigir al reportado el pago de las diferencias que resulten a su cargo.

Como podemos ver el que al celebrarse una operación de reporto con los instrumentos de Mercado de Dinero, la Casa de Bolsa es el reportador, la cual vende a sus clientes que vienen siendo los reportadores, alguno de los instrumentos de Mercado de Dinero.

Por lo que la Casa de Bolsa se compromete a recomprar los títulos después de un plazo acordando al mismo precio pagado por el cliente más un premio (equivalente a la Tasa de Interés).

El cliente por su parte, se obliga a vender al finalizar el plazo acordado los mismos títulos a la Casa de Bolsa y reci

bir a cambio el precio pagado previamente más un premio.

Al realizarse una operación de reporto se expresará se - ñalando el valor nominal, la tasa de descuento, el precio, el premio, y el plazo que durará la operación.

En la Circular 10-20 Bis, se reglamentan las operaciones de reporto con Certificados de la Tesorería de la Federación en las siguientes reglas:

DECIMA TERCERA

El monto de las operaciones de reporto que celebren las Casas de Bolsa como reportadas y como reportadoras no podrá exceder, de 100 y 150 veces su capital pagado y reservas de capital .

VIGESIMA CUARTA

Las Casas de Bolsa, no podrán actuar como reportadoras, excepto cuando la operación se celebre con instituciones de crédito u otras Casas de Bolsa.

VIGESIMA QUINTA.

Los reportos que se celebren con Banco de México, con o tras instituciones de crédito y entre Casas de Bolsa, así como sus prórrogas deberán contratarse a plazos no mayores de 45 días.

Y los reportos que las Casas de Bolsa celebre con sus clientes, al igual que sus prórrogas, deberán de contra tarse a plazo no menor de 3 días, ni mayor de 45 días.

VIGESIMA SEXTA.

Los reportos que se celebren con el Banco de México, con otras instituciones de crédito y entre Casas de Bolsa, podrán liquidarse anticipadamente, pero los reportos que las casas de bolsa celebre con sus clientes, no podrán liquidarse anticipadamente; solamente en el caso de que las casas de bolsa tengan necesidad de disponer de los Certificados comprometidos en estos reportos, para llevar

a cabo alguna otra operación podrán de acuerdo con la parte interesada, dar por terminados los contratos de reporto respectivos, siempre y cuando.

- a. Simultáneamente a la terminación del contrato celebrado anteriormente, se celebre otro contrato de reporto entre las mismas partes, en el cual se establezca que el reportado transmita al reportador - Certificados de una emisión distinta de aquella a la que correspondan los títulos que haya enajenado con arreglo al contrato original.

- b. El precio de la nueva operación de reporto sea el mismo fijado para la operación anterior, observándose en todo caso lo que dispone la regla vigésima séptima.

- c. El plazo del nuevo reporto sea igual al número de días que faltan por transcurrir entre la fecha de terminación anticipada y el vencimiento del plazo establecido.

VESEGIMA SEPTIMA.

En los contratos de reporto no se podrá establecer un precio superior al que resulte de aplicar a los Certificados objeto de reporto, la tasa de descuento anual promedio de operaciones entre Casas de Bolsa de Certificados de la emisión respectiva, correspondiente al último día en que se haya realizado operaciones con esos mismos títulos.

C. OPERACIONES DE PRESTAMO

La operación de préstamo se maneja solamente con los Certificados de la Tesorería de la Federación. Esta operación consiste en que los certificados propiedad de los inversionistas pueden ser dados en préstamo a las Casas de Bolsa, las cuales utilizan estos títulos así adquiridos para hacer ventas de los mismos o reportos sobre ellos. Por lo que la Casa de Bolsa paga a los

inversionistas intereses.

Los operaciones de Préstamo sobre Certificados de la Tesorería de la Federación, se encuentran reglamentadas en la Circular 10-20 Bis, en las siguientes reglas:

DECIMA SEGUNDA

El importe de los préstamos de Certificados que reciban las Casas de Bolsa, no podrá exceder en total de veinte veces su capital pagado y reserva de capital.

VIGESIMA OCTAVA.

Las Casas de Bolsa podrán recibir de sus clientes, incluyendo instituciones de crédito, préstamos de Certificados de la Tesorería de la Federación con causa de interés para evitar que, al solventar obligaciones derivadas de operaciones de venta o de reporto, celebradas con clientes distintos de los prestadores de esos Certificados, queden en posición corta de Certificados. Las Casas de Bolsa en ningún caso podrán recibir estos préstamos de otras Casas de Bolsa, ni vender los Certificados objeto de algún préstamo a casas de Bolsa o al Banco de México

VIGESIMA NOVENA

Al celebrar las Casas de Bolsa estas operaciones de préstamo deberán comprometerse a devolver en un plazo determinado los Certificados de la Tesorería prestados, así mismo estos plazos podrán prorrogarse por acuerdo de los contratantes, o bien en forma automática, según convenga de conformidad con los modelos de contrato relativos.

TRIGESIMA

Cuando las Casas de Bolsa se demorarán en devolver los Certificados de la Tesorería objeto de préstamo, deberán de cubrir al prestador, por el lapso que dure la demora un interés adicional del 6% sobre el valor nominal de tales Certificados.



TRIGESIMA PRIMERA

Si no fuera posible a las Casas de Bolsa restituir Certificados objeto de algún préstamo, deberán, a elección del prestador de ellos, devolver a este Certificados de distinta emisión, o bien cubrirle el valor nominal de los -- Certificados prestados a su vencimiento.

TRIGESIMA SEGUNDA

Las Casas de Bolsa deberán destinar el importe de las operaciones de venta o de reporto de Certificados de la Tesorería que tomen un préstamo conforme a la regla vigesima octava:

- a. A la compra de Certificados de la Tesorería de la Federación*
- b. A la celebración de reportos sobre dichos títulos*
- d. Al otorgamiento de créditos a bancos múltiples.*
Estos créditos en ningún caso podrán representar más del 25% del importe de las operaciones de préstamo de Certificados que mantengan las Casas de Bolsa.

TRIGESIMA TERCERA.

Además los créditos deberán concertarse sobre la base de que los bancos múltiples se obliguen a reintegrarlos a la Casa de Bolsa al momento en que éstas lo soliciten, de manera tal que estén en condiciones de aplicar el importe de la devolución de tales financiamientos a la adquisición de los Certificados necesarios para restituir los préstamos de estos títulos que hayan recibido.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Para la celebración de operaciones de reporto con los Bonos del Gobierno Federal para el pago de la Indemnización Bancaria, la Comisión Nacional de Valores en la circular 10-66 con fecha 17 de noviembre de 1983, da a conocer a las Casas de Bolsa las reglas que dictó el Banco de México en la Circular 18/83, para la realización de estas operaciones.

Estas reglas son las siguientes:

PRIMERA

Quedan sujetos a estas reglas los agentes de valores, personas morales, que tengan el carácter de casas de bolsa y a quienes en lo sucesivo se les designará con la palabra agente, en singular o plural en lo sucesivo.

SEGUNDA

El monto conjunto de las operaciones de reporto sobre los bonos del Gobierno Federal para el Pago de la Indemnización Bancaria, 1982, sumado al importe de operaciones de reporto sobre Certificados de la Tesorería de la Federación, Aceptaciones Bancarias y Papel Comercial, que celebre el agente como reportado, no podrá exceder en ningún momento de cien veces el capital pagado y reservas de capital del agente que las lleve a cabo.

TERCERA

El plazo mínimo y máximo de las operaciones de reporto sobre los Bonos del Gobierno Federal para el Pago de la Indemnización Bancaria, serán, respectivamente de 3 y 45 días. En ningún caso podrá convenirse la vigencia de las operaciones de reporto más allá de la correspondiente fecha de vencimiento de los títulos reportados.

CUARTA

En las operaciones de reporto sobre los Bonos mencionados, los agentes actuarán siempre como reportados y por cuenta propia.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

QUINTA

Las operaciones de reporte de que se trate no podrán liquidarse por anticipado.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

5.4 CALCULO PARA LAS OPERACIONES DE MERCADO DE DINERO

Las operaciones de Mercado se determinan en base a un Descuento. Esto quiere decir que el precio que se paga por cada título es menor a su valor nominal

Por lo tanto, el descuento equivale a la suma que se genera por cada título que se conserva hasta su vencimiento. Lo que nos lleva a determinar el concepto de Tasa de Descuento.

La Tasa de Descuento se puede definir como un porcentaje que aplicado al valor nominal, no indica la cantidad de pesos que se debe descontar al título para conocer su precio.

Estas tasas de descuento se determinan en el mercado en función a los rendimientos de los distintos instrumentos y a la oferta y demanda existentes.

El Precio se determina en función a los días que faltan para el vencimiento y de la tasa de descuento en cierto momento.

Así tenemos que el Precio es igual a:

$$\text{VALOR NOMINAL} \left(1 - \frac{\text{TASA DE DESCUENTO}}{100} \times \frac{\text{DIAS PARA EL VENCIMIENTO}}{360} \right)$$

V a su vez la tasa de descuento esta en función directa del precio y de los días que faltan para el vencimiento.

La Tasa de descuento es igual a:

$$100 \times \left(\frac{\text{VALOR NOMINAL} - \text{PRECIO}}{\text{VALOR NOMINAL}} \right) \times \frac{360}{\text{DIAS PARA EL VENCIMIENTO}}$$

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La Tasa de Rendimiento es el ingreso porcentual anual que se obtiene por cada peso invertido, tomando en cuenta el valor nominal, el precio, los días que faltan para el vencimiento de la emisión

El Rendimiento es igual a :

$$100 \times \left(\frac{\text{VALOR NOMINAL} - \text{PRECIO}}{\text{PRECIO}} \right) \times \frac{360}{\text{DIAS PARA EL VENCIMIENTO.}}$$

5.5 Controles de Mercado de Dinero.

Los Controles de Mercado de Dinero son elaborados por la Mesa de Control de Mercado de Dinero, con el fin de poder evaluar las operaciones que se realizan.

Estos controles son:

1. Orden de Compra y Orden de Venta
2. Control de Posición Diaria
3. Control de Saldos por Emisión.
4. Orden de Reportos
5. Control de Reportos
6. Control de Tesorería
7. Informe Semanal de Certificados de la Tesorería de la Federación.
8. Informe de Operaciones en Bolsa.

Los caules son realizados en forma manual, por no todas las Casas de Bolsa, ya que actualmente algunas Casas de Bolsa controlan sus operaciones a través de un equipo de cómputo. Tendiendo el sistema de control en forma manual a ser sustituido dentro de poco tiempo por un equipo de cómputo, para un mejor control de las operaciones realizadas por las Casas de Bolsa.

1. ORDEN DE COMPRA Y ORDEN DE VENTA

La Orden de Compra y la Orden de Venta son elaboradas por el promotor cuando recibe instrucciones de su cliente de realizar una compra o una venta, valor mismo día o valor 24 horas.

Tanto la Orden de Compra como la Orden de Venta son utilizadas por el promotor cuando realiza una operación normal. es decir que utiliza estas órdenes para todas aquellas operaciones que no estén en reporte.

En estas órdenes indicara el valor nominal, los días por vencer, la tasa de descuento, el precio y el instrumento de que se trate la operación.

C O M P R A

FECHA

PROMOTOR

--	--

CLIENTE

CONTRATO

VALOR NOMINAL	claves inst:	tasas x vencer	tasa de descuento	PRECIO	IMPORTE.

REVISO MERCADO DE
DINERO

APROBO PROMOTOR.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

V E N T A

FECHA

PROMOTOR

--	--

CLIENTE

CONTRATO

VALOR NOMINAL	clavijas COSTI	tasas vencen descuento	tasa de descuento	PRECIO	IMPORTE

REVISO MERCADO DE
DIVERO

APROBO PROMOTOR

2. CONTROL DE LA POSICION DIARIA

La Mesa de Control de Mercado de Dinero diariamente, antes de iniciar sus operaciones debe de determinar su posición de valores.

Esto quiere decir que determine el monto total que tiene para vender, especificando cuanto tiene para vender en cada uno de los diferentes instrumentos de Mercado de Dinero

Así como también, en este control se van registrando en orden secuencial cada una de la operaciones realizadas, anotando el monto, plazo, tasa de rendimiento de cada una de la operaciones, para ir determinando el saldo y cubrir la posición que se tiene para vender.

3. CONTROL DE SALDOS POR EMISION

Para el control de saldos por emisión se utilizan dos modelos:

1. Para Certificados de la Tesorería de la Federación, Papel Comercial, Aceptaciones Bancarias, Pagars con rendimiento Liquidable al Vencimiento y Certificados de Depósito.
2. Para Los Bonos del Gobierno Federal para el Pago de la Indemnización Bancaria y para Obligaciones.

En el primer control de saldos por emisión, se lleva por cada uno de los instrumentos de mercado de dinero que se manejen y por cada una de las diferentes emisiones que tengan.

En Este control se registra el valor nominal y la tasa de descuento de las operaciones de compra-venta que se realicen durante el día, para ir determinando el saldo de compra y de ventas en cualquier momento del día en cada emisión.

CONTROL DE LA POSICION DIARIA.

FECHA _____

SE- CUENCIA	PRO- MOTOR	CLIENTE	CONTRATO	TASA BEND.	PLAZO	IMPORTE	SALDO
CETES							
PAPER COMERCIAL							
ACEPTACIONES BANCARIAS							
CERTIFICADOS DE DEPÓSITO							
PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDA BLE AL VENCIMIENTO.							
OTROS.							
TOTAL.							

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

En el segundo control se registra el número de títulos y el precio de las operaciones de compra - venta que se realicen.

Por lo tanto, la diferencia de llevar estos dos controles esta en que en el primer control se registra el valor nominal y la tasa de descuento y en el segundo control se registra el número de títulos y el precio.

4. ORDENES DE REPORTO

Cuando se trata de operaciones de reporto, el promotor elabora una orden indicando: el monto a invertir, el plazo, la tasa de rendimiento que se pacto y la fecha de vencimiento. Para que posteriormente sea asignada en base al instrumento de Mercado de Dinero que se especifique.

En la misma orden al vencimiento del reporto se indicara la tasa de descuento de salida.

5. CONTROL DE REPORTOS.

El control de reportos le sirve a la Mesa de Control de Mercado de Dinero para controlar la salida de las operaciones de reporto desde la fecha de inicio de la operación hasta su vencimiento.

En este control se registran los datos que fueron asignados a la orden de reporto como sigue:

La emisión, los días por vencer, la tasa de descuento, el valor nominal, el precio unitario y la tasa de descuento de salida.

El control de reportos le sirve a la Mesa de Control de Mercado de Dinero para que pueda ir determinando aproximadamente la posición que tendrá para vender en fechas futuras.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ORDEN DE REPORTO

FECHA _____

MONTO A INVERTIR	PLAZO	TASA RENDIMIENTO	FECHA DE VENCIMIENTO

NOMBRE _____
CONTRATO _____

INSTRUMENTO _____

OBSERVACIONES _____

PROMOTOR _____

FORMA DE PAGO	
RECOGER CHEQUE	_____
ABONO EN CUENTA	_____
OTRO	_____

ASIGNACION DE TITULOS

EMISION	DXV	TASA DESC	VALOR NOMINAL	PRECIO	IMPORTE REAL	TDS
TOTAL						

REVISO MERCADO DE DINERO

APROBO PROMOTOR.

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

6. CONTROL VE TESORERIA

El control de tesorería le permite a la Mesa de Control de Mercado de Vinero determinar por cada una de las diferentes emisiones que tenga cada uno de los instrumentos, el costo de sus inventarios y la utilidad o pérdida de las operaciones realizadas durante el día por la Casa de Bolsa con sus clientes y con otras Casas de Bolsa.

Para determinar el costo de los inventarios y la utilidad o pérdida se sigue el siguiente procedimiento:

I. Determinar el costo de los títulos de compra.

Para determinar el costo de los títulos de compra se efectuara un costo promedio al registrar:

1. El número de títulos que tiene la Casa de Bolsa como vencimientos del día.
2. El número de títulos comprados por la Casa de Bolsa durante las operaciones del día con sus clientes como con otras Casas de Bolsa, tomando en cuenta - su precio de adquisición.

Para que en base a estos dos registros se efectúe un costo promedio ponderado nuevo y se pueda determinar el costo - del número de títulos que se tienen para vender en cada emisión.

II. Determinar el costo de los títulos de venta.

Se registra el número de títulos vendidos por la Casa de Bolsa con sus clientes, como con otras Casas de Bolsa, tomando en cuenta el precio de los mismos y efectúan da un costo promedio ponderado para determinar el costo de los títulos vendidos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

III. La Utilidad o Pérdida

La diferencia entre el Costo promedio ponderado de los títulos que se tienen para vender y el costo promedio ponderado de los títulos de venta es igual a la utilidad o pérdida por título.

PRECIO DE COMPRA - PRECIO DE VENTA = UTILIDAD O PERDIDA
POR TITULO.

Y La utilidad o pérdida por título por el número de títulos vendidos es igual a la utilidad o pérdida de la emisión.

Por lo tanto, la suma o resta de los saldos de las diferentes emisiones determinará la utilidad o pérdida de las operaciones realizadas durante el día por la Casa de Bolsa.

NOTA:

El Costo promedio ponderado es igual:
a la suma de multiplicar cada título por su precio de compra entre la suma del número de títulos de la emisión.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

7. INFORME SEMANAL DE CERTIFICADOS DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION

Las Casas de Bolsa envían semanalmente al Banco de México un informe en donde se señala el monto de las operaciones realizadas y la tenencia de los Certificados de la Tesorería en los diferentes sectores.

Este informe le sirve al Banco de México para tener un mayor control sobre los Certificados de la Tesorería de la Federación que tiene cada Casa de Bolsa, ya que al no manejarse títulos físicos el Banco de México puede solicitar a la Casa de Bolsa que le demuestre el monto de los títulos invertidos, con el fin de evitar que haya una duplicidad de los títulos.

En el Informe Semanal se le reporta al Banco de México por cada día de la semana los siguiente:

1. El saldo de Certificados de la Tesorería de la Federación que tiene cada uno de los diferentes sectores como son:

Por cuenta Propia

Por cuenta de Terceros.

Instituciones Bancarias:

Instituciones Nacionales

Instituciones Nacionalizadas

Instituciones No Bancarias.

Organizaciones y Empresas del Sector Público

Sociedades de Inversión

Otras Empresas Privadas.

Personas Físicas.

2. El saldo de las operaciones especiales como son:
 - Reportos actuando la Casa de Bolsa como reportado
 - Reportos actuando como reportador
 - Préstamos

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

185

Banco de México Oficina de información y conciliación de operaciones de mercado.	INFORME SEMANAL DE CETES. Casa de Bolsa Valor nominal en millones de pesos con dos decimales.	núm Casa Emisión p/fecha <input type="text"/> <input type="text"/>
		t/c núm. año núm. añomesdía

No.	CONCEPTOS.	FECHAS CONTABLES.				
		Lunes.	Martes.	Mier.	Jueves.	Viernes.
SAIDOS DE TENENCIA POR SECTORES.						
10000	SAIDOS TOTALES					
12000	PROPIAS					
13000	TERCEROS					
13400	Bancarias					
13440	Inst. Nacionales					
13480	Inst. Nacionalizadas, Méx.					
13600	No Bancarias					
13630	Org. y Emp. Sector Público					
13651	Sociedades de Inversión					
13653	Otras Empresas Privadas					
13670	Personas Físicas 2/					
SALDOS DE OPERS. ESPECIALES.						
21000	Reporte como Reportado					
22000	Reportes como Reportados					
23000	Préstamos					
24000	Cetes dados garantía BM					
MONTO DE LAS OPERACIONES 3/						
31000	Compras (no incluir reportes)					
32000	Ventas (no incluir reportes)					
33000	Préstamo					

Este informe deberá presentarse el último día hábil de la semana correspondiente.

- NOTAS: 1/ Se incluyen compañías de seguros y fianzas
 2/ Se incluyen fondos pensiones
 3/ El total operado en ventanilla, con otras Casas de Bolsa y con Banco de México.

FIRMA AUTORIZADAS

3. El monto de las operaciones de:

Compra

Venta

Reporto

Operados con otras casas de Bolsa y con el Banco de México.

8. INFORME DE OPERACIONES EN BOLSA

El informe de operaciones en Bolsa le sirve a la Mesa - de control de Mercado de Dinero para ir registrando cada una de las operaciones de compra-venta que se realicen en el Pí- so de Remates de la Bolsa Mexicana de Valores, con otras Casas de Bolsa.

En este informe se anotara el contrato del cliente, los días por vencer o cupón, el valor nominal o cantidad, la tasa de descuento o precio y la clave de cada uno de los ins trumentos.

Como se puede ver se usa tanto para las operaciones con Certificados de la Tesorería, Papel Comercial, Aceptaciones Bancarias, como para las operaciones con obligaciones y Bonos del Gobierno Federal para el Pago de la Indemnización Banca- ria.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

C O N C L U S T O N E S

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

C O N C L U S I O N E S

1. *Las funciones principales del Mercado de Dinero son la consecución de financiamientos y la captación de inversionistas, esto quiere decir que tanto el estado como las empresas acuden al Mercado de Dinero en busca de un financiamiento a corto plazo, demandando sus recursos a través de la emisión de valores, - por lo que tienen que pagar un rendimiento, con el fin de captar recursos de los inversionistas, los - cuales acuden al mercado por tener excedentes, ofreciendo sus recursos y solicitando por el servicio una tasa de interés.*

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2. Las ventajas principales del Mercado de Dinero son:

- La liquidez que tienen los instrumentos de Mercado de Dinero, ya que los inversionistas tienen la posibilidad de disponer de sus posiciones de valores - en un plazo muy breve, lo que les permite mantener un mayor volúmen de recursos invertidos pudiendo, - en el caso de los instrumentos de Mercado de Dinero convertirlos en efectivo en un tiempo de 24 horas, previo aviso a la Casa de Bolsa.
- El Corto Plazo. En la actualidad ante la situación de elevadas tasas de inflación y de interés, el corto plazo es muy importante por la relación de riesgo y tiempo, permitiéndoles a los ahorradores recursos para sus inversiones con rapidez y adecuar sus estrategias constantemente.
- Bajo Riesgo. Esta característica es muy importante ya que brinda a los participantes la oportunidad de operar con la máxima seguridad que sea posible, obteniendo al mismo tiempo atractivos rendimientos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3. Las Casas de Bolsa desempeñan un papel muy importante dentro del Mercado de Dinero, ya que al ser intermediarios del mercado intervienen en las finanzas de las personas físicas y morales, asesorándolas sobre las diferentes alternativas de inversión que existen tanto en el Mercado de Dinero como en el Mercado de Capitales, también a través de su área de Finanzas - Corporativas asesoran a las personas morales que desean participar en ambos mercados.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

4. El Gobierno Federal es el que en mayor medida recurre al Mercado de Dinero a través de la emisión de los Certificados de la Tesorería de la Federación, lo que se observa claramente en el aumento en la circulación de este instrumento en un 87% al pasar de 1 billón 333 mil millones de pesos en Diciembre de 1984, a 2 billones 122 mil millones de pesos en Abril de 1985, debido a que el Gobierno Federal tiene programado financiar poco más del 13% del déficit del sector público.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

5. *Las Instituciones de Crédito ante la limitada liquidez que tienen en la actualidad para el otorgamiento de créditos a largo plazo, han incrementado el volumen de emisiones de Aceptaciones Bancarias para poder hacer frente a las necesidades de financiamiento de sus clientes.*

Lo cual demuestra que desde la introducción de este instrumento al Mercado de Dinero en 1981, se ha incrementado su volumen tres veces más, en la actualidad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

6. *El Papel Comercial es emitido por las Empresas Privadas con el fin principal de fiannciar su capital de trabajo.*

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

BIBLIOGRAFIAS

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

B I B L I O G R A F I A

Hernández Bazalud Reynaldo y Sánchez Luis Enrique
 El Mercado de Valores como una opción de Financiamiento

Loera Chávez Hnos. Cla. Editora S.A.
 México D.F. 1984
 207 p.p.

Lagunilla Iñarritu

Historia de la Bolsa de México y su Asamblea Empresarial

Edición de Bolsa de Valores de México, S.A. de C.V.
 México 1976

Tomo I y Tomo II
 384 p.p.

Mantilla Molina

Derecho Mercantil

Edición Porrúa

México 1963

489 p.p.

Tesis

El Mercado de Valores como fuente de Financiamiento
 para las Empresas

Ismael Abreu Aguilar

Marco Antonio Zanela Camacho

México 1981

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

Ordenamientos

Ley Orgánica del Banco de México

Ley del Mercado de Valores

Ley de General de Títulos y Operaciones de Crédito

Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores

Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.

Ley del Impuesto sobre la Renta

Circulares del Banco de México y de la Comisión Nacional de Valores

Diversos Folletos de la Bolsa Mexicana de Valores

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN